



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

LEY 13.645

Reglamentación de los partidos políticos

Iniciado en Diputados

Consideración y aprobación 28 y 29-09-1949

Senado

Consideración y sanción 30-09-1949

LEY 13645

Texto Sancionado: Publicación Boletín Oficial 24-10-1949

48ª REUNION — 36ª SESION ORDINARIA — 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Presidencia del doctor Héctor J. Cámpora y del señor Roberto Dri

Secretarios: doctores Leonidas Zavalla Carbó y Rafael V. González

Prosecretarios: señores Gustavo Trombetta y Alberto Santiago Sosa

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBRIEU, Oscar E.
ALVAREZ PEREYRA, Manuel
ALLUB, Rosendo
ARAOZ, Ricardo E.
ARGANA, José M.
ASTORGANO, José
ATALA, Luis
AYALA LÓPEZ TORRES, Francisco
BAGNASCO, Vicente
BALBIN, Ricardo
BENITEZ, Antonio J.
BERETTA, Eduardo
BERNARDEZ, Manuel
BIDEGAIN, Oscar E.
BONAZZOLA, Romeo E.
BONINO, Alberto C.
BRUGNEROTTO, Juan N. D.
BUSTOS FIERRO, Raúl
BUTTERFIELD, Humberto
CAMPORA, Héctor J.
CAMUS, E. P.
CANDIOTTI, Alberto M.
CANÉ, José
CARRERAS, Ernesto A.
CASAS NOBLEGA, Armando
CATTANEO, Aníbal E.
COLOM, Eduardo
CONTE GRAND, José Amadeo
COOKE, John William
CORDOVA, J. Salvador
CUFRE, Orlando H.
CURSACK, Roberto Enrique
DAVILA, J. Aníbal
DECKER, Rodolfo A.
DEGREEF, Juan Ramón
DE LA TORRE, Juan
DEL CARRIL, Emilio Donato
DEL MAZO, Gabriel
DELLEPIANE, Luis
DE PRISCO, Guillermo
DÍAZ, Carlos A.
DÍAZ, Manuel M.
DÍAZ DE VIVAR, Joaquín
DRI, Roberto
ERRO, Saturnino S.
ESTRADA, Angel C.
FAJRE, José Benito
FERNÁNDEZ, Hernán S.
FERRANDO, Manuel P.
FERRER, Modesto
FILIPPO, Virgilio M.
FORTEZA, Eduardo Julio

FREGOSI, Luis J.
FRONZIZI, Arturo
GARAGUSO, Bernardino Hipólito
GARAY, Marcelino S.
GARCIA, Manuel
GIL FLOOD, Mario
GONZALEZ FUNES, Tomás
GUARDO, Ricardo C.
HARAMBOURE, Horacio
IBARGUREN, Prudencio M.
ILLIA, Arturo U.
LAGRAÑA, Héctor D.
LAREO, Ricardo
LASCIAE, Guillermo F.
LAVIA, Ludovico
LELOIR, Alejandro H.
LEMA, Manuel E.
LETAMENDI, Balbino (h.)
LICEAGA, Félix J.
LÓPEZ SERROT, Oscar
LUCINI, Raúl Felipe
MAC KAY, Luis R.
MACHARGO, Alfredo F.
MAINERI, D. Jacinto
MALDONADO LARA, José María
MANTARAS, Manuel J.
MARIATEGUI, Angel S.
MARINI, Angel O.
MAROTTA, José
MARTINEZ GUERRERO, Guillermo
MARTINEZ LUQUE, Enrique
MERCADER, Emir E.
MESSINA, Humberto
MIEL ASQUIA, Angel J.
MONJARDIN, Federico F.
MONTES, Abel
MONTES, Juan Manuel
MONTES DE OCA, Carlos
MONTIEL, Alcides E.
MORENO, José Luis
NORIEGA, Juan J.
NOVELLINO, Francisco
OSINALDE, Rafael
OTTONELLO, Benito J.
PALACIO, Ernesto
PASQUALI, Juan Domingo
PASQUINI, José P. D.
PASTOR, Reynaldo A.
PEREA, Pedro J.
PEREYRA, Luis Alberto
PEREZ MARTIN, José
PIEROTTI, Mario
PIRANI, Antonio S.
PONCE, Angel L.

PONTIERI, Silverio
RABANAL, Francisco
BEPETTO, Agustín
REYNES, Leandro R.
RICAGNO, Roberto
ROCHE, Luis Armando
RODRIGUEZ, Manuel
RODRIGUEZ, Nerio M.
RODRIGUEZ DE LA TORRE, Raúl
ROJAS, Absalón
ROJAS, Nerio
ROSSI, José
RUDI, Ricardo
RUMBO, Eduardo I.
SANCHEZ, Pedro
SAN MILLAN, Ricardo Antonio
SANTANDEZ, Silvano
SAPORTI, Luis
SARAVIA, Teodoro S.
SARMIENTO, Manuel
SERBER, Carlos Manuel
SILVESTRE, Adolfo J. B.
SOBRAL, Antonio
SOLA, Fernando
STINCO, Luis A.
TEJADA, Ramón Washington
TILLI, Pedro
TOMMASI, Victorio M.
TORO, Ricardo
TREBINO, Natalio
URANGA, Raúl L.
URTIAGA BILBAO, Mateo de.
VALDEZ, Celestino
VANASCO, Julio A.
VAREA, Isidoro
VELLOSO COLOMBRES, Manuel F.
VERGARA, Amando
VILLACORTA, Luis René
VILLAFANE, José María
VISCA, José Emilio
VISCHI, Albino
VITOLO, Alfredo R.
YADAROLA, Maurilio L.
ZAMUDIO, Juan Carlos
ZANONI, Pedro P.
ZAVALA ORTIZ, Miguel Ángel

AUSENTE, CON AVISO:
BRUNO, Domingo

AUSENTES, CON LICENCIA:
CLEVE, Ernesto
ROUGGIER, Valerio S.

SUMARIO

1.—Manifestaciones en minoría.

2.—Izamiento de la bandera nacional.

3.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para 1950, y de leyes impositivas, para la administración del Distrito Federal.

II.—Comunicaciones del Honorable Senado.

III.—Comunicaciones oficiales.

IV.—Peticiónes particulares.

V.—Proyecto de ley del señor diputado Pirani y otros: subsidio a la provincia de Santa Fe para el cumplimiento de la ley provincial sobre pago de sueldo mínimo de docentes particulares.

VI.—Proyecto de ley del señor diputado Lucini: construcción de un edificio destinado a sede social de instituciones sociales y deportivas de la ciudad de Cruz del Eje. Córdoba.

VII.—Proyecto de ley del señor diputado Lucini: subsidio para obras a la Asociación Biblioteca Popular San Martín, de Eduardo Castex, La Pampa.

VIII.—Proyecto de ley del señor diputado Palacio: pensión a la señora María Elvira Blanco Cambaceres.

IX.—Proyecto de ley del señor diputado Urtiaga Bilbao por el que se instituye el 17 de octubre como el Día de la Lealtad y de la Ciudadanía.

X.—Proyecto de ley del señor diputado Maineri: nacionalización del Mercado de Concentración Municipal de Aves y Huevos de la Ciudad de Buenos Aires.

XI.—Proyecto de ley del señor diputado Maineri: creación de un crédito especial denominado Radicación de la Juventud Campesina, regido por el Consejo Agrario Nacional.

XII.—Proyecto de ley del señor diputado Zavala Ortiz: subsidio, para obras, a instituciones médicas de diversas localidades de la provincia de Córdoba.

XIII.—Proyecto de ley del señor diputado Cámara y otros: reglamentación del funcionamiento de los partidos políticos.

XIV.—Proyecto de ley del señor diputado Maineri por el que se da el nombre de José Manuel Estrada al Colegio Nacional de Bolívar, provincia de Buenos Aires.

XV.—Proyecto de ley del señor diputado Peireyra: pensión a la señora María Antonia Di Carlo Caseres de Larco.

XVI.—Proyecto de ley del señor diputado Cattáneo: compra de terreno y construcción de edificio para oficina de Correos y Telecomunicaciones en Lobos, provincia de Buenos Aires.

XVII.—Proyecto de ley del señor diputado Valdez: creación del Museo de la Producción Intelectual y Manual del Maestro Argentino, en la Capital Federal, con filiales en las provincias de Tucumán, Mendoza y Entre Ríos.

XVIII.—Proyecto de declaración del señor diputado Maineri, sobre el procedimiento realizado con motivo del traslado a la Capital Federal del personal de la imprenta «El Intransigente», de Salta.

XIX.—Proyecto de resolución del señor diputado Maineri: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la detención y traslado a la Capital Federal del director del periódico «Tribuna Libre», de Necochea.

XX.—Proyecto de declaración del señor diputado Bonazzola y otros, por el que se establece que es inaplicable el decreto de represión de delitos contra la seguridad del Estado.

XXI.—Proyecto de declaración del señor diputado Lucini: expresión de anhelos de que se realicen estudios para la construcción de varias líneas férreas en la provincia de San Luis y en los territorios de Río Negro y La Pampa.

XXII.—Proyecto de resolución del señor diputado Lucini y otros, por el que se invita al Honorable Senado a constituir una comisión especial para el estudio de una ley sobre régimen de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes.

XXIII.—Proyecto de declaración del señor diputado Maineri, sobre adopción de medidas para intensificar el cultivo y mejorar el estado actual de la industria frutícola del país.

XXIV.—Proyecto de declaración del señor diputado Maineri, por el que se expresa el anhelo de que se exima del impuesto a las actividades lucrativas, en la Capital Federal, al expendio de carne, aves y huevos.

XXV.—Proyecto de declaración del señor diputado Maineri, sobre inscripción de confeccionadores de envases para cereales.

XXVI.—Proyecto de resolución del señor diputado Santander: pedido de informes al Poder Ejecutivo referentes a la adquisición de tanques de guerra.

XXVII.—Proyecto de declaración del señor diputado Aráoz: expresión del anhelo de que

el Instituto Nacional de Previsión Social el proyecto la reforma de las leyes de previsión para establecer en todas ellas los mismos beneficios y obligaciones.

XXVIII.—Proyecto de declaración del señor diputado Solá, sobre instalación en Pergamino, Buenos Aires, de una planta industrial productora de alcohol anhidro.

XXIX.—Proyecto de declaración del señor diputado Maineri, sobre creación de una institución especial que organice la industria de la leche en forma integral

XXX.—Proyecto de resolución en la mesa de la Honorable Cámara:

De los señores diputados González Funes y Vítolo, por el que se encomienda a la Comisión de Industrias y Comercio el estudio de la situación y desarrollo de la industria vitivinícola nacional.

4.—Homenaje a la memoria de las víctimas del accidente de aviación ocurrido en Castilla (provincia de Buenos Aires).

5.—Homenaje a la memoria del licenciado Gabriel Ramos Millán.

6.—La Honorable Cámara continúa el estudio en comisión del proyecto de declaración sobre fijación del precio del azúcar.

7.—Consideración del despacho, producido por la Honorable Cámara constituida en comisión, en el proyecto de declaración a que se refiere el número 6 de este sumario. Se sanciona.

8.—Continúa la consideración del proyecto de resolución por el que se designa una comisión encargada de redactar un proyecto de ley sobre racionalización de la industria azucarera. Se sanciona.

9.—Moción del señor diputado Miel Asquía de preferencia para el proyecto de ley sobre exhibición de películas argentinas en los cinematógrafos.

10.—La Honorable Cámara estudia en comisión el proyecto de ley a que se refiere el número 9 de este sumario.

11.—Consideración del despacho, producido por la Honorable Cámara constituida en comisión, en el proyecto de ley a que se refieren los números 9 y 10 de este sumario. Se sanciona.

12.—Moción del señor diputado Visca de preferencia para el proyecto de ley reglamentaria de los partidos políticos.

13.—La Honorable Cámara estudia en comisión el proyecto de ley a que se refiere el número 12 de este sumario.

14.—Consideración del despacho, producido por la Honorable Cámara constituida en comisión, en el proyecto de ley a que se refieren los números 12 y 13 de este sumario. Se sanciona.

15.—Apéndice:

I.—Sanciones de la Honorable Cámara.

II.—Inserciones.

—En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre de 1949, a la hora 14 y 30:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Miel Asquía. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cámpora). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Miel Asquía. — Formulo indicación de que se siga llamando hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Cámpora). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se seguirá llamando.

—A la hora 15:

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Cámpora). — Queda abierta la sesión con la presencia de 82 señores diputados.

Invito al señor diputado por la Capital don Luis Dellepiane, por corresponderle en la nómina alfabética, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y los concurrentes a las galerías, el señor diputado don Luis Dellepiane iza la bandera nacional. (Aplausos.)

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Cámpora). — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Mackenna. — Hospital rural, con capacidad para veinte camas: obras, instalaciones y habilitación.

Art. 3º — Quedan incorporadas estas obras al régimen de las leyes 12.576 y 12.815 y complementarias sobre autorización de créditos para obras públicas, facultándose al Poder Ejecutivo a ampliar la inversión de títulos por el valor necesario hasta cubrir el gasto autorizado en los artículos anteriores.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Angel Zavala Ortiz.

Señor presidente:

Elevo a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley de significativa importancia para la zona agropecuaria de la provincia de Córdoba. Tiende a solucionar uno de los más delicados problemas del hombre de campo, abandonado en sus rudas tareas por la función pública, castigado incesantemente por las enfermedades y sufriendo toda clase de privaciones en su vida diaria.

Todos conocemos la importancia trascendental que para nuestro país representa el campo. No es necesario su defensa, ni tampoco las alabanzas elevarán en categoría su importancia. La vida rural representa para el país la base fundamental de su riqueza.

Es tan importante su acción, que, al decir de R. Boggio, ella determina la orientación autoritaria o democrática de los pueblos, los empuja por el camino del proteccionismo o librecambio, y el fraccionamiento más o menos pronunciado de las tierras arables ocasiona la dispersión o la concentración de los individuos, estimula o retarda la división del trabajo, crea un proletariado agrícola o una pequeña burguesía campesina; en fin, el sistema agrario condiciona la situación real de un país.

Por eso, señor presidente, debemos dirigir constantemente nuestras miradas al campo, tratando de solucionar sus múltiples problemas y de darle todos los elementos necesarios para el desarrollo normal de sus tareas. Cuidar el estado sanitario de las zonas rurales es preocuparse por la vida rural.

La provincia de Córdoba, considerada con justicia una de las provincias más ricas, carece en su campaña de un estado sanitario bueno. Hasta hace muy poco tiempo sus condiciones eran lamentables, y, junto a la pésima vivienda, se hallaban ignorancia y miseria, calculándose en más de un millón los habitantes comprendidos en el estado de indigencia. Si bien es cierto que se ha adelantado, todavía falta mucho por hacer para que las condiciones lleguen a un estado satisfactorio.

La provincia cuenta en estos momentos con 11.208 camas, comprendidas en ellas las nacionales, provinciales, municipales, particulares y de beneficencia, estando repartidas en 288 servicios hospitalarios. De ellas se disponen 1.659 para tuberculosos, 3.747 para enfermos mentales, 307, más o menos, para maternidad e infancia, y 215 para lepra.

Los datos ofrecidos demuestran lo reducido de estas cifras, si tenemos en cuenta que las verdaderas necesidades, conforme con la población de dicha provincia, debieran ser de unas 19.500 camas.

Debo hacer notar —y esto es mal común en casi todas las provincias argentinas— que la mayor parte de estos servicios se encuentran en los grandes cen-

tros de población, quedando a la campaña, a los pueblos alejados de las ciudades, una cifra insignificante o nula de camas. Además, señor presidente, hay lugares de la provincia que ni siquiera cuentan con un médico a muchos kilómetros a la redonda. Trabajadores del campo que se encuentran completamente abandonados a su suerte en cualquier caso de urgencia sanitaria.

Con estas breves consideraciones dejo fundado este proyecto de ley, que no dudo merecerá la atención de la Honorable Cámara.

Miguel Angel Zavala Ortiz.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

XIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda asociación estable de ciudadanos unidos por principios comunes de bien público que tenga por objeto satisfacer el interés colectivo mediante su intervención en actos electorales y el ejercicio de los poderes públicos, será reconocida como partido político a los tres años del registro del nombre, doctrina política, plataforma electoral, carta orgánica y autoridades constituidas.

Los partidos políticos existentes se tendrán por reconocidos, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley dentro del término que fije la reglamentación.

Art. 2º — Los requisitos exigidos para el reconocimiento no se tendrán por cumplidos si los elementos que los acreditan:

- 1º Importan desconocer la Constitución, las leyes de la Nación o las autoridades que de ellas emanan;
- 2º Contienen principios ideológicos susceptibles de alterar la paz social;
- 3º Incitan a la violencia o a la alteración del orden como forma de propaganda política;
- 4º Admiten vinculación con entidades internacionales o permiten el apoyo de las mismas en las contiendas políticas.

Art. 3º — Las asociaciones y los partidos políticos nuevos que se reconozcan en su consecuencia no podrán adoptar nombres semejantes a los de otros partidos existentes, ni utilizar en su propaganda distintivos, retratos o nombres pertenecientes a otros partidos o asociaciones.

Art. 4º — Los partidos deberán integrar las listas de sus autoridades y las de sus candidatos a cualquier cargo electivo con los propios afiliados. La autoridad judicial competente rechazará el registro de las listas integradas con personas no afiliadas; o afiliadas o que pertenezcan pública o notoriamente a otro partido; o que hayan actuado en los cargos directivos o como candidatos de otros partidos en los tres años anteriores inmediatos.

Art. 5º — La disolución de los partidos se operará:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de los integrantes de la autoridad deliberativa del

partido, ratificada por el voto directo de la mayoría de los afiliados;

- b) Si no presentan candidatos en una elección nacional o no concurren al acto electoral en sostenimiento de los mismos;
- c) Por violación de las disposiciones que se consagran en los artículos 1º y 2º de esta ley;
- d) Por disponer medidas o realizar maniobras contrarias al cumplimiento de la obligación de votar;
- e) Por la fusión, alianza, unión o coalición con otro partido político.

Art. 6º — La entidad resultante de la fusión, alianza, unión o coalición de dos o más partidos políticos deberá ser registrada como asociación en las condiciones establecidas en el artículo 1º.

Art. 7º — El partido político disuelto podrá ser nuevamente reconocido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1º y 2º.

Art. 8º — Las disposiciones de esta ley se aplicarán a las actividades de las asociaciones y partidos políticos regidas por las leyes de elecciones nacionales.

Los tribunales competentes en materia de leyes electorales entenderán en las cuestiones que suscite la aplicación de esta ley, por los procedimientos establecidos en la ley 8.871, cuyas disposiciones en lo pertinente serán supletorias.

El reconocimiento y la disolución de los partidos políticos se substanciarán ante el juez federal de registro, con apelación ante la Cámara Federal respectiva.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vicente Bagnasco. — Héctor J. Cámpora. — Angel J. Miel Asquía. — José Emilio Visca.

Señor presidente:

La realidad política argentina reclama urgentemente la regulación legal de los partidos políticos, a fin de que el ejercicio del sufragio y su resultado comicial sean la expresión auténtica de la voluntad ciudadana.

Numerosos antecedentes legales y doctrinarios justifican y hacen premiosa esta reglamentación, necesaria para formar grandes partidos responsables alrededor de programas definidos. La finalidad de los partidos políticos no puede quedar reducida al mero aprovechamiento de ventajas electorales, debiendo, en cambio, orientarse en un sentido nacional, hacia la satisfacción del bien público y del auténtico interés colectivo.

Este proyecto tiende a desterrar las coaliciones de partidos con fines circunstanciales, que contradicen el concepto mismo de partido político, cuya naturaleza y caracteres, por los fines paralelos con la marcha del Estado, señalan su estabilidad, permanencia y continuidad como condición de su existencia.

Las elecciones no deben ofrecer resultados desproporcionados con la potencialidad real de las tendencias existentes en el país. Carecen de significación política los votos que no se emiten dentro de propósitos y directivas definidos, o cuando el sufragio entraña una contradicción, como ocurre cuando el elector vota por dos o más candidatos cuyo ideario político es excluyente. No es conveniente tampoco que se explote el elemento «neutro» de la opinión, creando falsas mayorías que son expresión de opinión no auténtica, con menoscabo de la libertad y de la espontánea determinación de los electores.

Todos estos inconvenientes y corruptelas combate el proyecto, sin importar una traba al normal funcionamiento de los partidos políticos constituidos o de los que se constituyan en el futuro dentro de la reglamentación.

La vigencia de sus disposiciones contribuirá al mejoramiento de los métodos electorales, a la honradez del sufragio y a la abolición de la corrupción política y de las maniobras subalternas que alejan de las actividades políticas a los ciudadanos.

Vicente Bagnasco.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

XIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Designase con el nombre de José Manuel Estrada al Colegio Nacional de la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

D. Jacinto Maineri.

Señor presidente:

El Colegio Nacional de Bolívar, fundado bajo el gobierno del gran presidente argentino don Hipólito Yrigoyen, el 9 de julio de 1930, carece de nombre. Estimo que para dárselo, debemos buscar una figura que haya hecho de la enseñanza un apostolado y una religión.

Por ello he elegido a José Manuel Estrada. El tiene derecho a que su nombre figure en el frontispicio de las escuelas donde su palabra llega aún hoy, a través del tiempo y la distancia, con la misma elocuencia que fueron pronunciadas. En esas escuelas, donde sus enseñanzas constituyen preciosa herencia, y sus verdicetos, inapelables.

Su vida toda estuvo dedicada a la juventud. Profesor en la Universidad de Buenos Aires, sus lecciones de Derecho Constitucional dan la pauta de su inteligencia clarividente, de su capacidad constructiva y de su oratoria brillante y galana.

Defensor incorruptible de las libertades de su pueblo, fué un apasionado enemigo de los tiranos y los déspotas. En una de sus lecciones de historia, refiriéndose a la tiranía de Rosas, dijo: «Llamado (Rosas) por las fracciones a curar la anarquía, iniciada en la República por el instinto federativo de los pueblos, funda un gobierno que revestía tres caracteres esenciales: ser unitario, ser personal, ser bárbaro. Esta triple monstruosidad de su poder borra desde luego las divisiones doctrinarias de la sociedad, reasumiéndolas en un principio común: la libertad.» (Lecciones sobre historia de la República Argentina, dadas públicamente por José Manuel Estrada, 3ª edición, año 1925.)

En homenaje, pues, a este civil de la mayor importancia en la historia argentina, espero que la Honorable Cámara sancione el proyecto que elevó a su consideración, ratificando con ello el agradecimiento perenne que su recuerdo nos inspira.

D. Jacinto Maineri.

—A la Comisión de Legislación General.

después del fuego de los odios y de las envidias que había concitado con su legendario esplendor. Pero antes de convertirse definitivamente en cenizas, las pavesas del incendio aun nos bastarán para que en nuestras manos se conviertan en antorchas, que, remozando el alma máter de la universidad argentina, traspase las fronteras, despierte la vacilante fe de los tibios y semidormidos pueblos que aun creen más en las taumaturgias del oro que en los veneros que encierran el espíritu y la voluntad de trabajar y ennoblecerse, y tenga aún fuerzas suficientes para llegar al corazón de Castilla y decir con acento criollo y fe cristiana: «España, madre nuestra, hija eterna de la inmortal Roma, heredera dilecta de Atenas la grácil y de Esparta la fuerte, somos tus hijos del claro nombre; somos argentinos, de la tierra con tintineos de plata, que poseemos tu corazón de oro.»

En nombre de nuestro sector, quiero significar que no hay en esta ley como en ninguna de las iniciativas que envía el Poder Ejecutivo para realizar todo el contenido espiritual de su doctrina en el ejercicio de la función de gobierno, nada que sea circunstancial, nada que sea venal, nada que sea para medrar con las cosas materiales o con las cosas del espíritu. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Sr. Astorgano. — Hago moción de orden de que se cierre el debate.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar la moción de cerrar el debate, formulada por el señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa de 66 votos; votan 96 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado por San Luis.

—Resulta negativa de 76 votos; votan 103 señores diputados.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Cámpora). — Queda sancionado el proyecto de ley (1).

12

MOCION

Sr. Visca. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Cámpora). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

(1) Véase el texto de la sanción en el Apéndice.

Sr. Visca. — La Cámara ha recibido esta tarde un proyecto de ley que lleva la firma del señor diputado presidente doctor Cámpora y de los diputados Miel Asquía, Bagnasco y el que habla.

Es un proyecto de ley que podríamos llamar de los partidos políticos. Es indudable que el tema es de verdadero contenido político y que no va a encontrar, desde luego, sin la preparación correspondiente a los señores diputados de la oposición.

Todos, algunos de ellos muy especialmente, han bregado en distintas oportunidades por la sanción del Estatuto de los Partidos Políticos. Hombres avezados a las luchas partidarias, conocen la ciencia política y la han practicado, tanto en el ejercicio del gobierno como en la oposición.

No podrá, pues, aducirse el viejo estribillo de que no están preparados para que la Cámara constituida en comisión trate este asunto. Es evidente que todos los señores diputados están preparados. Considero innecesario, en consecuencia, abundar en razones para fundar mi moción.

Hago, señor presidente, moción concreta de que la Cámara se constituya en comisión para tratar el proyecto de ley a que he hecho referencia, denominado de los partidos políticos, y que lleva la firma del señor presidente de la Cámara de Diputados.

Sr. Pastor. — Dejo constancia de que procedía mi pedido de palabra para hacer una aclaración antes de tratarse ningún otro asunto.

Sr. Presidente (Cámpora). — Estaba cerrado el debate, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Balbin. — Tiene razón el señor diputado por Buenos Aires en cuanto reconoce que nuestro sector puede estar preparado para afrontar la discusión de un estatuto para los partidos políticos; tiene también razón cuando destaca que diputados de este sector, durante tres años, hemos reclamado con insistencia el tratamiento del Estatuto de los Partidos Políticos. Pero se equivoca cuando considera que vamos a estar de acuerdo en que la Cámara se constituya en comisión para tratar este proyecto, que no es un proyecto de estatuto de los partidos políticos.

Ha llegado a nuestras bancas la copia del proyecto, que lleva la firma del señor presidente de la Cámara y de otros señores diputados. A poco que se ahonde en su lectura se advierte que esto no es un estatuto de los partidos políticos; es apenas un conjunto de artículos inexplicables que los partidos políticos argentinos no merecen y menos que se les considere como normas definitivas para su funcionamiento.

Esto, en cuanto a los partidos políticos existentes, no significa nada nuevo; esto, como órgano de los partidos políticos, no significa absolutamente nada. Lógicamente cabe suponer

que al querer tratar este proyecto, la mayoría tiene alguna escondida intención.

En alguno de sus artículos dice que rige para los partidos políticos en el orden nacional. Pregunto a los señores diputados qué urgencia existe para considerar, al finalizar este periodo parlamentario, este proyecto de estatuto de los partidos políticos, cuando todavía el país no está abocado a una elección de carácter nacional que ponga en juego a los partidos nacionales argentinos.

Esto tiene otra intención y esconde un secreto, señor presidente; este es el camino que se inicia para obtener, en la República Argentina, el funcionamiento de un solo partido político.

Sr. Bustos Fierro. — ¡Absurdo!

Sr. Balbin. — Es el camino del totalitarismo.

Este proyecto no es respetuoso del voto que la Cámara ha dado a la mujer argentina, porque lo considera en forma secundaria, para utilizarlo con fines que pueden resultar explicados con la lectura del artículo 8º, que se pone como agregado. Este es el principio del fraude electoral; este es el desdoblamiento de los partidos políticos al servicio del oficialismo. Lo dice claramente el artículo 8º cuando se refiere al funcionamiento de los partidos políticos en cuanto a la intervención de la mujer. Esta puede ser una de las intenciones; pero puede haber otras escondidas en lo que se llama requisitos para el funcionamiento de los partidos políticos, muchos de los cuales no son tales, sino exigencias que pueden aplicarse en cualquier momento, con cualquier sentido y orientación.

Nosotros reclamábamos otra cosa distinta y superior; queríamos un ordenamiento de los partidos políticos, un estatuto que reglara su afiliación, personería y funcionamiento; que estableciera cómo se reconoce su personería y cómo se la pierde, y qué régimen electoral deben tener, en combinación con el régimen electoral del país.

Como estatuto de los partidos políticos esto no tiene nada; es un bochorno para el Parlamento ocuparse de ellos con este articulado que no significa absolutamente nada. Por eso nos oponemos a su tratamiento: por razones de seriedad parlamentaria y de decoro y dignidad por los partidos políticos argentinos.

Estos son apenas ocho artículos que no definen nada y no determinan qué es un partido político, ni cuáles son sus obligaciones, sino que establecen algunas exigencias al arbitrio del Poder Ejecutivo, que podrá hacer lo que quiera y cuando quiera.

Nosotros buscamos afanosamente el estatuto de los partidos políticos, pero no esta ley, que nada significa y nada resuelve. Yo creo algo más: que esta es una ley que el Congreso dicta exclusivamente para el Partido Peronista, a fin de evitar su división y disgregación, a fin de

evitar su crisis —su resquebrajamiento se advierte en el país—, estableciendo la exigencia de esperar tres años para actuar en política. Esto va dirigido pura y exclusivamente al partido oficialista para subsanar lo que no puede resolverse por el mecanismo de sus autoridades, con lo que se complica al Parlamento en la resolución de sus problemas.

Esta es la verdad. Este proyecto va dirigido exclusivamente a mantener la unidad del partido oficialista. Nos oponemos a su tratamiento porque buscamos afanosamente un estatuto de los partidos con vigor, con sentido jurídico, con seria disciplina y con ética en su funcionamiento. Todo lo que aquí no existe ni se establece.

Si el señor diputado quiere saber cómo pensamos en materia de organización de los partidos políticos, lo sabrá. Por eso solicito que la Cámara se constituya en comisión para considerar el que tiene media sanción desde hace tres años en este Parlamento, que lo vamos a discutir en todos sus aspectos. Si se aprueba, podremos afirmar que estaremos enfocando la organización de los partidos políticos. El proyecto que se quiere considerar no hace a la vida ni al destino austero de los partidos democráticos, sino que deja librada las agrupaciones políticas al capricho del señor presidente de la República. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cámpora). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bagnasco. — Señor presidente: no pensaba hablar sobre la moción que se está considerando, pero las palabras pronunciadas por el señor presidente del bloque de la oposición me tocan directamente, porque soy uno de los autores del proyecto.

Considero que el señor diputado se ha apresurado en la emisión de su juicio, y me parece que no ha conseguido penetrar el espíritu del proyecto, como lo demuestra cuando califica las disposiciones en forma tan acerba al hablar de torpeza de su contenido. No quiero contestar al señor diputado como merece con respecto a esa calificación; por respeto me guardo el calificativo, pero creo que la dureza del señor diputado excede los límites de la cortesía parlamentaria.

Con respecto a las apreciaciones que ha hecho sobre el proyecto, las considero totalmente fuera de foco. Afirma que no se refiere a los partidos políticos, que no establece sus elementos constitutivos, que no los regla, que no va a producir en definitiva en los partidos políticos existentes ninguna modificación o alteración, y que pone todo en manos del Poder Ejecutivo. La contradicción de la argumentación del señor diputado es tan evidente que contestarle significa perder el tiempo. Tal vez el apresuramiento con que la Cámara se ha notificado de este proyecto, es lo que ha hecho incurrir en tan grave error al señor diputado por Buenos Aires.

Al hablar de que está todo en manos del Poder Ejecutivo, demuestra no haber leído el artículo que establece la competencia, que se regla por las leyes actualmente en vigencia y que delegan en la justicia su aplicación. Además, reconoce la existencia de todos los partidos políticos que actúan en el escenario político nacional.

Yo me pregunto: ¿en qué forma el Poder Ejecutivo, si no tiene competencia, si no puede intervenir, puede colocarse en la situación que ha expuesto el señor diputado? Únicamente leyendo este proyecto con mala fe o teniéndola en su interpretación, pueden hacerse las críticas que ha hecho el representante de la minoría.

Nadie ha sostenido que este proyecto sea un estatuto. Es una opinión caprichosa el pretender adjudicarnos la paternidad de esa denominación, cuando no hemos tenido esa intención, puesto que se trata de una mera reglamentación. Si el señor diputado considera que no es adecuado, que esta reglamentación es impropia, allá él; su posición política y su doctrina determinarán sus opiniones. Pero de ningún modo tiene derecho, desde el punto de vista de lo que debe ser la vida parlamentaria, a calificar este proyecto como lo ha hecho, porque resulta impropio y porque, por sobre todas las cosas, se advierte, por su exposición, que el señor diputado no ha penetrado en el contenido del proyecto. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Sr. Visca. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Cámpora). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Visca. — Hago moción de que se cierre el debate.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar la moción de cerrar el debate, formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa de 67 votos; votan 110 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar la moción de constituir la Cámara en comisión para tratar el proyecto de ley sobre partidos políticos.

—Resulta negativa de 45 votos; votan 112 señores diputados. Se requieren dos tercios de votos.

Sr. Visca. — Solicito que se rectifique nominalmente.

Sr. Presidente (Cámpora). — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

—Resulta suficientemente apoyado.

Presidente (Cámpora). — Se va a rectificar en forma nominal la votación efectuada.

—Se practica la votación nominal.

Sr. Secretario (González). — Sobre un quórum de 118 señores diputados, 82 votan por la afirmativa y 36 por la negativa. Los dos tercios son 80.

—Votan por la afirmativa los señores diputados Albrieu, Alvarez Pereyra, Astorgano, Atala, Ayala López Torres, Bagnasco, Benitez, Beretta, Bidegain, Bonino, Brugnerotto, Bustos Fierro, Butterfield, Cané, Carreras, Casas Noblega, Cooke, Cursack, Decker, Degreef, de la Torre, de Prisco, Díaz (C. A.), Díaz (M. M.), Dri, Erro, Estrada, Fernández, Ferrando, Filippo, Forteza, Frengossi, Garaguso, Garay, Guardo, Haramboure, Ibarguren, Lagraña, Lareo, Lasciar, Lema, Letamendi (h.), Lucini, Machargo, Marini, Marotta, Martínez Luque, Messina, Miel Asquia, Montes de Oca, Montiel, Novellino, Osinalde, Ottonello, Pasquini, Pelea, Pontieri, Repetto, Reynés, Ricagno, Roche, Rodríguez (M.), Rodríguez (N. M.), Rossi, Rumbo, San Millán, Saravia, Sarmiento, Silvestre, Tejada, Tilli, Tommasi, Toro, Trebino, Urtiaga Bilbao, Valdez, Varea, Vergara, Villafañe, Visca, Vischi y Zamudio.

—Votan por la negativa los señores diputados Aráoz, Balbin, Bonazzola, Candiotti, Córdova, Cufre, Dávila, del Carril, del Mazo, Dellepiane, Ferrer, Frondizi, Gil Flood, González Funes, Illia, Liceaga, López Serrot, Maineri, Martínez Guerrero, Mercader, Monjardin, Noriega, Pastor, Pérez Martín, Rabanal, Rodríguez de la Torre, Rojas (A.), Rojas (N.), Rudi, Santander, Solá, Uranga, Vanasco, Vítolo, Zanoní y Zavala Ortiz.

13

CONFERENCIA. — PARTIDOS POLITICOS

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Dri.

Sr. Presidente (Dri). — Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

—Resulta afirmativa de 79 votos; votan 118 señores diputados.

Sr. Presidente (Dri). — Por Secretaría se dará lectura del texto del proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY (1)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda asociación estable de ciudadanos unidos por principios comunes de bien público, que tenga por objeto satisfacer el interés colectivo mediante su intervención en actos electorales y el ejercicio de los poderes públicos, será reconocida como partido político a los tres años del registro del nombre, doctrina política, plataforma electoral, carta orgánica y autoridades constituidas.

Los partidos políticos existentes se tendrán por reconocidos, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley dentro del término que fije la reglamentación.

Art. 2º — Los requisitos exigidos para el reconocimiento no se tendrán por cumplidos si los elementos que los acreditan:

- 1º Importan desconocer la Constitución, las leyes de la Nación o las autoridades que de ellas emanan;
- 2º Contienen principios ideológicos susceptibles de alterar la paz social;
- 3º Incitan a la violencia o a la alteración del orden como forma de propaganda política;
- 4º Admiten vinculación con entidades internacionales o permiten el apoyo de las mismas en las contiendas políticas.

Art. 3º — Las asociaciones y los partidos políticos nuevos que se reconozcan en su consecuencia, no podrán adoptar nombres semejantes a los de otros partidos existentes, ni utilizar en su propaganda distintivos, retratos o nombres pertenecientes a otros partidos o asociaciones.

Art. 4º — Los partidos deberán integrar las listas de sus autoridades y las de sus candidatos a cualquier cargo electivo con los propios afiliados. La autoridad judicial competente rechazará el registro de las listas integradas con personas no afiliadas, o afiliadas o que pertenezcan pública o notoriamente a otro partido, o que hayan actuado en los cargos directivos o como candidatos de otros partidos en los tres años anteriores inmediatos.

Art. 5º — La disolución de los partidos se operará:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de los integrantes de la autoridad deliberativa del partido, ratificada por el voto directo de la mayoría de los afiliados;
- b) Si no presentan candidatos en una elección nacional o no concurren al acto electoral en sostenimiento de los mismos;
- c) Por violación de las disposiciones que se consagran en los artículos 1º y 2º de esta ley;
- d) Por disponer medidas o realizar maniobras contrarias al cumplimiento de la obligación de votar;
- e) Por la fusión, alianza, unión o coalición con otro partido político.

Art. 6º — La entidad resultante de la fusión, alianza, unión o coalición de dos o más partidos políticos, deberá ser registrada como asociación en las condiciones establecidas en el artículo 1º.

(1) Véanse los antecedentes del proyecto en la página 4149 del Diario de Sesiones.

Art. 7º — El partido político disuelto podrá ser nuevamente reconocido previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1º y 2º.

Art. 8º — Las disposiciones de esta ley se aplicarán a las actividades de las asociaciones y partidos políticos regidas por las leyes de elecciones nacionales.

Los tribunales competentes en materia de leyes electorales entenderán en las cuestiones que suscite la aplicación de esta ley, por los procedimientos establecidos en la ley 8.871, cuyas disposiciones, en lo pertinente serán supletorias.

El reconocimiento y la disolución de los partidos políticos se substanciarán ante el juez federal de registro, con apelación ante la Cámara Federal respectiva.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Dri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bagnasco. — Señor presidente: el proyecto de ley que entra a considerar la Cámara responde a una vieja aspiración de la ciudadanía argentina. Data de muy antiguo el deseo de someter los partidos políticos a una reglamentación que adecúe su alta función a las necesidades de la vida institucional y política argentina.

Podría afirmarse que los partidos políticos son característicos de todo régimen constitucional.

Los regímenes políticos son algo más que cuestión de constitución y de leyes, ya que los gobiernos actúan en función de los partidos y en gran medida hacen lo que los partidos desean. No es, pues, aventurado sostener que los partidos políticos son parte integrante del procedimiento gubernativo. Todo estudio y toda acción relativa al gobierno que prescindiera de la organización y funcionamiento de los partidos políticos es necesariamente incompleta. Las virtudes y los defectos de estos últimos son los defectos y las virtudes de las formas revestidas por los modernos regímenes representativos.

Al entrar a enfocar el problema de la reglamentación de los partidos políticos, parece necesario referirse a la concepción que sobre éstos tiene la doctrina.

Para Stammer un partido es la agrupación de miembros de una comunidad jurídica para gestionar los intereses de ésta.

Esta definición amplia y genérica puede aplicarse a cualquier tipo de asociación que persiga en su gestión intereses generales y comunes. La misma crítica puede hacerse a otras definiciones divulgadas en la doctrina, como a la de Burke, para quien un partido político es un núcleo de hombres unidos para promover, mediante sus esfuerzos conjuntos, el interés nacional sobre algún principio particular en el cual todos están de acuerdo.

Adolfo Menzel considera los partidos políticos como verdaderas asociaciones de personas con las mismas opiniones en cuanto a una organización estable del Estado y la sociedad, que

tiende a realizar sus ideas, para lo cual desean ocupar el poder del Estado o al menos ejercer cierta influencia sobre él.

En un estudio realizado por el ex convencional nacional doctor Italo Luder, éste analizó los elementos esenciales de los partidos políticos. Para el doctor Luder son de dos categorías: uno material y otro ideal.

El elemento material está constituido por la agrupación de ciudadanos, base real del partido y condicionada por dos requisitos que son la permanencia y la organización.

El elemento ideal constituye el factor vinculatorio entre los miembros del partido. Está dado por el programa políticosocial propuesto por esa institución y la aspiración a conquistar el poder.

De esa discriminación de elementos esenciales de los partidos políticos deduce que es una agrupación organizada de ciudadanos orientada hacia el poder, con un programa políticosocial, con ideal vinculatorio, para cuya realización interviene en forma permanente en el proceso de formación de la voluntad estatal.

Como se ve, no se trata de ente jurídicos que deban su nacimiento a la ley, sino de fuerzas sociales representativas de aspiraciones que germinan en el seno de la colectividad y en cuya realización el partido compromete su actividad y sus esfuerzos, insertándose en una estructura jurídicopolítica determinada de antemano.

El proyecto en su artículo 1º establece una serie de elementos que deben contener las asociaciones políticas a los efectos de que transcurrido un plazo de tres años se les pueda conceder la personalidad política, es decir, el reconocimiento pleno para la acción y la lucha electoral.

Se ha tenido en cuenta para ello el estudio y la discriminación de Harold Bruce, el cual distingue cuatro elementos esenciales en la existencia de un partido. El primero de ellos es el de que todo partido debe tener una teoría de gobierno, y el proyecto, en su artículo 1º, se refiere a la necesidad de que toda asociación política tenga una doctrina. En ella, indiscutiblemente, debe estar impresa la teoría de gobierno que es propia de ese partido.

Exige Bruce también una organización estable y permanente. Tiende con eso a que el partido tenga una historia que le haya permitido concretar su doctrina, su teoría, así como sus ideas sobre la acción a desenvolver cuando le toque actuar en la lucha o ejercer las posiciones públicas.

El proyecto por eso establece el plazo de tres años para que las asociaciones políticas vayan consolidando su gestación y su estructura hasta el momento oportuno en que, ya probadas todas sus posibilidades, pueda salir a la palestra cívica con todo su potencial.

El tercer elemento que señala Bruce es la decisión de alcanzar el control de la administración. En efecto: es innegable que todo partido político tiene como finalidad determinativa la conquista del poder para imponer desde la posición pública su teoría de gobierno y los principios que constituyen su programa político, que es precisamente el cuarto elemento que exige Bruce. En el artículo 1º se halla involucrada la plataforma electoral. Con esto creo que queda definido el concepto que los autores del proyecto fijamos con respecto a los partidos políticos.

Será tal vez menester, ahora, destacar el papel estatal que desarrollan en una colectividad sujeta al régimen representativo democrático los partidos políticos. Al respecto, es necesario recordar que ellos constituyen un verdadero instrumento de gobierno y que son parte integrante del procedimiento gubernativo.

Como ya dije, sus virtudes y defectos como partidos políticos se reflejan en forma directa en el régimen representativo. Sin los partidos políticos no se concibe este régimen. Es indiscutible que su gravitación se desarrolla en todo el recorrido de la vida ciudadana.

Los partidos políticos son, según la doctrina jurídicoconstitucional, un elemento indispensable en la vida democrática. La opinión de la doctrina es unánime en el sentido de que, dentro del régimen constitucional, los partidos políticos se desempeñan como verdaderos rodajes u órganos de gobierno.

Adolfo Posada, en su *Derecho Político*, dice: «Estas instituciones de carácter esencialmente histórico surgen y funcionan en el régimen constitucional, como organizaciones formadas para convertir en preocupaciones de gobierno las ideas, aspiraciones e intereses que por ellos sentimos más conformes con el sentir y con las necesidades del Estado. Organos intermedios de comunicación entre el Estado y el gobierno, los partidos, si responden a tendencias profundas de la vida social tendrán su raíz en la sociedad de su Estado y se esforzarán por elevar sus ramas hasta las esferas de gobierno.»

El concepto, en el mismo sentido, está establecido en la nota del artículo 1º estampada por la comisión redactora del estatuto orgánico de los partidos políticos, del año 1944. Ahí se establece que los partidos políticos son elementos esenciales en la dinámica de la democracia representativa. En la Nación caben todos los ideales que tienden a ennoblecirla y superarla. Los partidos políticos son los encargados de concretar esos ideales en programas de gobierno. Han llegado cada día a erigirse en los medios por los cuales son formuladas las políticas públicas y los programas legislativos y se han convertido así en verdaderos órganos de gobierno.»

De lo expuesto se deduce el papel fundamental que compete a los partidos en la democracia re-

presentativa. En consecuencia, resulta indispensable someter su actividad pública a una reglamentación para que el Estado no permita que su actuación pueda ser perjudicial al pueblo o a la entidad nación.

En el mismo estatuto de los partidos políticos hay una nota que expresa: «Si los partidos políticos han de ser órganos de gobierno en el sentido de la determinación y control del manejo de los asuntos públicos, sin llegar a constituir un inconveniente y un peligro para el gobierno popular, necesario es que para la constitución y funcionamiento de dichas organizaciones sean tomadas las mismas precauciones que para la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno. El derecho que tiene el pueblo de la Nación de tomar medidas que le aseguren el buen funcionamiento, el honrado funcionamiento de estos organismos políticos, que tanto bien como daño pueden hacer a la República, según se inspiren en buenos o malos propósitos al constituirse y procedan de buena o mala fe, con verdad o con engaño, en la elección de sus representantes, que no olvidemos se han de sentar después en el Congreso o en la Casa Rosada para encauzar los destinos de la Nación»; cita, así, la comisión los fundamentos de un proyecto del ex diputado Amuchástegui.

Queda, en esta forma, definida la necesidad de reglamentar a los partidos políticos sobre la base del papel estatal que desempeñan en la vida democrática.

Paso ahora a incursionar brevemente sobre los fines de los partidos políticos.

Es interesante determinar esos fines, ya que su concreción origina la consolidación del régimen democrático o su destrucción, con la consiguiente repercusión en la entidad nación.

Dana Montañó ha expresado, con respecto a la preocupación que debe tener...

Sr. López Serrot. — El juez a quien le negaron el acuerdo.

Sr. Bagnasco. — Lo que no quiere decir que piense mal.

Sr. López Serrot. — Quiere decir que no sirve; pero se lo invoca doctrinariamente.

Sr. Bagnasco. — Cuando pensé hacer esta cita, ya sabía que el señor diputado me iba a interrumpir en la forma que lo ha hecho.

«La admisión —dice— de cualquier finalidad en los partidos políticos puede llevar a admitir a aquellos que desconocen el principio de la soberanía popular para la constitución de los poderes públicos.» Previendo tal contingencia, el artículo 2º del proyecto establece los requisitos que deben satisfacer los elementos exigidos para el reconocimiento, y los principios que esos elementos constitutivos especificados en el artículo 1º deben mantener latentes, a fin de impedir las transgresiones que puedan perjudicar las tradiciones históricas, institucionales y políticas que forman el acervo moral del país.

En el inciso 1º del artículo 2º se dice que no se dará el reconocimiento y no se tendrán por cumplidos los elementos a que se refiere el artículo 1º, cuando ellos importen desconocer la Constitución, las leyes de la Nación o las autoridades que de ellas emanan.

Si nosotros, al dictar esta reglamentación, empezamos por reconocer la existencia anterior de partidos políticos, debemos asimismo, en un paralelo justo, mantener el respeto por todas las instituciones que han hecho posible el progreso de la Nación a través de su historia y de su vida democrática.

El inciso 2º se refiere al caso en que los elementos contengan principios ideológicos susceptibles de alterar la paz social; paz social que constituye el único medio adecuado en que puede desenvolverse la vida de la Nación. Por eso, nunca la efervescencia política o el interés subalterno debe, invocando cualquier teoría o principio, crear una situación que pueda, alterando la paz social, perjudicar directa o indirectamente el desarrollo de la Nación.

El inciso 3º se refiere a los partidos que contienen en sus doctrinas o en sus plataformas electorales principios que importen incitación a la violencia o la alteración del orden como forma de propaganda política. Con eso tendemos exclusivamente a preservar el desarrollo de la lucha cívica y la actividad de toda la vida institucional del país, asegurando un ambiente de concordia y de paz.

El artículo 4º se refiere a la vinculación que puedan llegar a tener los partidos con entidades internacionales o que permitan el apoyo de las mismas en las contiendas políticas. Es sabido que el principio contenido en este artículo ha sido motivo en la vida política nacional de graves luchas, de grandes perturbaciones, muchas de las cuales han traído como consecuencia que durante largos períodos fuera totalmente anulado el sentimiento argentinista del pueblo, de la ciudadanía del país, por acción de elementos foráneos que, introduciéndose en los partidos nacionales, impidieron que la voluntad ciudadana consiguiera concretar sus aspiraciones en el gobierno.

Este inciso tiende a impedir que en el futuro de la vida política nacional esos hechos, que deben quedar borrados para siempre, no vuelvan a revivir.

Para terminar con los fines de los partidos políticos, me he de referir a la discriminación que ha hecho Charles Mackenzie. Para él, los partidos políticos tienen que tener como fines esenciales una unificación de los órganos de gobierno, una nominación y apoyo de los candidatos para los cargos públicos, la intervención en el funcionamiento de la maquinaria del colegio electoral, orientación de la opinión pública, instrucción del elector, naturalización del extranjero, responsabilidad por la legislación y

administración, crítica de la acción del partido que se encuentra en el poder, estímulo de las actividades cívicas, mediación entre el elector y el gobierno y desarrollo y mantenimiento de la unidad nacional.

No creo que a esta enunciación detallista que hace Mackenzie escape ninguna de los fines que son esenciales a los partidos políticos. Si un partido político cumple de buena fe con estas funciones, es indiscutible que llena en el ámbito nacional la finalidad a que está llamado, que es precisamente la de lograr por su actuación el mejoramiento del pueblo y el engrandecimiento del país.

Entro ahora a expresar algunos conceptos que guardan atinencia con la necesidad de establecer la reglamentación. He expresado ya mi concepto sobre los partidos políticos y sus elementos esenciales; he hablado de la preponderancia del partido político en la actuación del Estado y de su extraordinaria influencia dentro de los regímenes representativos; me acabo de referir a los fines fundamentales que satisfacen, e incidentalmente a las grandes perturbaciones que pueden originar cuando esos fines no se cumplen.

De todo ello surge la necesidad irremisible de regular su funcionamiento, previendo no sólo su organización, sino también su régimen y las condiciones a que se deben ajustar. Hans Kelsen, en su *Teoría General del Estado*, establecía un concepto similar al que vengo sosteniendo cuando dice: «Si el partido político llega a ser un factor decisivo en la formación de la voluntad estatal se hace preciso la ordenación legal del mismo.» Y Segundo V. Linares Quintana, en su libro *Los partidos políticos*, expresa: «Las abundantes críticas que ha merecido en la práctica, tanto en nuestro país como en los Estados Unidos, el funcionamiento de los partidos políticos, más que una prueba contra el papel esencialísimo que los mismos desempeñan dentro del Estado democrático, sólo constituyen el mejor argumento para demostrar la necesidad de una adecuada reglamentación de tales agrupaciones.»

En un editorial publicado en 1936 por el diario «La Prensa» se emitían conceptos análogos a los que yo estoy dando como fundamentos: «La vida interna —dice «La Prensa»— de los partidos políticos suele presentar con relativa frecuencia en nuestro país aspectos deplorables, que demuestran la necesidad de establecer bases legales para su organización y funcionamiento.»

En la vida parlamentaria nacional se han presentado numerosos proyectos tendientes a establecer una reglamentación sobre los partidos políticos. He de liberar a la Cámara de la lectura de ellos, pero diré que hay una cantidad grande de proyectos pertenecientes a legisladores de todos los sectores: así, Amuchástegui en el año 1925; Tamborini en el año 1927; Escobar en el

año 1933; Matienzo en el año 1933; Melo en 1933; Palacios en 1940; el Poder Ejecutivo en el año 1938; Soldano en el año 1933; Antille en el año 1940, etcétera.

También en las provincias, legisladores de distintos sectores han proyectado la reglamentación de los partidos: Manubens Calvet en el año 1930, en Córdoba; el Poder Ejecutivo de Córdoba, mientras era gobernador el doctor Sabbatini, mandó un proyecto a la legislatura con fecha 28 de junio de 1937, también reglamentando los partidos políticos.

Bien, señor presidente; creo que queda demostrada la necesidad de que el Poder Legislativo se aboque a dictar una reglamentación de los partidos políticos. En la Constitución Nacional no está expresamente establecida la norma a que se deben ajustar los partidos. Sobre esta cuestión no podrá alegarse, por cierto, que la Constitución Nacional haya omitido el problema; no, en ella hay distintas disposiciones que se refieren al sufragio, al sistema representativo, a la manera de elegir, a que el pueblo no gobierna por sí mismo, sino por medio de sus representantes. De la estructura democrática, republicana y representativa de la Constitución surge el antecedente inmediato de este proyecto, porque si se reglamenta el sufragio, si se requiere ser elegido para ocupar las más altas funciones públicas, es indiscutible que hay que reglamentar no sólo la parte material de la elección, que es el sufragio, sino también las instituciones que actuarán en el amplio panorama que he delineado, que han comenzado a originarse alrededor de ese acto y que hoy constituyen los partidos políticos nacionales.

Además, no sólo nuestra Constitución lo omite, sino que en muy pocas constituciones se establecen disposiciones referentes a la reglamentación o estatuto de los partidos políticos. Es recién después de la guerra de 1914 que aparecen en algunas constituciones, como en la de Weimar, en el año 1919, en la que figuraba una disposición expresa referente a esta cuestión.

Zübher, estudiando este problema, ha dicho que las relaciones entre el Estado y los partidos políticos recorren cuatro fases: la primera, de repudio; la segunda, ignorancia; la tercera, reconocimiento, y la cuarta, incorporación constitucional. Según algunos autores, se ha llegado ya a la última fase; según otros, todavía no, pues el partido, en la actualidad, impera de hecho, sociológicamente, pero jurídicamente aun no se considera como voluntad del Estado. Se señala que hace siglo y medio los partidos eran considerados perjudiciales para la paz y estabilidad del Estado, criterio que luego modificó la doctrina democrática. Así en las constituciones posteriores a la terminación de la guerra del año 1914, donde se reconoce la existencia de los partidos políticos, se les asigna un papel importante en la vida política del Estado.

En nuestro país no se han dictado disposiciones fundamentales con respecto a la reglamentación de los partidos políticos. La legislación se limita exclusivamente a reglamentar el sufragio, e incidentalmente sus disposiciones se refieren a los mismos.

Si recorremos a vuelo de pájaro las sucesivas leyes de elecciones nacionales dictadas en la República a partir de la vigencia de la Constitución de 1853, se percibe cómo, a pesar del empeño del legislador de no ocuparse o ignorar la existencia y actividad de los partidos políticos, éstos se ven imponiendo en los textos de la ley por la fuerza de la circunstancia y el peso de la realidad.

Nada dicen de los partidos políticos las leyes del Congreso de Paraná 140 y 207, sancionadas el 16 de septiembre de 1857 y el 1º de julio de 1859; ni las leyes 75 y 209 del Congreso argentino, de fecha 7 de noviembre de 1863 y 3 de octubre de 1866. Reglamentan únicamente el registro de electores, los procedimientos para la recepción de votos y escrutinios, etcétera; y con respecto a la fiscalización de los actos, que es mínima, la confieren a ciudadanos electores que estén presentes.

Pero ya la ley 623, de 1873, autorizaba la presencia en la mesa receptora de un representante de cada partido electoral. Se ve allí cómo, sin querer ocuparse del tema, la realidad ha obligado al legislador a considerar la existencia de los partidos políticos, reconociendo a sus representantes funciones dentro del régimen de la ley.

La ley 4.161 prohíbe a toda autoridad, persona, corporación o partido o agrupación política que obligue al elector a votar por grupos, porque conforme declara el artículo 11, el derecho de sufragio es individual. Quiere así la ley mantener la ficción de que el ciudadano vota en forma personal e independiente, sin vinculación a los partidos políticos. Pero a continuación los artículos 70, 76 y 78 de la misma ley se ven obligados a admitir la intervención de fiscales en representación de los partidos políticos organizados o de candidatos públicamente proclamados, quienes deberán firmar las actas.

La ley 8.871, del 13 de febrero de 1912, y los decretos que la reglamentan, constituyen el régimen vigente.

Si bien esta ley se aparta de la anterior en cuanto confiere las facultades a los apoderados de los candidatos y no a los representantes de los partidos, no ha podido ignorar totalmente a estos últimos. El artículo 69, por ejemplo, prohíbe a los funcionarios públicos imponer a sus subalternos que se afilien a un partido político determinado. El artículo 82 pena a funcionarios o empleados que directa o indirectamente tomen participación política en favor de partidos determinados, o que durante las luchas o en cualquier tiempo hagan un acto de adhesión ostensible o de oposición manifiesta con relación a

los partidos políticos existentes o en formación.

El Poder Ejecutivo, en cambio, ha sido mucho más objetivo en la apreciación de la realidad, habiendo contemplado en forma amplia la existencia y actividad de los partidos políticos al reglamentar la ley. En el decreto del 3 de abril de 1912, el artículo 12 dispone sobre las boletas que, según el artículo 41 de la ley, deben ser entregadas por cada partido o candidato.

Así sucesivamente se dicta una serie de disposiciones y decretos, como los de los años 1918 y 1923, en los que se menciona a los partidos. Por último, la ley 11.387, del 7 de diciembre de 1926, en el artículo 5º, inciso d), incluye entre las funciones de las secretarías electorales, la de «recibir y atender las reclamaciones interpuestas... por los representantes de los partidos políticos...»; en el artículo 12 dispone que los juzgados enviarán las listas provisionales de electores «a los partidos políticos que lo soliciten por escrito»; en el artículo 14 se autoriza «a cualquier partido político que haya comunicado la constitución de sus autoridades directivas al juez de registro para intervenir en el procedimiento de tachas».

A través de esta reseña se percibe cómo en forma paulatina e insensiblemente, diríamos, el peso de los partidos políticos, en los procesos electorales, va haciéndose sentir hasta lograr que la ley reconozca su existencia y les acuerde personería para intervenir, no obstante que el sufragio es individual y que la ley así lo considera y reglamenta.

Ya estaba entonces preparado el clima para un acto más definido de los poderes públicos. Apreciando este estado del país, se dictó el decreto del año 1931. En él se exige su presentación ante el juez de registro para solicitar el reconocimiento de la personería política, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º, relativos al acto de constitución, a la carta orgánica, autoridades directivas, seccionales locales, representantes del partido ante los jueces y la junta escrutadora, recursos económicos del partido, plataforma electoral, escrutinio y proclamación de los candidatos.

Se refiere también el decreto de 1931 a la disolución de los partidos políticos y al otorgamiento de personería por el juez de registro, estableciendo la apelación contra su pronunciamiento ante la junta escrutadora. Dispone otras obligaciones, como la de llevar libros y actas de las asambleas, etcétera. Reglamenta también la formación del tesoro del partido.

La vigencia de las disposiciones del decreto de 1931 ha subsistido, pero le han sido introducidas algunas modificaciones por decretos posteriores.

Como se ve, señor presidente, el reconocimiento de los partidos políticos por el juez de registro está vigente desde el año 1931 y no constituye ninguna novedad la disposición del

proyecto en debate que impone el reconocimiento de los partidos, sobre todo cuando se respeta el estado de cosas existentes, es decir, el reconocimiento de los partidos que ya tienen personería política y vienen actuando en la vida cívica nacional.

Cuando se dictó el estatuto de los partidos políticos, aprobado por decreto del año 1945 y modificado posteriormente por otros decretos de los años 1945 y 1946, se pensó que entrábamos en una etapa de organicidad de los partidos políticos. Pero si bien el estatuto no ha sido derogado y conforme a la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia se encontraría actualmente en vigor, la realidad es que no se aplican sus disposiciones y el régimen de los partidos continúa siendo el anterior a la aprobación de dicho estatuto. Origina este estado de cosas la circunstancia de que el minucioso trabajo realizado por la comisión redactora del estatuto, peca por exceso en el detalle reglamentario y complica los procedimientos en forma tal que no ha sido posible su cumplimiento. Para ello sería necesario previamente crear la frondosa institución de la justicia electoral y someter a los partidos políticos a una serie de prescripciones que conmoviera profundamente su existencia y funcionamiento.

Los partidos tienen nacimiento en la vida política de la democracia, a mi juicio y como ya lo he expresado, con anterioridad a su reconocimiento por los órganos de la ley. Son un nexo indispensable entre el sufragio, acto individual del ciudadano, y la representación del pueblo en el gobierno del país.

La Constitución se refiere a esto cuando en su artículo 14 dispone que «el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición». El derecho de deliberar y gobernar a que se refiere la Constitución no está conferido al conglomerado amorfo constituido por el conjunto de personas de un lugar, región o país, definición que da la Academia sobre la palabra pueblo, porque ese conglomerado estaría comprendido en la segunda parte del artículo y no en la primera, donde específicamente se habla del pueblo como ente orgánico.

Para ejercer derechos de tan alta jerarquía, el pueblo debe estar organizado bajo una autoridad de gobierno y con arreglo a las instituciones legales. Pero hasta tanto no se dicte una reglamentación, falta el elemento necesario para que el sufragio individual pueda cumplir con la disposición constitucional. Para llenar ese vacío, cierto número de ciudadanos reunidos en asociaciones cívicas —forma preexistente a su reconocimiento como partidos— pudieron organizar al pueblo para ejercitar sus derechos políticos. La asociación, a mi juicio, es el elemento primario, el elemento físico del partido. Una vez

reconocida como partido político, adquiere la estructura jurídica que necesita para desarrollar su acción dentro de la organización político-constitucional.

Por estas razones, el proyecto establece la distinción entre asociación política y partido político, cuyo reconocimiento confiere a aquélla la personería política necesaria para actuar en la esfera del derecho público electoral en representación del conjunto de sus afiliados.

La elevada jerarquía de las funciones encomendadas a su representación, y la indiscutible necesidad de su intervención en los procesos cívicos, señalan la conveniencia de reglamentar esas actividades desde un aspecto que toca dos posiciones: una, conferir a los partidos los derechos que necesitan para realizar su cometido; otra, asegurar el cumplimiento de los objetivos de bien público y de interés común para los cuales están constituidos, y garantizar al afiliado los procedimientos de la entidad, para que sea auténtica la representación que inviste y para que no se desvirtúen los mandatos.

Queda así explicado, en forma minuciosa, los fundamentos que hacen aconsejable la sanción de este proyecto.

Antes de terminar, he de referirme brevemente a algunos principios que constituyen o engendran las soluciones fundamentales que se persiguen con esta medida.

Una de las características del proyecto, que surge tan pronto como se lea, es la represión de las coaliciones. El artículo 5º, en su inciso e) dice que la disolución de los partidos se operará por la fusión, alianza, unión o coalición con otro partido político. El artículo 6º, concordante con el inciso a que he hecho referencia del artículo anterior, establece que la entidad resultante de la fusión, alianza, unión o coalición de dos o más partidos políticos deberá ser registrada como asociación en las condiciones establecidas en el artículo 1º.

En consecuencia, la intención que perseguimos al proyectar estas disposiciones es la de penar a los partidos que realizan la fusión, alianza, unión o coalición, con la pérdida de la personería política, la que para ser otorgada a la nueva entidad que surge como partido político deberá transcurrir un plazo de tres años, tal como establece el artículo 1º. Vale decir, que se considera esa unión o coalición como una asociación nueva, no como un partido político, que deberá llenar los recaudos establecidos en la ley para obtener su nueva personería política.

¿Cuál es el fundamento de esta disposición? Entendemos que la coalición contradice el concepto mismo de partido político, ya que sus elementos esenciales, doctrina, teoría de gobierno, plataforma política y conquista del poder, para que puedan concretarse en obra, deberán confundirse, mezclarse con la doctrina,

la teoría y las plataformas de otros partidos. Generalmente en la vida política de los pueblos aparece esta paradoja: que las coaliciones se hacen entre partidos de ideología totalmente opuesta. Resulta raro, por no decir que no sucede casi nunca, que cuando dos partidos se unen tengan ideologías afines. Por lo general son opuestas, como ha sucedido en la última elección presidencial.

Además, la extraordinaria importancia que desarrolla un partido político en la vida nacional, los fines a que está llamado y a los que ya me he referido, ponen en evidencia que si son verdaderos instrumentos de gobierno, cómo podrán actuar fusionados —en el llano o desde la posición pública— en forma que resulte satisfactorio para el país o para el pueblo, cuando ideas contradictorias pugnan entre sí por conseguir una primacía que les permita imponer el criterio unilateral de una de las ramas que integran la fusión.

Se ha expresado que la coalición de los partidos políticos contradice los fines de los partidos y la pureza con que ellos sean logrados, afectando la pureza misma del sufragio. Fundamentando esta idea sostiene Posada en su *Derecho Político*: «que impide o puede impedir que el resultado de las elecciones ofrezca una distribución de representantes que corresponde al real potencial de las respectivas tendencias existentes en el país, lo cual constituye uno de los objetivos del verdadero sufragio. Porque la coalición produce o puede producir la emisión de votos sin significación política o que entrañe una contradicción política, como ocurriría cuando un elector vote por dos o más candidatos cuyas respectivas políticas se excluyan, por ejemplo, comunistas y católicos. Porque impide la representación fiel de la opinión pública, de la que prácticamente se prescinde para tales combinaciones».

La comisión redactora del estatuto orgánico de los partidos políticos, no obstante admitir en su proyecto (artículo 74) tales fusiones, acuerdos y uniones, expresaba sin embargo en la nota a ese artículo 74: «Por otra parte, razones de orden práctico obligan a no autorizar esas combinaciones o acomodamientos que conspiran contra la sanidad política, de los cuales está ausente, olvidada o desconocida la masa partidaria, porque generalmente tales combinaciones responden a fines mezquinos, circunstanciales, no a los altos fines a que debe responder la actividad de los partidos políticos.»

No se crea, señor presidente, que esta argumentación obedece a un interés partidario. No somos nosotros los primeros en criticar la fusión, las alianzas y las combinaciones políticas. El propio presidente del Comité Nacional en una nota de 1942 se refería a esto en términos que me he de permitir leer: «Parecería innecesario repetir que la fuerza histórica que nos congrega surgió intransigente, solidaria y firme en su

gran contenido social, económico y político, como un repudio contra la política de los acuerdos, de los pactos y de las alianzas que implican siempre una conciliación de intereses en desmedro de la pureza y de la integridad del ideal verdaderamente profesado.

«Casi medio siglo de lucha en los escenarios cívicos de todo el país definen su trayectoria como una fuerza política motivada por una ideología superior que nos caracteriza en una nueva conciencia social más allá de los intereses circunstanciales e inmediatos y por encima de los cálculos por la conquista de posiciones que ha sabido renunciar. No puede ni debe ser entonces el éxito inmediato de una jornada electoral el móvil de nuestra acción cívica. No es el triunfo más o menos efímero del comicio el que levanta pedestales en la historia sino la afirmación austera, íntegra y abnegada de una obra sin hesitaciones y sin ventajas personales.»

Como vemos, señor presidente, la coalición política ha sido unánimemente repudiada y la inserción en el proyecto de disposiciones que la reprimen en la medida posible, creo que es una sana acción política que impedirá en el futuro que estas combinaciones obedezcan a fines circunstanciales y de interés personal.

Sr. Mercader. — ¿El señor diputado comparte la opinión de Posada, que acaba de leer, según la cual la coalición de partidos compromete la pureza de los mandatos?

Sr. Visca. — Según Yrigoyen, la compromete.

Sr. Mercader. — Yo también pienso lo mismo; pero resulta de esto que está sospechada la pureza del mandato del general Perón, que contó con el apoyo del Partido Laborista, cuyo presidente está en la cárcel, con el Partido Independiente y con la Junta Reorganizadora.

—Hablan varios señores diputados a la vez, y suena la campana.

Sr. Bustos Fierro. — ¿Por qué no hace ese argumento para Tamborini?

Sr. Mercader. — A lo mejor, lo hice; pero el señor diputado es incapaz de hacérselo a su jefe.

—Hablan varios señores diputados a la vez, y suena la campana.

Sr. Albrieu. — Si hubiera ganado Tamborini estaría preso el señor diputado.

Sr. Mercader. — Los hombres libres son los que están en la cárcel cuando mandan los dictadores.

Sr. de la Torre. — Si el señor diputado me permite, voy a contestar al señor diputado Mercader.

Sr. Bagnasco. — Con mucho gusto.

Sr. de la Torre. — Nosotros nos hemos formado en un partido numérica e ideológicamente a todas luces superior a la Unión Cívica Radical.

La obra que hemos realizado, apoyados por los trabajadores en forma indiscutible e invariable, ha sido ratificada plenamente.

Sr. Presidente (Dri). — La Presidencia encarece a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Sr. Bagnasco. — Otra de las cuestiones que contempla el proyecto es la del artículo 3º, que establece que las asociaciones o los partidos políticos nuevos que se reconozcan en su consecuencia no podrán adoptar nombres semejantes a los de otros partidos existentes, ni utilizar en su propaganda distintivos, retratos o nombres pertenecientes a otros partidos o asociaciones.

Sr. Pastor. — Eso es una incongruencia con la actualidad.

Sr. Bagnasco. — No es una incongruencia; pero si lo fuera, tratamos de corregirla. Decía, señor presidente, que con este artículo 3º se tiende a impedir las divisiones que perjudican a la vida democrática del país.

La facción es una de las formas patológicas del partido. Se diferencia del verdadero partido político, con ideales puros de bien público, en que la facción persigue propósitos particulares, sin finalidades superiores. Para alcanzar el poder recurre a todos los medios que tiene a su alcance, sean éstos actos de fuerzas o procedimientos que no sean los correctos. En cuanto a su estructura, se ha señalado que el número de componentes de la facción, si no es limitado, es proporcionalmente más reducido que el del partido, que es una organización abierta y de carácter permanente. En cuanto al carácter de perduración y estabilidad, la facción no es una entidad histórica permanente; es circunstancial y oportunista. También se diferencia por su manera de actuar. Al llegar al poder público, indiscutiblemente obedece a intereses de círculo.

José Luis Romero exhibe acertadamente la manera de actuar de las facciones en el poder: «Llegada al poder —dice— desarrolla una política destinada a imponer sus postulados y hacer servir el Estado a los fines de la facción: ninguna consideración por el enemigo o por el neutral. La facción no reconoce más obligaciones que las que tiene para con la facción misma; el vínculo de nacionalidad es en esos momentos inferior en prestigio al de facción y se busca, en cambio, el contacto con los extranjeros que adoptan soluciones semejantes para las cuestiones de carácter políticosocial. La conexión entre facciones homólogas es así más estrecha y profunda que todo vínculo nacional. Para asegurar su permanencia en las posiciones conquistadas, la facción recurre a una política de violencia libre de todo freno, estableciendo el privilegio de Estado a favor de las concepciones que sostiene, dándole un carácter oficial y castigando todas las heterodoxias. Para confundir el tipo político impuesto por la facción triunfante con el Estado mismo se recurre a un

tipo de propaganda literaria oficial que produce una historiografía de facción, establece una veracidad oficial sobre los hechos y transforma la política de la facción en la política nacional por excelencia.»

Es importante también definir que en estos casos generalmente la facción constituye una perturbación, considerada la historia política en forma integral. Por eso, tratamos de impedir la división de los grandes partidos. Para ello, la privamos de los elementos que pueden ser utilizados por estas divisiones y que pertenecen al verdadero partido, para que no incurra la ciudadanía en confusiones que pueden perjudicarla.

Otra de las cuestiones que reprime el proyecto es la abstención. La abstención electoral ha sido una de las características más llamativas de nuestra vida política. Sin embargo, es menester reconocer, si queremos ser justicieros, que circunstancias especiales determinaron que la abstención electoral fuera un arma poderosa que fijara los caracteres con que se desenvolvió —durante muchos años— la política del país.

Desde el 24 de febrero de 1946, se ha abierto una nueva etapa de la vida política nacional, surgida con un símbolo que ha de servir a las generaciones posteriores como elemento de guía, como condición inexcusable del mantenimiento del honor ciudadano: la extirpación del fraude.

Si admitimos, con criterio pesimista, que el fraude puede volver a constituir un elemento para la conquista del poder, es indiscutible que este proyecto de poco ha de servir; pero no ha de ser porque él sea inocuo, sino porque ninguna ley que reglamente un principio constitucional tendrá éxito si no se la respeta. Si el gobierno niega el respeto a la ley, o no emplea los medios que tiene a su alcance para hacerla respetar, de nada valdrán todas las disposiciones que dictemos.

Creemos —y lo creemos sinceramente— que el fraude ha desaparecido para siempre de la vida política argentina; que nunca más debe volver y, en consecuencia, creemos que un partido político, que es una institución cuya finalidad primordial es crear una doctrina o una teoría de gobierno con una plataforma electoral, al conquistar el poder para aplicarla, debe antes que nada ir a la lucha electoral, le convenga o no le convenga, gane o pierda su tradición o prestigio, y para que se mantengan vivos en la ciudadanía los sentimientos democráticos, ya que una democracia cuyo ejercicio no se renueva constantemente, se enerva, va perdiendo la fuerza espiritual que es su contenido más ponderable. Por eso reprimimos la abstención electoral, como también la reprimen proyectos de distintos diputados y senadores presentados a esta Cámara. Ese recurso pudo ser excusable en otra época de la vida política nacional. De hoy en

adelante ha de ser un deber ineludible de todos los partidos acudir a las luchas.

Quedan así explicados, señor presidente, los conceptos generales que fundamentan este proyecto, cuya mira no es la de adquirir la jerarquía de estatuto de los partidos políticos, sino establecer reglamentaciones indispensables para que el desarrollo y la actuación de éstos en la vida política nacional constituyan una garantía que permita a la ciudadanía argentina confiar en sus instituciones democráticas como la única manera de conducirse por el sendero del progreso y del bienestar común. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Dri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. López Serrot. — El señor diputado Balbin, presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, hace un instante dijo con palabras certeras toda nuestra indignación parlamentaria frente al descomedido procedimiento de la mayoría para tratar un asunto tan fundamental para la vida democrática de la República.

Hace mucho tiempo, la fuerza política que ha experimentado tantas fluctuaciones a partir del 4 de junio de 1943 —en que salió a la superficie de la actividad ciudadana en el país—, dijo a la República que estaba en sus propósitos brindar un estatuto de los partidos políticos.

Por eso el señor diputado por la provincia de Buenos Aires, que acaba de hacer uso de la palabra apoyando el proyecto que se considera, no ha sido justo cuando contestaba a nuestro presidente del bloque, ni ha sido tampoco todo lo veraz que resulta indispensable, al afirmar que es antigua la aspiración de la República por contar entre sus cuerpos de leyes con una como la que se propone en este proyecto tendiente a introducir algunas normas, todas atentatorias para la vida democrática, en el desenvolvimiento de nuestros partidos políticos.

Digo que no ha sido veraz porque si es exacto que es de antigua data la preocupación de la ciudadanía argentina por contar con un estatuto orgánico de los partidos políticos, esto que hoy se trae a la consideración de este cuerpo no puede ser presentado como tal. Ha reconocido el propio señor diputado por la provincia de Buenos Aires que no es, precisamente, un estatuto. Constituye una iniciativa política, traída de contramano, para obtener soluciones electorales que persigue el oficialismo y que están típicamente configuradas en el ámbito del clandestinismo.

Antes de entrar a ocuparme en detalle de este proyecto —dentro de todas las enormes dificultades que significa aún para los que hemos demostrado en algún momento tener preocupación por esta clase de asuntos, improvisar una exposición tan trascendental en el transcurso de un par de horas—, quiero exhibir la contradicción en que se coloca el oficialismo al traernos hoy este proyecto de ley, olvidando la existencia del

estatuto orgánico de los partidos políticos que fuera dado al país por el decreto 11.976 del año 1945, que ratifica y modifica en algunos de sus aspectos el Senado de la Nación, y que se encuentra en vigencia en mérito a una jurisprudencia de la Suprema Corte, de la que tantas veces se ha hecho mención para defender la vigencia del decreto de seguridad del Estado y perseguir, con su aplicación a obreros y trabajadores que desean luchar con libertad por sus auténticas causas gremiales.

Hoy la mayoría se presenta ante el país en profunda contradicción con esa política, con esa tesis, con esa jurisprudencia de la Suprema Corte que le es totalmente adicta, y para este asunto ni menciona al decreto ley 11.976 del año 1945, que por imperio de dicha jurisprudencia se encontraría en vigencia, sino que trae estos nueve artículos haciendo caso omiso de lo existente.

Anoto, pues, que no es exacto que, como ha afirmado el señor diputado por la provincia de Buenos Aires, con este proyecto se satisface un deseo de la ciudadanía argentina, que ha estado esperando un cuerpo de disposiciones regulador de sus actividades políticas, un estatuto de los partidos políticos para vivir la actividad ciudadana a plena luz del día, y no un conjunto de artículos como éste que, repito, configura la política del clandestinismo en la vida cívica argentina. Tampoco he querido pasar por alto la existencia de este decreto ley, que es ley de la Nación, de acuerdo a la jurisprudencia de la corte. Esta iniciativa que hoy se trae de sorpresa a consideración de la Honorable Cámara evidencia que lo que en un momento dado era muy apreciable, y se luchaba por su obtención —tanto que algún señor diputado de la mayoría lo ha reproducido presentándolo como proyecto de ley en lo que va del período que está ya terminando—, ya no cuenta, porque en el mismo, posiblemente, no se encuentran las entrelíneas ni las palabras evasivas, ni las posibilidades de torcidas intenciones, para hacer imperar la política del clandestinismo y de la arbitrariedad en la vida cívica argentina.

Sr. Colom. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. López Serrot. — Sí, señor diputado.

Sr. Colom. — El señor diputado López Serrot se ha referido al decreto sobre partidos políticos del año 1945. Tengo entendido que ese decreto fué derogado.

Sr. López Serrot. — Fué remitido a la Cámara de Senadores para su ratificación, la que lo consideró y reformó y se encuentra, desde el año 1946, en la carpeta de la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Cámara.

Este proyecto que, repito, ha sido traído de sorpresa a la consideración de la Honorable Cámara, repugna al estado actual del derecho público argentino. Se acomete contra las organizaciones políticas, que constituyen elementos

fundamentales en la estructuración jurídica, política, democrática y administrativa.

Hace siglo y medio se consideraba a los partidos políticos como una verdadera amenaza para el Estado y un elemento propicio para la discordia interna, que podía llegar a hacer peligrar la estabilidad del Estado. Pero la concepción democrática modificó ese criterio. Se acepta por ella que los partidos bien organizados significan procesos y factores fundamentales en la vida democrática de los pueblos. El problema de hoy estriba en hacer que los partidos políticos no entorpezcan o desfiguren la vida democrática. La principal tarea es hacer que resulten fuerzas independientes; que su financiación honesta y limpia los aleje de la venalidad y ayuda oficial; que sus candidatos sean el resultado de la auténtica voluntad de los electores agrupados en el partido. Estos son los motivos por los que en el escenario de nuestro país de largo tiempo atrás se viene reclamando, por boca y por iniciativas de hombres de todos los sectores, la sanción de un estatuto orgánico de los partidos políticos, que permita que éstos no se traduzcan, en definitiva, en la voluntad de un hombre, sino que puedan significar, en la vida de los pueblos, hasta como control para los gobiernos, de ellos surgidos, una acción eficaz, continuada y libre de todas las presiones.

Nosotros, los hombres de la Unión Cívica Radical, hemos proclamado mil veces, y creemos haberlo acreditado otras tantas, que en esta lucha que libramos por la perfección e independencia de las fuerzas políticas nos mueven aquellas palabras inspiradoras de Mayo que pusieron en marcha a este pueblo hacia la meta de sus grandes destinos. Qué mejor que remontarnos a lo que pensaba aquel claro y magnífico espíritu —Mariano Moreno—, según un artículo publicado en la «Gaceta de Buenos Aires», en julio de 1810, es decir, en los albores de nuestra nacionalidad. En él dice: «El pueblo no debe contentarse con que los mandatarios obren bien. Debe aspirar a que no obren mal, y a que los poderes tengan un dique más fuerte que el de su propio mérito y que delineando el camino de sus inspiraciones por reglas que no esté en sus manos desvirtuar, su gobierno derive no de las personas sino de reglas que obliguen a sus sucesores a ser igualmente buenos que los antecesores.»

Nosotros, los hombres del radicalismo, inspirados en esta doctrina de Mayo, nos enorgullecemos de formar parte de un partido que nació a la vida cívica argentina luchando por la libertad del sufragio. Nuestra lucha por la libertad del sufragio tuvo en el país el significado de una profunda revolución. Nuestra lucha por conquistar el poder mediante el limpio y democrático ejercicio del sufragio acredita la unión de los argentinos sin distinguiendo raciales,

religiosos, económicos o sociales. El radicalismo exhibió una lucha franca, persistente y ruda por la dignificación del hombre, por la consolidación de la libertad, por la conquista de la auténtica justicia social como fundamento económico de la libertad. No lo conmovieron ni las incitaciones de las oligarquías para compartir gobiernos no bien conquistados desde el punto de vista del ejercicio del sufragio; ni las invitaciones a complicarse en la hora actual, ni siquiera con el silencio, prefiriendo, a cambio del cómodo, tranquilo y bien remunerado disfrute de posiciones y ventajas oficiales, la intranquilidad, el sobresalto, el riesgo de una heroica lucha, sin ventajas materiales, pero con la seguridad de actuar como guión en la inminente hora de la crisis política y social de la República, señalan el camino a nuestras multitudes. Nuestra actitud marcará el camino de su tradición, de su futuro, de su prestigio y de su felicidad, que reencauzará al pueblo para que, pasado este sueño y esta borrachera, lo retome, con el dolor de la esperanza desvanecida y de la aventura vivida, con la seguridad de que sus pies firmes y sus brazos fuertes lo conducirá hacia la meta de sus destinos.

También supimos luchar en la revolución reclamando la pureza del sufragio, la libertad del sufragio, el sufragio universal; ese sufragio que algún día, un diputado nuestro, desde este sector, calificó como el sufragio revolucionario. Luchamos por el sufragio para alcanzar con honor, con dignidad, con limpieza, los gobiernos que el pueblo más tarde nos asignó. Dictamos y exhibimos nuestra política para que la examine el más escrupuloso: ¡ni un solo voto fraudulento ha sido depositado en las urnas para llevar a los órganos de gobierno colegiados o ejecutivos a representantes de la Unión Cívica Radical!

Creímos en la verdad de la actividad cívica como forma de constituir honestamente los gobiernos de la Nación, y, repito, aquella lucha en las calles, en la prédica, en la revolución, en el gobierno, nos da la extraordinaria autoridad para ocuparnos hoy de este problema, ya que la organización de los partidos políticos es complemento de la vida cívica del ciudadano, porque esta última puede llegar a una ficción si no es auténtica, si no es limpia, si no es honesta la organización de las fuerzas políticas en las que se agrupan los ciudadanos de la República.

Nosotros nacimos a la vida política argentina diciendo de todas estas preocupaciones. No es de hoy nuestra preocupación por este problema. Tengo en mis manos la carta orgánica de la Unión Cívica Radical, esta carta orgánica que fué inspirada por aquel genio de la vida cívica argentina que se llamó Leandro Alem. De su fecha resulta que el 17 de noviembre de 1892, ya escribía la Unión Cívica Radical, en estas páginas, su profunda preocupación por estructurar honestamente los partidos políticos en el país.

Posteriormente esta carta orgánica sólo acusa una acentuada preocupación al servicio del mismo problema, al servicio de la misma solución. Hombres prominentes como aquél, en la vida cívica argentina, han ido por etapas incorporando sus aspiraciones y sus anhelos a esta carta orgánica, hasta permitirnos hoy, en este año de 1949, exhibirla con orgullo de argentinos y de ciudadanos, porque constituye —podemos afirmarlo— una de las cartas orgánicas de partidos políticos más limpia y más completa de América.

Esta es nuestra preocupación por el saneamiento y por la organización de la vida de los partidos políticos. No pudiendo hacerlo con relación a los otros partidos políticos que han actuado y actúan en el país, lo hemos hecho, porque podemos y debemos hacerlo, con relación al estatuto que marca nuestras normas, que fija nuestras directivas, que establece cuál debe ser nuestra organización.

Este oficialismo, cuyos diputados solidarios hoy presentan este proyecto a la consideración de la Honorable Cámara —y ningún habitante del país ha de incurrir, en este momento, en la ingenuidad de suponer que responde a la iniciativa personal de los cuatro diputados firmantes del proyecto, y que no responde a un plan político, meditado, madurado, elaborado en las mismas alturas del oficialismo—, este mismo oficialismo, repito, designó un día, por decreto del 9 de diciembre de 1944, una comisión a los efectos de que proyectara un estatuto orgánico de los partidos políticos.

Entre las firmas de ese decreto, leo la del ex presidente defacto general Farrell, y también la del contraalmirante Teisaire, hoy presidente del Partido Peronista, y la del entonces coronel Juan Perón, hoy presidente de la República. ¿Y qué decían estas dos personas, una de las cuales en la actualidad es el presidente del Partido Peronista, y la otra, según el estatuto o carta orgánica antidemocrática que lo rige, es el jefe indiscutido del Partido Peronista? Decían que se aspiraba a la «aplicación digna y honesta de la ley 8.871, a fin de que el ejercicio del sufragio, como deber y como derecho, y su resultado comicial, sean la expresión auténtica de la voluntad ciudadana, sin la cual no existe verdadero régimen democrático de gobierno». Deseo recalcar estas afirmaciones que contienen los considerandos de aquel decreto. Los mismos hombres que hoy manejan la política oficialista reconocían que, sin la aplicación digna y honesta de la ley 8.871 y el libre ejercicio del sufragio, no existe verdadero régimen democrático de gobierno.

Más adelante, en los mismos fundamentos de este decreto, se lee lo siguiente: «Que es un imperativo de la Nación interpretar con patriotismo los anhelos de la conciencia colectiva que reclama el perfeccionamiento de los métodos electorales, la honradez en la aplicación de las

normas del sufragio, la abolición de la corrupción política y el fraude para completar nuestra cultura cívica, consolidar la paz interior, la concordia entre los argentinos y realizar nuestro destino bajo el imperio de la Constitución y de la ley.» Y agrega poco después que es también necesario «otorgar la mayor suma de garantías al ejercicio del sufragio y en tal sentido considerar como una grave trasgresión todo ataque a su libre cumplimiento».

Esta comisión produjo su despacho que, precedido de una extensa exposición de motivos, se hizo conocer por una publicación oficial que tengo sobre mi banca y que, elevada al Poder Ejecutivo defacto, éste dictara con fecha 30 de mayo de 1945 el decreto 11.976, en el que se dispone, entre otras cosas, aprobar el proyecto de estatuto orgánico de los partidos políticos presentado por la comisión redactora designada por decreto 33.247 del año 1944. Este estatuto, a pesar de lo afirmado hace un momento por el señor diputado Colom, fué remitido, junto con los decretos leyes, a la consideración del Congreso argentino por el actual Poder Ejecutivo de la Nación. Así resulta de las constancias que tengo sobre mi banca.

El estatuto fué remitido por un mensaje de fecha 24 de julio de 1946 y figura en el tomo I, página 411, del Diario de Sesiones del Honorable Senado. Allí se formularon distintas mociones para su consideración; produjo despacho la Comisión de Asuntos Constitucionales; se consideró y se aprobó en general el 25 de septiembre de 1946 y luego, con algunas modificaciones, se aprobó en particular el 26 de septiembre del mismo año. En esa fecha fué remitido a esta Cámara, y desde entonces se encuentra ese proyecto durmiendo en las carpetas de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Hoy nos resulta sorprendente que mientras nosotros hemos seguido a la espera de que, conforme a la buena práctica parlamentaria, la Comisión de Asuntos Constitucionales entrara a estudiar tan importante problema, nada menos que el señor presidente de esa comisión, que hizo uso de la palabra hace un momento, traiga de improviso, sorprendiendo a la Cámara y en primer término a sus compañeros de comisión, un proyecto de esta clase con un estudio a fondo, como demuestra haberlo realizado con su exposición.

Sr. Bustos Fierro. — ¿Tenía necesidad, acaso, el señor diputado por Buenos Aires de solicitar permiso a la comisión para traer esta iniciativa?

Sr. Colom. — ¿Me permite el señor diputado por la Capital una interrupción?

Sr. López Serrot. — Sí, señor diputado.

Sr. Colom. — Cuando afirmé que el decreto 11.976/45 fué derogado el 15 de octubre de 1945, lo hice con conocimiento de causa. Admito la posibilidad de algún error dadas las citas hechas por el señor diputado López Serrot, pero

la verdad es que aproximadamente el 16 de octubre de 1945 aparece en el diario «La Prensa», que debe ser muy grato para el señor diputado, la noticia de la derogación. En el encabezamiento de la página 10 de la citada publicación se dice: «El Poder Ejecutivo dispuso la derogación del estatuto de los partidos políticos», y agrega a continuación: «El Poder Ejecutivo derogó ayer el estatuto orgánico de los partidos políticos y todas las disposiciones complementarias de aquél. El respectivo decreto que subscribe el general Farrell y refrendan Avalos, Vernengo Lima, Pistarini, Amaro Avalos y el secretario de Industria y Comercio, dice en sus considerandos que las agrupaciones políticas, la prensa y los diversos órganos por los cuales se manifiesta la opinión pública han expresado en forma reiterada su decisión contraria a la vigencia del estatuto orgánico de los partidos políticos. Que el gobierno ha expresado en forma intergiversable el propósito de rodear del máximo de garantías todo el proceso de las elecciones a que ha sido convocado el pueblo de la República y en consecuencia no puede prescindir en este instante decisivo de la vida institucional de la Nación de los íntimos reclamos de la ciudadanía a la cual en definitiva le está deferida la responsabilidad selectiva de los hombres que han de regir sus destinos.»

Traigo este dato a colación porque creo que el señor diputado López Serrot debe haber incurrido en error. Para mí el decreto fué derogado el 15 de octubre de 1945, y si no fuese así, estará equivocada «La Prensa».

Agradezco al señor diputado López Serrot su deferencia.

Sr. Presidente (Dri). — Continúa con la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. López Serrot. — No desconozco, ni desconocerá nadie, la existencia de ese decreto dictado por el gobierno de la revolución en aquellos instantes tan dudosos del 16 de octubre de 1945.

No voy a entrar a juzgar cuál habrá sido la intención de ese decreto. Quizá el señor diputado por la Capital que me ha interrumpido sepa a qué respondía el decreto derogando el estatuto de los partidos políticos. Pero quiero advertir al señor diputado que la remisión posterior por este Ejecutivo, en la fecha que he acreditado, del anterior decreto ley al Senado de la Nación, su consideración y aprobación por éste con reformas para pasarlo luego a esta Cámara, por lo menos estaría dando fuerza de iniciativa del Poder Ejecutivo con posterioridad al 4 de junio de 1946, fecha en la que ya era presidente de la República el general Perón.

Yo no me voy a sumergir, porque sería una ingenuidad, en las consideraciones de orden doctrinario que posiblemente alguien suponga que resultaría oportuno o elegante traer en este momento a la Cámara. No creo que ni uno solo de los señores diputados tenga dudas desde el

punto de vista doctrinario: no creo que uno solo de los señores diputados pueda suponer que lo que se ha traído a la consideración de la Cámara constituye el estatuto de los partidos políticos tan esperado y deseado.

Me voy a referir, pues, directamente al proyecto que estamos tratando y a hacer un análisis sobre los distintos aspectos y los verdaderos propósitos que el mismo persigue.

La redacción del proyecto contiene una cantidad de ambigüedades y de términos no suficientemente categóricos y expresivos, entregando al Poder Ejecutivo, en todos los casos, la última palabra sobre la materia para que él, amparado en la elasticidad que le brinda la ambigüedad de los términos usados, pueda inclinar la balanza de las decisiones futuras al servicio de sus planes políticos.

¿Qué otra cosa significa el contenido del artículo 1º sino una ambigüedad capaz de permitir los más terribles excesos cuando se quiera poner en movimiento la fuerza del gobierno para motivar pronunciamientos al servicio de la causa política que le resulte adicta?

Dice el artículo 19: «Toda asociación estable de ciudadanos unidos por principios comunes de bien público, que tenga por objeto satisfacer el interés colectivo mediante su intervención en actos electorales y el ejercicio de los poderes públicos...» Amplio campo se abre a la apreciación de lo que constituye «satisfacer el interés colectivo».

Es indudable que si nos remitimos a los discursos del jefe del Estado y de sus allegados, descubrimos que resulta estar en contra del interés colectivo sostener una política distinta a la que él enuncia o a la que él practica, que no siempre resultan la misma cosa.

¿Cuál es el campo de la duda y de la arbitrariedad en que se manejarán, a partir de este momento, todas las fuerzas políticas del país, si han de defender su subsistencia o, en un principio, su propia personería, si ello depende de que los instrumentos destinados a mantenerla o a acordarla reconozcan que esos conglomerados políticos satisfacen el interés colectivo?

Hay un aspecto de ambigüedad que quiero exhibir ante la Cámara como el más peligroso. El artículo 2º, al hablar de los requisitos exigidos para el reconocimiento de los partidos, dice que ellos no se tendrán por cumplidos si los elementos que los acreditan «importan desconocer la Constitución».

¿Qué significa desde el punto de vista de las posibles interpretaciones futuras que se le den la expresión «desconocer la Constitución»? ¿Acaso un partido que plantee el desconocimiento de la Constitución sancionada recientemente, porque ésta repugna el sentimiento democrático argentino, va a colocarse en la imposibilidad de luchar contra la misma, y de motivar en la vida cívica arrasar la Constitución vigente para res-

tablecer la que fielmente interpreta el sentimiento democrático argentino?

¿Qué es esto que contiene el inciso 2º del artículo 2º cuando habla de «principios ideológicos susceptibles de alterar la paz social»? ¿No es entregar a la apreciación del juzgador, o de la fuerza política que incida sobre el juzgador, la determinación de algo tan difícil de establecer concretamente, como cuáles son los «principios ideológicos susceptibles de alterar la paz social»? La elasticidad de las principales disposiciones de esta ley, proyectada para servir a la fuerza política gobernante, ¿no está permitiéndole a ésta realizar todo cuanto necesite en el futuro para cumplir sus planes políticos de subsistencia y mantenimiento en el poder?

¿Qué significa sino una ambigüedad el inciso 3º del artículo 2º cuando habla de «incitar a la violencia o a la alteración del orden como forma de propaganda política»? ¿Acaso no puede llegar un instante que una fuerza política —por aquello que alguna vez se dijo en esta Cámara de que la revolución es la violencia del pueblo contra la violencia del fraude— encuentre en la incitación al desconocimiento de medidas de gobierno que sean contrarias al sentimiento cívico del país una forma de violencia desde el punto de vista político? Eso bastará, dentro de este campo elástico, para juzgar que es violencia y que es incitación a la alteración del orden, a fin de declarar fuera de la ley a una fuerza política que tiene, por lo menos, la valentía de decir que frente al fraude, sea en los hechos o en la seducción demagógica, sólo queda el camino de la violencia del pueblo como reacción contra esa violencia del fraude.

¿Qué es esto de decir que se encontrarán comprendidos en la misma disposición, como lo dice el inciso 4º, los partidos políticos que «admitan vinculación con entidades internacionales o permitan el apoyo de las mismas en las contiendas políticas»? ¿Qué es esto de entidades internacionales? ¿Quiere decir que si un partido político como la Unión Cívica Radical —profundamente compenetrado de la necesidad de luchar por la causa de una América libre y unida— tiene contactos y relaciones con otros partidos, ya que como el nuestro son muchos los que en América van en pos de la misma revolución en lo económico, político y social, se expone a colocarse dentro de esta disposición y poder perder, por la elasticidad de este enunciado y por la arbitrariedad del Ejecutivo, la propia personería jurídica para seguir actuando, luchando y trabajando dentro del escenario del país?

En los distintos artículos que suceden a estos que he analizado persiste esta terminología ambigua que caracteriza por sí sola, define y

denuncia los verdaderos propósitos del proyecto que se estudia en este momento.

Me he referido así al pasar a los dos primeros artículos del proyecto. Más adelante, si la discusión lo permite, he de hacer otras consideraciones que me parecen indispensables para fijar con precisión cuál es nuestra posición sobre cada uno de estos aspectos.

El artículo 3º habla de que las asociaciones y los partidos políticos nuevos que se reconocan en su consecuencia «no podrán adoptar nombres semejantes a los de otros partidos existentes, ni utilizar en su propaganda distintivos, retratos o nombres pertenecientes a otros partidos o asociaciones».

Cosa rara lo que ocurre con este oficialismo que hoy nos presenta este proyecto. En este estatuto de los partidos políticos, que tengo sobre mí —que hoy lo han condenado al destierro—, en este decreto que firmaba en su calidad de ministro el actual presidente de la República y en su calidad de ministro del Interior el actual presidente del Partido Peronista, se prohibía expresamente dar a los partidos nombres de personas o utilizar en su propaganda dichos nombres o las fotografías de las personas. Ese era el criterio en aquel momento, en los años 1945 y 1946.

Hoy, en este artículo 3º no digo que se autorice la utilización del nombre de alguna persona para permitir que subsista el partido oficial llamándose Partido Peronista, en pugna con lo que el propio coronel Perón establecía en aquel estatuto de los partidos políticos en que lo prohibía expresamente bajo penalidad de perder su personalidad jurídica; no digo que ahora rectifiquen el criterio y autoricen el uso de un nombre o la ostentación de una fotografía para su propaganda o su denominación. Ahora van más allá, se han corregido y se han aumentado, ya no solamente autorizan la subsistencia de los partidos políticos con la denominación de nombres y la utilización de retratos en su actividad de propaganda, sino que este artículo se encamina a prohibir que ningún otro partido que pueda producirse por segregaciones futuras pueda ostentar el mismo rótulo y pueda exhibir los mismos retratos. Están bregando por mantener la exclusividad del nombre del presidente como lema del partido, y frente a sus inminentes divisiones en los distintos distritos electorales del país, están prohibiendo que los que se cansen de soportar la dictadura que significa en la República la dirección del Partido Peronista, puedan ostentar el mismo rótulo con alguna otra denominación; puedan hacer uso, como los que tienen el monopolio del consejo superior del partido, del mismo retrato, y sentirse en lo íntimo igualmente intérpretes, como ellos, de las inspiraciones y las directivas del presidente de la República.

Para nosotros esto no significa problema. También en esto nos exhibimos con absoluta tranquilidad y con profunda autoridad. Venimos

bregando desde el año 1892, y muchas son las segregaciones, muchas las divisiones y desgarramientos que ha sufrido la Unión Cívica Radical durante su marcha y durante sus luchas. Distintas interpretaciones, en algunos casos —incomprensiones, en otros—, hicieron que proliferaran en el campo de la República las denominaciones de partidos que eran gajos del mismo árbol, y que ostentaban subdenominaciones a los efectos de definir su verdadera filiación y sus verdaderos propósitos.

La Unión Cívica Radical estuvo en el gobierno desde 1916 a 1930; vivió el proceso de sus desgarramientos internos en distintas provincias y aun en el orden nacional. Hombres movidos por distintas preocupaciones actuaron bajo el mismo lema: «Unión Cívica Radical», pero con subdenominaciones. No utilizamos, entonces, la fuerza del gobierno para prohibir, a los que discrepaban con la política oficial, el uso de nuestro nombre ni la difusión del retrato de nuestros hombres principales. Eso constituía patrimonio de la República; no constituía patrimonio de los hombres que en aquellos momentos estaban identificados con el oficialismo, fuera éste representado por el presidente de la República o por gobernadores de provincia por voluntad de la Unión Cívica Radical.

El artículo 4º se dedica a impedir que los partidos integren las listas de sus autoridades y las de sus candidatos a cargos electivos con ciudadanos que no pertenezcan al mismo partido. Desde el año 1892 la Unión Cívica Radical cuenta con esta plataforma, y desde entonces, señor presidente y señores diputados, la Unión Cívica Radical exige que para ser candidato por la misma se debe ser afiliado al partido.

«La autoridad judicial competente —dice más adelante el artículo 4º— rechazará el registro de las listas integradas con personas no afiliadas, o afiliadas o que pertenezcan pública o notoriamente a otro partido, o que hayan actuado en los cargos directivos o como candidatos de otros partidos en los tres años anteriores inmediatos.» Esto, que parece un poco redundante por innecesario, tiene, también, un destinatario; es el cable lanzado para salvar a algo que naufraga. El destinatario es el partido oficial que en estos momentos está exhibiendo en todos los distritos del país su estado de descomposición y anarquía. Tiene temor y quiere impedir, por medio de este artículo 4º, que los hombres que preconizan y denuncian con valentía la defraudación política de que han sido objeto, puedan incorporarse a los viejos partidos, en los que ellos, en algún instante de equivocación no creyeron, pero que hoy les siguen significando la única interpretación de sus anhelos de mejoramiento económico, político y social.

El artículo 5º establece los casos en virtud de los cuales se operará la disolución. Pero en su inciso b) condena y castiga con la pérdida de la

personalidad política a aquellos que «no presenten candidatos en una elección nacional o no concurren al acto electoral en sostenimiento de los mismos».

La Unión Cívica Radical también se exhibe como un ejemplo de cómo puede lucharse en el comicio y en la abstención. Nuestro partido no conquistó la ley electoral Sáenz Peña con su actividad en el comicio, sino con su magnífica política de la abstención, que es una página extraordinaria en la vida cívica de nuestro pueblo. Encerrada la Unión Cívica Radical en la abstención pudo arrancar a los gobernantes de aquella hora una ley electoral que no habría podido obtener por el ejercicio del sufragio o su actividad en las urnas.

Sr. Cané. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. López Serrot. — Sí, señor diputado.

Sr. Cané. — Yo no pensaba intervenir en este debate, ni quiero hacerlo. Pero entre la hojarasca de la oratoria política que comúnmente se escucha en este recinto —sin tanta razón ni justificativo como hoy que se trata un asunto político—, lo único que interesa a quienes solemos tener mucha paciencia para escuchar son los asertos que suelen hacerse en los discursos. Ellos, alguna vez, cuando se hacen disimulados en la fronda oratoria, suelen tener un destinatario bien conocido: el periodismo; y expresados enfáticamente suelen impresionar a quienes no hacen el análisis de la cuestión.

Hace rato que estamos escuchando al señor diputado López Serrot en su discurso brillante. Alrededor de la médula del mismo —que es la afirmación de que la Unión Cívica Radical ha luchado siempre por la pureza del comicio y la libertad del sufragio— hace la historia del partido. En muchos aspectos nadie podría negarla, como no le desconoceremos el sacrificio que durante esa larga historia ha significado para muchos hombres; y no podríamos negarla quienes también hemos regado con nuestra sangre algún comicio. En la historia que hace sobre el partido, exterioriza afirmaciones que por su reiteración me hacen pensar que el señor diputado está entrando en un terreno un poco peligroso. Si esa historia tiene páginas brillantes, como las que acaba de señalar el señor diputado por la Capital al referirse a aquella heroica cruzada de abstención, también tiene páginas oscuras, como las del levantamiento de la abstención. Y como esta última etapa es más reciente, convendría no mentarla para no comentarla, porque no creo que sea motivo de elogio.

Digo estas cosas sin ningún deseo de molestar al señor diputado por la Capital ni a ningún otro, pero necesito también hacer oír mi voz cuando soy directa o indirectamente aludido, al hablarse de los errores cometidos por quienes se han alejado de los viejos partidos, que

no pueden volver porque se lo impiden estos procedimientos, según la expresión del señor diputado.

Es un poco ingenuo decir que esta reglamentación que se proyecta para los partidos políticos, necesita hacerse para evitar que se usen rótulos o subtítulos. Eso pertenece a la vida interna de los partidos. El nuestro ya lo tiene en su carta orgánica y no necesita de esta reglamentación para prohibir a toda organización dentro del partido, el uso de nombres, rótulos o subtítulos.

Quiero hacer llegar al señor diputado López Serrot mi anhelo de que en este debate no se hagan tantas afirmaciones alrededor de la historia de los viejos partidos. Alguna vez se nos ha criticado —y perdóneme la extensión de la interrupción— que seamos un partido sin historia y sin tradición. Es cierto. ¡Cómo hemos de tenerla si recién vemos la luz de las luchas cívicas! En cambio, la Unión Cívica Radical la tiene, y muy brillante, pero no conviene hacer mucho análisis porque —repito— también tiene páginas oscuras.

No quiero entrar en el campo de la anécdota, porque podría citar tantas que, seguramente, se desluciría la exposición del señor diputado y no es ése mi propósito.

Sr. Presidente (Dri). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. López Serrot. — Entiendo que la Unión Cívica Radical, como todos los partidarios, se ofrece al examen, la crítica y el juicio de todos los ciudadanos del país.

El señor diputado Cané tendrá su juicio, que lo respeto, pero le puedo afirmar que si hiciéramos un debate —que no es éste el instante de hacerlo— referente a la conducta de la Unión Cívica Radical en sus distintas etapas y sobre sus errores o sus aciertos, llegaríamos a una aceptación de las mismas conclusiones y puntos de vista o a discrepar acerca de ellos. Pero eso no sería nada más ni nada menos que el juicio de la historia que ya comienza a hacerse sobre la Unión Cívica Radical. Por esa misma razón, nuestro partido es ya una fuerza en el país que tiene historia y que puede ser discutida en cuanto a sus errores y a sus aciertos. Y prosigo con el análisis del proyecto que se considera.

En el inciso e) del artículo 5º del mismo, se establece que también se disuelven los partidos por la fusión, alianza, unión o coalición con otro partido político.

Yo creo que una ley nacional no puede entrar a legislar sobre esta materia. A veces, la fusión de los partidos políticos puede ser inconveniente para la actividad de los partidos, pero no existe ninguna razón valedera para que el Estado prohíba la existencia de esas fusiones.

Los diputados de la Unión Cívica Radical no tenemos preocupación sobre este inciso. Nuestro

más alto organismo partidario, la convención nacional, el 23 de abril de 1948 ha impartido al respecto una directiva que es terminante, al declarar que «la Unión Cívica Radical rechaza pactos o acuerdos de cualquier género con otra fuerza política» y resolver que «prohíbe a todos sus afiliados, grupos u organismos, que promuevan o impliquen iniciativas de aquella índole». Este es el estado de cosas dentro de la Unión Cívica Radical, en nombre de cuyo partido hablo.

En el campo del oficialismo, al que va destinado este proyecto, nos encontramos que está integrado —y por comprobarlo no tenemos más que dirigir una mirada por el país, y si no queremos ser tan ampulosos, por este recinto— con conservadores, radicales, socialistas, sindicalistas, comunistas, fraudulentos, nacionalistas.

Sr. Pasquini. — ¡Esta es una fuerza nueva!

Sr. López Serrot. — Eso configura la fuerza política que hoy pretende decir a la República que condena pactos, coaliciones o entendimientos. Y lo dice —y deseo repetirlo para que quede expresamente establecido— a una representación como ésta, de la Unión Cívica Radical, donde la totalidad de sus representantes provienen del mismo partido político.

Sr. Benítez. — Con el voto de todos los partidos que constituyeron la Unión Democrática.

Sr. López Serrot. — Pasaré por alto los otros artículos para referirme al artículo 8º que se proyecta agregar.

Si en todo el proyecto campea ese léxico ambiguo que entrega al Poder Ejecutivo, dentro de la arbitrariedad, la posibilidad de cumplir los planes políticos que alimente, en este artículo, un poco sinuosamente, muy obscuramente, se acuerda al Poder Ejecutivo la posibilidad de que desfigure y desnaturalice nuestra vida democrática.

Dice este artículo que «las asociaciones femeninas que tengan los objetivos y reúnan los requisitos previstos en el artículo 1º, podrán actuar al amparo de la personería política de partidos reconocidos que sustenten la misma ideología y tengan idéntica carta orgánica...». En su segundo párrafo expresa que «los partidos políticos reconocidos podrán incluir en sus listas de candidatos, personas pertenecientes a asociaciones femeninas que actúen bajo el amparo de su personería política». Y en el párrafo cuarto agrega que «obtenido el reconocimiento como partido político, podrá integrar —se refiere a la asociación femenina— sus listas de candidatos con afiliados al amparo de cuya personería jurídica hubiere actuado la asociación».

Con estos dos párrafos de este artículo, el segundo y el cuarto, se autoriza la preparación de una misma lista por dos equipos políticos que pretendan o simulen disputarse mayorías o minorías en un comicio. Así podrán llevar las listas de candidatos de los partidos políticos un con-

junto de mujeres, y la asociación femenina, que también sostiene a éstos, podrá integrar su lista de candidatas con varones, que figuran en la de aquel partido político...

Sr. Visca. — El señor diputado se está refiriendo por error a un artículo que no ha sido presentado todavía.

Sr. López Serrot. — El propósito de la ley electoral, de someter a la ciudadanía listas incompletas para hacer efectivo el régimen de mayoría y de minoría, se encontrará totalmente burlado.

Sr. Presidente (Dri). — La Presidencia se permite advertir al señor diputado que el artículo a que se refiere no forma parte del proyecto de ley que considera la Honorable Cámara.

Sr. López Serrot. — Ha sido distribuido a todos los diputados juntamente con el proyecto. Por algo será...

Sr. Visca. — Para que lo conocieran y, en oportunidad de ser propuesto, pudieran constatar.

Sr. López Serrot. — Como era para eso, estoy contestando antes de que cierren el debate...

Sr. Visca. — Se está curando en salud.

Sr. Cattáneo. — Después van a decir que vino a último momento...

Sr. Visca. — Vino todo junto, y por teléfono. (Risas.)

Sr. López Serrot. — No olvidemos que, en la mayoría de las elecciones para cuerpos colegiados, el escrutinio se practica en forma individual; pero al permitirse a los dos partidos, el partido político y la asociación femenina, que presenten distintos nombres, pero coincidentes todos ellos, se convierte en letra muerta a las disposiciones de la ley electoral, que establece el sistema de lista incompleta, para que sólo así pueda tornarse realidad la disputa de mayorías y de minorías.

Con este artículo 8º del proyecto, pues, se prepara el gran fraude a nuestra ciudadanía. Sin que la sensibilidad de los señores diputados lo perciba, nos vamos acercando a la culminación de procesos similares al que en estos momentos soporta la República: nos vamos acercando a la última etapa, al partido único. En Italia, en Alemania, en Turquía, nacieron movimientos que primero se llamaron sólo eso; después se definieron no ya como un movimiento, sino como un partido político dispuesto a disputar con las otras fuerzas políticas el poder; y cuando por ese medio llegaron a tener la fuerza en sus manos, entraron primero por habilidades y subterfugios —ésta es una de ellas en la República—, y más tarde lo resolvieron en forma definitiva, como lo hizo Hitler en la desgraciada declaración del 14 de julio, en que dictó aquella disposición prohibiendo en la Alemania nazi la existencia de otro partido político que no fuera el nacionalsocialista que a él apuntalaba y sostenía.

Nos acercamos, repito, al partido único, y los señores diputados en este instante no han de percibir quizá la tremenda gravedad que significa esta primera manifestación pública en tal sentido.

También en Alemania, en Italia, en Turquía y en España comenzaron como aquí hablando mal de los partidos políticos y de los políticos, para terminar como en el caso de Alemania, aquel 14 de julio de 1933, que he recordado como si fuera una burla a los derechos del hombre y del ciudadano con esta disposición: «El que trate de mantener la organización de otro partido político o el que organice un nuevo partido político será condenado a tres años de detención o de tres meses a seis años de prisión, con la reserva de que su delito no lleve consigo otras condenas.»

En la disposición que considero está no sólo el primer paso público hacia el partido único, sino un inmenso agravio para un gran sector de la vida argentina.

Con profunda convicción todos en esta Cámara un día sancionamos los derechos políticos de la mujer que acuerda la ley 13.010. Cada uno desde su punto de vista exaltamos la función que había cumplido la mujer argentina en el escenario de la patria, tanto en las etapas de nuestra emancipación como en sus luchas y en sus afanes de trabajo y de superación. Todos dijimos que la mujer sería un nuevo instrumento con que contaría la República, gobierno y pueblo para asegurar y afianzar la felicidad futura. Pero en ninguno de nosotros, ni en los diputados de la mayoría ni en los de la minoría, habrá existido una reserva en nuestra conciencia que nos pueda haber hecho suponer una cosa tan monstruosa como la que figura en el artículo 8º, que estoy analizando y que denuncio a las mujeres de mi patria, porque se pretende tomar su actividad cívica para enrollarlas en una aventura como ésta, en lugar de abrirles las puertas de la ciudadanía para que por ellas penetren a luchar en favor del criterio político de cada uno o en contra, según sus convicciones, pero siempre al servicio de nuestra auténtica vida democrática. Se pretende tomar a las mujeres como trampolín para poder cumplir un plan siniestro como significa esto de desdoblarse la fuerza política gobernante en hombres y mujeres con una lista idéntica para burlar la ley 8.871, los principios elementales de nuestra democracia y los afanes que las mujeres argentinas habrán alimentado de contribuir con sus luchas apoyando o combatiendo con limpieza al Poder Ejecutivo, pero ayudando a la tarea de construir y salvar a la República. (¡Muy bien! ¡Muy bien!)

Es que este oficialismo se preocupa ya de la actividad que está desarrollando la mujer argentina. ¡Cómo no habría de hacerlo si nosotros desde estas bancas nos hemos cansado

de gritar por que a la mujer trabajadora se le asigne igual salario que el que se paga al hombre por realizar igual tarea! Pero los representantes oficialistas en esta Cámara son sordos a nuestros proyectos, mientras en la Casa de Gobierno legaliza y firma convenios de trabajo por los cuales se paga a la mujer una menor retribución que al hombre, concepto que está en pugna con todo lo que la vida moderna exige que debe consagrarse en favor de la mujer trabajadora.

Mas la mujer argentina, que tiene aquel espíritu de las mujeres de nuestra historia, que alguna vez hemos exaltado, reaccionará ante la repugnante intentona de tomarla como instrumento para esta desnaturalización de nuestro régimen democrático. Ya se suma a nuestro ejército de recuperación de la vida argentina para crear la gran Argentina de mañana. ¡Y esto es lo que comienza a preocupar al oficialismo!

Decisiones como la que hoy seguramente dará la mayoría no motivarán más que su reacción. Muchas vienen sumando, en todos los lugares de la República, su acción y su concurso a la causa de la liberación de la Argentina. Hoy intervendrán en la lucha no sólo actuando como ciudadanas, sino reaccionando como mujeres agraviadas por el propósito de que se las pretende hacer protagonistas. Las impulsan a ello las mujeres de la historia y su anhelo de salvar a sus hijos de la subsistencia de un régimen como el imperante.

Por lo expuesto en esta apretada síntesis, los diputados de la Unión Cívica Radical nos pronunciamos en contra del proyecto que se considera. Sabemos que al expresar nuestro dolor de parlamentarios y de argentinos, preocupados por las cosas cívicas de nuestro pueblo y por la superación política de nuestra patria, no somos sólo nosotros quienes hacen sentir su protesta. Mañana, cuando la sanción que dará el oficialismo trascienda, en todo el país se realizará el debate. Desde ya nos remitimos al resultado del mismo y a lo que diga el pueblo acerca de quienes asumimos en este instante la defensa de sus auténticos derechos de demócratas y de ciudadanos y de quienes estuvieron, mediante una maniobra, tratando de torcer el curso de la auténtica práctica democrática, para entregar nuevos instrumentos de opresión y de habilidad política al Poder Ejecutivo actual.

Seguiremos luchando. En la vida argentina de los últimos tiempos, desde el 6 de septiembre de 1930, los partidos políticos no han interesado mucho a los distintos gobiernos. Lo que hoy tiene a su frente la República no es más que otra etapa de lo que viene soportando el país desde el 6 de septiembre de 1930.

Desde entonces hasta hoy, la asonada militar, la política del fraude y la violencia y la seducción demagógica configuran tres aspectos de

una misma política y de un mismo plan. No haré referencias a que los protagonistas son los mismos y a que en el fondo son las mismas causas y mismos intereses a los que se sirve. Solamente me concretaré a dejar expresado que poco, muy poco para esas distintas formas de gobierno —asonada militar, violencia y fraude, seducción demagógica—, han significado los partidos políticos argentinos.

Nosotros que estuvimos contra la asonada militar convertida en sistema; nosotros que luchamos en las calles contra el fraude y la violencia, también convertidos en sistema gobernante; nosotros que hemos gritado nuestra protesta y opuesto nuestra acción a la seducción demagógica engañosa, hemos creído sí en la subsistencia de los partidos políticos como instrumentos capaces de hacer auténtica la vida democrática de la República.

Hemos luchado y seguiremos luchando contra el despotismo, el nepotismo y el unicato; contra la desnaturalización de nuestro federalismo; contra la ignorancia, el engaño y la demagogia facilitados por el monopolio de la prensa, el cinematógrafo y la radiotelefonía, que esto sí debiera prohibirlo un auténtico estatuto de los partidos políticos; contra la mentira, convertida impunemente en instrumento y en sistema de la propaganda política para enrolar hombres y partidos, para desteñir y desfigurar páginas de la historia; contra la utilización de elementos de las reparticiones nacionales, provinciales y municipales para realizar y distribuir propaganda política del oficialismo; contra la utilización de todos los recursos del Estado, pagados por todo el pueblo, poniendo al servicio del partido gobernante camiones, trenes, aviones, construcción de palcos e impresión y distribución de propaganda y de boletas, equipos de cinematógrafo y de radiotelefonía. ¡Contra eso sí debía bregar un estatuto de los partidos políticos que deseara hacer marchar a las agrupaciones políticas del país por un sendero de orden, de honestidad, de auténtica práctica democrática!

Hemos luchado y seguiremos luchando contra la obscuridad en materia de fondos que integran el tesoro de los partidos políticos. Lo decimos con gran autoridad, pues por primera vez en la vida política argentina un partido político como la Unión Cívica Radical puede decir que en su carta orgánica figura como obligatoria la publicidad de los balances y la indicación del origen de todos los fondos políticos que ingresan a su tesoro. Allí están publicados mensualmente en el boletín del partido nuestros balances. y allí están nuestros libros para que todos los señores diputados y todo el país puedan verificar en cualquier instante la procedencia de nuestros fondos partidarios, cuál es su destino y cuál la situación precaria con que se desenvuelven nuestras finanzas, en el deseo permanente-

mente mantenido de no incorporar un solo centavo que puede tener origen sospechoso.

Hubiéramos deseado que en el estatuto de los partidos políticos hubiera disposiciones que contemplaran este extraordinario problema, pero no podría ser. Tengo en mi poder las notas que ha dirigido en algunos casos el partido oficial a algún comerciante de la ciudad de Buenos Aires, exigiéndole concurrir mensualmente con un aporte económico a los efectos de sufragar los gastos de su mantenimiento. No le bastan el aporte de sus afiliados no siempre voluntarios, el aporte del presupuesto nacional, provincial o municipal, sino que también influye sobre comerciantes e industriales con exigencias de este orden que ellos aceptan porque si no, después de la negativa, viene el inspector de agio, de réditos o algún otro para encontrar alguna anormalidad y aplicar alguna multa o sanción.

Hubiéramos deseado una ley que contemplara todos estos aspectos, que significara un estatuto de los partidos políticos y no esto que consideramos, conjunto de ocho artículos encaminados exclusivamente a servir a los planes políticos del oficialismo actual.

Nosotros afrontamos este debate con la convicción de nuestra incapacidad numérica dentro de este recinto para impedir la sanción de esta ley que se proyecta. Denunciamos sin rubor nuestra incapacidad numérica para impedir la sanción monstruosa que se proyecta, pero sabemos también, y se lo recordamos a los señores diputados de la mayoría, que la historia argentina no terminará con la sanción de esta ley, que seguiremos marchando cualesquiera sean los obstáculos que pretendan colocarnos en nuestro camino, porque somos una fuerza política que ya ha demostrado a través de su historia que tiene fuerza y resignación como para saltar cuantas veces sean necesarias los obstáculos que oficialismos mucho más bravos, mucho más fuertes, mucho más prolongados que éste, han querido poner fin, impedir o retardar la marcha histórica de la Unión Cívica Radical.

Lo sabemos, lo decimos y lo proclamamos junto con nuestra convicción en materia de falta de eficacia numérica para impedir la sanción de este proyecto, porque tenemos la convicción de que somos lo que hemos proclamado oficialmente en nuestra profesión de fe doctrinaria, y que para el recuerdo de los señores diputados me voy a permitir leer: «El radicalismo es la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, de la auténtica realización de su vida plena en el cultivo de sus bienes morales y en la profesión de los grandes ideales surgidos de su entraña. Hunde sus raíces en lo histórico de la nacionalidad y constituye una requisitoria contra toda filosofía material de la vida humana y del destino de la

Nación en el mundo. Así el radicalismo se identifica con las más nobles aspiraciones de los pueblos hermanos, y lo argentino se articula y adquiere sentido esencial en la lucha emancipadora sudamericana y en el anhelo universal por la libertad del hombre.

«Desde el fondo de nuestra historia trae el radicalismo su filiación, que es la del pueblo en su larga lucha para conquistar su personalidad en la tradicional contienda que nutre la historia argentina. El radicalismo es la corriente orgánica y social de lo popular, del federalismo y de la libertad, apegado al suelo e intérprete de nuestra autenticidad emocional y humana, reivindicatoria de las bases morales de la nacionalidad. Es el pueblo mismo en su gesta para constituirse como Nación dueña de su patrimonio y de su espíritu. Por lo tanto, la Unión Cívica Radical no es un simple partido, no es una parcialidad de lucha en su beneficio, ni una composición de lugar para tomar asiento en los gobiernos, sino el mandato histórico de nuestra nativa solidaridad nacional y la intransigencia con que debe ser cumplido el sentimiento radical indeclinable de la dignidad cívica argentina.»

Un día se dijo en esta Cámara, lo dijo magníficamente mi compañero el diputado Vítolo: «Queremos un Parlamento libre para una Argentina libre.»

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Héctor J. Cámpora.

Hoy, frente a este proyecto, podemos glosar aquella afirmación y repetir como síntesis de nuestra postura en este debate: Queremos la existencia y el funcionamiento de los partidos políticos libres para servir a una Argentina libre.

Sabemos que éstas son horas decisivas; sabemos que es necesario poner en la lucha todo nuestro argentino amor a la libertad, nuestra mil veces acreditada pasión por la justicia; sabemos que tenemos que servir a la causa que abrazamos, con todo el dinamismo de que somos capaces, con el coraje de la verdad, con olvido de nuestros bienes materiales y aun de nuestras familias, de nuestras esposas, de nuestros hijos; con desprecio de la propia comodidad y aun de la propia libertad; con nuestra más profunda fe en los valores éticos y en los destinos de la patria.

Siempre rechazamos la burla y la negación de la libertad. Nunca hemos aceptado ningún mandato que tuviera la mancha del fraude. Aquí se sientan, honrando nuestras banderas, diputados que han dicho al país, en su hora, cómo interpretaban debía servirse la ciudadanía. Los que pertenecemos a este sector nos enorgullecemos de un hombre como el que nos preside el diputado Ricardo Balbín que un día, sumido

en la pobreza, tiró a la cara de los gobernantes de entonces su diploma manchado por el fraude, y que antes que ser diputado del fraude en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires prefirió ser un ciudadano del que hoy todos nos enorgullecemos, ejemplo para sus hijos e inspiración de lucha para todos los que le seguimos. (*Aplausos.*) Gracias a esos ejemplos que brinda al radicalismo, a nuestra convicción en la lucha, como las que traducen las palabras de nuestra profesión de fe democrática que he leído, nosotros seguimos luchando, pese a todos los inconvenientes, pese a todos los riesgos, pese a todos los obstáculos. Gracias a ello exhibimos ante el país, por su conducta, por su ejemplo, por su lucha, hombres que, sin el apoyo oficial, han llegado a ser montañas en el concepto público, han ostentado y ostentan su grandeza frente a los pigmeos de la política argentina y en medio de las brumas que envuelven a nuestra patria.

Firmes en la brega, ratificamos nuestro espíritu democrático, con fe nacional en los destinos de la República, ante este proyecto que se considera en este instante y que incursiona, atrevida y habilidosamente, en la organización de las fuerzas políticas argentinas, y proclamamos que ni éste, ni ningún obstáculo similar, podrá hacernos desistir de nuestra firme decisión de proseguir la lucha. ¡Seguiremos como en estos últimos tiempos, cada vez más fuertes cuanto más grande sea la adversidad con que se nos acosa!

Nuestra doctrina fructifica en las nuevas generaciones y se encuentra prestigiada por su cumplimiento en el gobierno, en los momentos en que lo hemos tenido en nuestras manos. Consideramos que nuestra doctrina, difundida sin radio, sin prensa, sin ayuda oficial, sin el amparo del presupuesto nacional o provincial o municipal —pero esclarecida en congresos democráticos y libres y expuesta en ciclos de conferencias que honran a la cultura cívica argentina—, prestigia a la actividad de los partidos políticos.

Y con esa doctrina y con estas convicciones, nosotros seguiremos en nuestra lucha para salvar a la República de lo que consideramos un mal que la agobia. ¡Seguiremos luchando aquí o en la calle, en el país o en el exilio, en la libertad o en la cárcel!

Queda así fijada la posición de la Unión Cívica Radical frente a este proyecto, y permítansenos agregar —como ratificación de nuestro firme deseo de seguir luchando que nos mantenemos totalmente solidarios en nuestra oposición a éste como a cualquier otro atentado que quiera realizarse contra nuestra organización política.

Y frente a este proyecto por el que se pretende mantener al pueblo en la ignorancia, para empujarlo a la miseria o a la guerra, la

Unión Cívica Radical afirma su voluntad de defender la paz argentina en la libertad y en la justicia. Nosotros formamos un partido político con estructura orgánica seria, honesta y limpia, puesta de manifiesto a la luz de la vida cívica del país. Por eso podemos afirmar y repetir mil veces con dolor y con sobresalto, pero con absoluta firmeza, que hemos de continuar la lucha. Y ratificando tal propósito hacemos saber a los señores diputados y al Poder Ejecutivo de la Nación, que inspira todos sus actos, que con esta nueva estructura, o con cualquier otra, ha de encontrar en cada hombre de la Unión Cívica Radical un luchador y un combatiente para afrontar las horas futuras en la forma que las circunstancias impongan. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cámpora). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Miel Asquía. — Hago moción de que se pase a un cuarto intermedio de una hora.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio.

—Resulta afirmativa de 71 votos; votan 88 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 21 y 10.

—A la hora 23 y 15.

Sr. Presidente (Cámpora). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Pastor. — Es difícil situarse con exactitud impecable en este asunto de tan graves y profundas consecuencias. Parecería imposible encontrar la línea intermedia. Los extremos, representados por la peregrina y feble teoría oficialista y por la vigorosa y democrática doctrina de la oposición, se tocan. A pesar de ello, a pesar de todas las dificultades con que necesariamente debemos tropezar, la cruda realidad está ahí palpitante ante la expectación pública.

Los autores de este proyecto lo han traído con una inocencia admirable, como si fuera el delicado fruto de un coro de querubines.

Sr. Tilli. — El señor diputado usa un lenguaje eminentemente eclesiástico, y ayer me criticaba por utilizar ese léxico.

Sr. Pastor. — Este proyecto no va a conmover en absoluto la definitiva organización republicana de nuestras instituciones. Sin embargo, la responsabilidad con que debemos pronunciarnos en esta grave circunstancia, nos impone la obligación de exhibir ante la conciencia del pueblo argentino este fundamental proyecto de orden

institucional, desnudándolo con toda la crudeza que sea menester. No hacerlo así, significaría acatar un pronunciamiento que nuestro espíritu de hombres adheridos a las nobles tradiciones republicanas del país, repudia con todas las fuerzas; acatar un pronunciamiento del cual presentimos han de derivarse muchos males para la tranquilidad de la República.

Sin pretender expedirnos con vaticinios que pudieran ser considerados prematuros, entendemos que todo este sistema de legislación nacional de transformación de las instituciones básicas del país, de deformación de lo que ha sido la ley permanente en la vida cívica de la República, ha de producir conmociones que desgraciadamente están más próximas de lo que muchos intuyen.

No he de volver a tocar el remanido argumento de la forma sorpresiva en que nos vemos abocados a cuestiones tan fundamentales. Pero sí quiero destacar que en virtud de la propia característica de la acción parlamentaria de la mayoría, este proyecto es total y absolutamente desconocido por la opinión nacional. Los partidos políticos, que son los que han de sufrir una mayor lesión en razón de esta nueva orientación institucional, no han tenido oportunidad de hacer conocer su opinión, no han podido poner bajo la controversia de la opinión pública las razones que podían exhibirlo para resistirlo o la verdad de razones con que podían defender sus propios destinos.

Los legisladores no podemos afirmar que en un asunto tan trascendental, íntimamente vinculado a la vida política del país y al ejercicio de los derechos públicos, no estamos preparados para afrontar la situación, pero decimos a los señores diputados de la mayoría que una vez más es ingrata la acción sorpresiva del tratamiento de este proyecto. Hubiera sido necesario, para discutir con plena conciencia y con pleno conocimiento este asunto, por lo menos tener refrescados los recuerdos sobre el origen y la doctrina que inspiró a nuestra ley electoral, que será seriamente lesionada por la que hoy vamos a sancionar, ya que sus principios y su fibra esencialmente democrática van a quedar profundamente herida. La ley Sáenz Peña, en cuanto era una expresión genuina del respeto jurídico que el país ha tenido siempre para con la vida, la organización y el desarrollo de los partidos políticos argentinos, va a ser objeto de una transformación que la hará pasar del plano estrictamente democrático al plano de todas aquellas cosas que van inficionándose paulatinamente con las doctrinas, con las características y con las ejecutorias de las instituciones netamente totalitarias.

Yo no creo que debamos asignar a estos acontecimientos y a esta tentativa otro valor que el enfrentamiento directo entre dos teorías, entre dos doctrinas, entre dos grupos de hombres

perfectamente identificados en la vida cívica argentina. Teorías, grupos de hombres y movimientos de acción política que ya Bernardo de Irigoyen, aquel magnífico tribuno y esclarecido político argentino, definió una vez con estas inolvidables palabras: «Los hombres difieren comúnmente en la extensión de sus preocupaciones; unos las encierran en las esferas estrechas del presente, otros las dilatan hasta las indeterminadas del porvenir.»

Eso es lo que ocurre en estos instantes, señores diputados. Quienes hicieron las construcciones políticas que han permitido elaborar el pensamiento y las ideas políticas argentinas; quienes crearon instituciones que han dado gloria y lustre a la vida de la República, fueron aquellos que miraron en la lejanía del porvenir. Hoy nuestra Nación, como decía Bernardo de Irigoyen, apenas si se desenvuelve en la estrecha esfera del presente.

Pareciera como si los señores diputados y quienes prohijan este tipo de nuevas instituciones para nuestro país creyeran que están cegadas definitivamente en el espíritu del pueblo argentino sus inclinaciones y preferencias por las instituciones liberales que afianzan la política de los pueblos republicanos.

Yo no sé y no alcanzo a comprender cómo un país, a mediados del siglo XX, cuando el mundo ha sufrido conmociones que fueron la razón fundamental de los raudales de sangre, de dolor y de lágrimas que derramaron esos pueblos, cómo a esta altura de la civilización occidental haya quien pueda pensar que un país como la República Argentina puede gobernarse con pasos de danzas y contradanzas.

Este movimiento revolucionario que proclamó su virtualidad levantando la bandera de las reivindicaciones sociales; que difundía al país que su política estaba podrida y que había que depurarla; que sometía a los partidos a las horcas caudinas de frondosos y complicados reglamentos; que hizo correr a las mesas directivas para llenar requisitos que eran realmente una rémora para la vida de los partidos; que nombró una calificada comisión para que redactara el estatuto integral de los partidos políticos; que lo puso en aplicación, y breve tiempo después fué modificándolo poco a poco, hasta que un día, prematuramente, lo puso en desuso, ¿cómo es posible que hoy se presente ante el pueblo argentino para decirle que es llegada la hora de dictar la ley reglamentaria de los partidos políticos?

Pero ¿qué ley reglamentaria es ésta, que sólo ha espigado, de lo que es el fruto de profundos estudios y meditaciones de hombres de gobierno y de técnicos, solamente las disposiciones que debían servir para un fin político, y ese fin político no es el de dar una vida más digna, más eficaz y más útil a las fuerzas políticas de la República?

Nosotros tenemos que hablar con mucha claridad sobre este asunto. No es posible encontrar un remoto parentesco con esa idea originaria, que todos podríamos abrazar con entusiasmo y con decisión, de dictar una ley orgánica que obligara a los partidos a ser un instrumento serio, eficaz y honorable en la vida política argentina.

No podemos encontrar ese parentesco, y sólo pensamos en esta acción como una de las tantas manifestaciones esporádicas de este período de la vida argentina, en que el pueblo ha tenido que ir acostumbrándose poco a poco a ver los más graves signos de desaprensión en la vida nacional; a mirar a veces con dolor, pero con recogimiento, en ocasiones con angustia, pero con temor, todas estas manifestaciones de la vida argentina, en que parece que a veces el barco de la Nación marchara a la deriva, porque no hay un piloto de tormenta que lo guíe.

Estas cosas, señores diputados, han tenido también su repercusión en el Parlamento, que ofrece en todo el período que lleva desempeñándose las más diversas características; por un lado, acusa un serio aunque ineficiente afán de trabajo y de construcción; por otro lado, se desliza al margen de los hechos y de los acontecimientos y va siguiendo una línea tortuosa, que no prestigia ni a la institución parlamentaria ni a la fe que el pueblo argentino tenía derecho a tener en su Parlamento.

¿Cómo podrá justificarse ante la posteridad que casi cuarenta y ocho horas antes de cerrarse este período parlamentario, cuando el Congreso ha sido sordo ante las tremendas acusaciones de inmoralidad pública, que se han concretado en el requerimiento de más de una investigación; cuando hemos echado al olvido en absoluto aquella necesidad imperativa e indiscutible de reglamentar el enriquecimiento ilegítimo de los funcionarios públicos; cuando hemos buscado derivativos para resolver problemas fundamentales y candentes de la Nación, venimos aquí con un proyecto que llega con todo sigilo, para que no lo conozcan ni el pueblo, ni los legisladores, ni los partidos políticos? Y así, en el día que empezará dentro de pocos instantes, despertará el pueblo argentino sabiendo que el Congreso estuvo dedicado a una tarea apremiante y grave respecto de un problema que no tiene ningún apremio, que no significa ninguna urgencia imperativa, que no ha sido reclamado por ningún sector de la opinión pública nacional; que este Congreso ha estado preocupado en una tarea respecto de la cual nadie había pensado en el país y nadie creía que pudiera ser el motivo de su preocupación en los últimos instantes del período parlamentario.

¿Es posible que esta Cámara pretenda detentar el privilegio de ser la iniciadora en la tarea de sancionar una ley que yo afirmo que es

absurda, porque es antidemocrática; que es inaceptable, porque coloca un freno a la acción libre de los partidos políticos de la República? ¿Es posible que pueda justificarse la sanción de esta ley, olvidando que va esta misma Cámara detenta la triste gloria de haber sido la iniciadora de leyes que son tremendas para la libertad de la ciudadanía argentina, como es la última reforma del Código Penal, que quita a los hombres y a los partidos políticos hasta el derecho de pensar cuando disienten con los actos de gobierno?

Yo pregunto adónde vamos con toda esta acción que restringe día a día y estrangula permanentemente todas las manifestaciones de libertad política en la República, y que va dejando cada vez más desarmadas a las fuerzas políticas en su acción de contralor de los actos de gobierno.

Yo hago una reflexión a los señores diputados sin acritud ninguna. Hasta no hace mucho tiempo podía tomarse como una injuria, acaso como un agravio gratuito, la idea de atribuir a la gestión de este gobierno una entera totalitaria; pero ya va siendo difícil sostenerse en la contradicción de esa creencia pública, porque cada día vamos sancionando una legislación que tiene más acentuadas las características de la legislación de aquellos países que estuvieron sometidos a esos regímenes tiránicos.

Sr. Bustos Fierro. — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Sr. Pastor. — Con mucho gusto.

Sr. Bustos Fierro. — No es mi propósito perturbar la exposición del señor diputado, pero yo le solicitaría —porque a mi entender está haciendo en este momento un discurso de carácter exclusivamente retórico, en todo sentido irreal— que compruebe a esta altura de su exposición, que justifique ese parentesco gratuito y agravante que atribuye entre el pensamiento del Partido Peronista y el totalitarismo y que demuestre de qué manera este proyecto sobre partidos políticos —que por otra parte es una iniciativa de colegas, y no del Poder Ejecutivo— de qué modo ese proyecto, aun en el supuesto de que tuviese plena anuencia de todos los legisladores de nuestro sector, guarda analogía con los estatutos políticos adoptados por los regímenes totalitarios.

Esa es a mi entender la única manera seria de consolidar una afirmación. Tengo sobre mí banca a disposición de los señores diputados —y no sé si tendré oportunidad de mencionarlos en el debate— todos los estatutos políticos y toda la legislación de carácter electoral dictada en los países totalitarios: Alemania, Italia y Rusia...

Sr. Pastor. — Y Portugal y España.

Sr. Bustos Fierro. — ... además de la de los otros países que cayeron bajo la égida del totalitarismo; y afirmo que no existe en este pre-

yecto que consideramos ni el más mínimo parentesco ideológico ni posibilidad alguna de analogía.

En cambio, yo le ofrecería al señor diputado antecedentes que tengo también en mi banca, entre ellos el del ex legislador Alfredo Palacios, constituido por un proyecto de 1942 que no es un estatuto en el sentido técnico y cabal de la expresión —sentido técnico y cabal al que yo personalmente me opongo para legislar sobre partidos políticos—, sino que es sólo una ley normativa, como esta que consideramos.

Dejo cordialmente invitado al señor diputado para que en razón de la seriedad que debe tener toda discusión parlamentaria, justifique la afirmación que acaba de hacer; de tal modo que esta frase repetida a machaca martillo de totalitarismo y de similitud del totalitarismo con nuestro partido —que nosotros recibimos como un ultraje inaceptable—, no se siga repitiendo gratuitamente; lo invito con todo respeto a que respalde su afirmación con algún fundamento de legislación política o electoral de los partidos totalitarios.

Y muchas gracias por la interrupción que me ha concedido el señor diputado.

Sr. Pastor. — No puede hacerse el señor diputado por Córdoba la ilusión de que me ha deslumbrado con su erudición. Basta tomar la colección legislativa de las cortes españolas para encontrar cuanta ley, decreto o estatuto se han sancionado en materia electoral en el universo durante la era totalitaria que vivió el mundo. Y yo, señor diputado, a través de mi exposición voy a dejar revelado que si este gobierno y este partido gobernante tienen una estructura totalitaria, que si la economía que se aplica al país es de estirpe totalitaria, voy a demostrar que hay una serie de instituciones creadas durante este período de la vida argentina, que, como ésta, tiene estirpe totalitaria. Del análisis que haré dentro de breves instantes, penetrando el espíritu de la ley, he de extraer consecuencias políticas, que son las que van a definirla categóricamente al margen de su estructuración jurídica.

Yo que he pensado muchas veces sobre estas instituciones políticas e, inclusive, desde mi función de legislador o de gobernante les he introducido innovaciones que creía necesarias para su mayor reafirmación democrática; que conozco un poco la doctrina de los autores y que esta tarde he sentido con cierta inquietud que se citara a Posada por su teoría política mientras se prescindía de su teoría del sufragio, he creído que esta tarde no debíamos discutir doctrinas políticas, que no debíamos entrar en el análisis profundo del origen y la significación de las instituciones políticas y electorales de que disponen todos los países para cumplir los fines de su organización y de su gobierno.

Creo firmemente que no es la redacción de estos nueve artículos, que no es la hermenéutica escrita de esta ley lo que va a caracterizarla y definirla, sino las consecuencias que va a traer para la vida política argentina.

No es difícil en cierto momento de la vida de un pueblo elaborar leyes que, en un análisis superficial, parecen el ideal de la legislación en ese instante; que parecen instrumentos inofensivos de gobierno, que casi pudiera afirmarse que su verdadera significación está más bien en la interpretación que cada uno haga de esa legislación y que entonces puede cumplir el viejo aforismo de que las leyes nunca son malas y que tampoco nunca son totalmente perfectas. Cuando ellas son malas en sus consecuencias, es porque los gobiernos que las aplican son malos, y que cuando ellas no son suficientemente perfectas, es porque falta eficiencia y capacidad en el gobierno para darles el matiz de perfección que conforme a todos.

De modo, pues, que no es eso lo que nos interesa. Afirmo y demostraré, a través de las propias disposiciones, que la ley crea un sistema destinado a sostener una situación de continuidad en el gobierno, y creo que a pesar de la reforma constitucional, que por primera vez autoriza en este país la reelección presidencial; que a pesar de los estatutos provinciales que han sido reformados para permitir la elección de gobernantes por períodos inconclusos y que autorizan la reelección en todos los cargos electivos; que a pesar de todo eso, la continuidad en el ejercicio del poder público es la perpetuidad de los hombres en el poder. Y nadie podrá afirmar que la perpetuidad de un hombre en el poder es de estirpe netamente democrática y que ése es un sistema respetuoso del espíritu republicano de los pueblos.

Sr. de la Torre. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Pastor. — Deseo que mi exposición no sea interrumpida permanentemente. Les ofrezco a los señores diputados que hagan sus observaciones al final de mi discurso. Les responderé con toda lealtad las preguntas que me formulen.

Sr. de la Torre. — Es que quería contestarle de inmediato.

Sr. Pastor. — Muchas cosas diré que los señores diputados desearían contestar de inmediato. Tengan paciencia, como la tengo yo muchas veces.

Decía que una de las consecuencias fundamentales de esta ley es autorizar un sistema de perpetuidad en el poder.

Sr. Bagnasco. — ¿Dónde está eso?

Sr. Pastor. — Cuando hable en concreto de la ley, lo sabrá.

Quiero también destacar que otra de las consecuencias de esta ley es la aplicación del principio de estirpe monárquica que enseña a los gobernantes que para reinar hay que dividir.

Sr. Bagnasco. — Aquí impedimos la división.

Sr. Pastor. — En ustedes sí, pero el gobierno quiere una ley que por lo menos haga lo posible por que la oposición siga actuando dispersa. El gobierno sabe que puede llegar un momento en que el patriotismo de los argentinos exija la acción común de todos los hombres que hasta hoy actúan bajo banderías distintas. El principio político que ha sido salvador muchas veces para los destinos de los pueblos es negado en esta ley, y ello constituye la comprobación de una intranquilidad política del gobierno de la Nación.

La ley que se proyecta tiene también una consecuencia extraordinariamente antidemocrática, porque encierra el principio de un sistema que se encamina directamente a la unanimidad en el gobierno del país, unanimidad que no sólo se tiene cuando domina un gobierno de régimen autocrático —en que la voluntad de un hombre es la ley suprema en la vida del partido gobernante y en la vida del gobierno—, sino que se consagra también cuando se abre la posibilidad de que las representaciones de la mayoría y de la minoría sean detentadas por una misma fuerza política.

Sr. Bagnasco. — Para eso hay que ganar dos elecciones.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr. Pastor. — Creo que ustedes tienen en este instante muchos votos, pero creo que tienen muchos menos que los que tuvieron en la hora inicial de su movimiento, y creo que mañana van a tener muchos menos votos que los que tienen ahora.

Sr. Vischi. — Mejor para ustedes, los desesperados por votos.

Sr. Pastor. — Y por eso quieren curarse en salud, por eso esta ley está inficionada por ese principio que Guglielmo Ferrero denomina como el temor a los acontecimientos futuros.

Algunos señores diputados piensan que esta ley tiene por objeto vigorizar las propias filas de su partido, pero en realidad y fundamentalmente esta ley es para evitar la unidad opositora, y ya lo van a ver los señores diputados con meridiana claridad cuando me refiera a las disposiciones pertinentes de la propia ley.

Esa es una verdad que no se puede negar. Se podrá negar lo que es una interpretación, pero no lo que es una realidad que está palpable en las disposiciones de la ley.

Ahora quiero referirme a otra consecuencia de esta inofensiva e inocente ley. Ataca profundamente la independencia de los partidos políticos. Estos serán en adelante entidades democráticas en la vida de la República, porque no pueden dejar de serlo en ningún país donde exista un régimen electoral permanente, pero

serán partidos sometidos a restricciones que lesionan profundamente su independencia y les quitan el derecho de pronunciarse sobre aspectos de su acción y de su vida, que no pueden ser controlados por el Estado y que no pueden ser materia de decretos ni de leyes sino cuando realmente se pretenda tener frente al gobierno fuerzas sumisas que carezcan de los elementos necesarios en la lucha democrática. Y todo esto es peligroso para la salud democrática de la República.

Sr. Vischi. — Yo espero que alguien recuerde que los conservadores, después del año 1930, vetaron las candidaturas del Partido Radical para sacarlo del comicio y restarle toda posibilidad de triunfo.

Sr. Dellepiane. — Y los responsables de eso son los militares que ahora gobiernan.

Sr. Vischi. — Eso corre por cuenta suya. Yo no soy militar, y aquí no hay ningún militar. Ahora está el pueblo en el gobierno.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

Sr. Presidente (Cámpora). — Sírvanse no dialogar los señores diputados.

Sr. Vischi. — El señor diputado no tiene ninguna autoridad para despacharse en la forma en que lo está haciendo.

Sr. Pastor. — ¿Quién, señor diputado? ¿Cómo me la va a negar usted, un advenedizo en la política argentina!...

—Suena la campana.

Sr. Presidente (Cámpora). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Pastor. — Yo no tengo ni orgullo ni vanidad en mi vida política, pero tengo la autoridad y la responsabilidad no sólo de mi vida, sino de mi ascendencia. Mis mayores cayeron en los campos de batalla, en las luchas por la libertad de esta patria...

Sr. Vischi. — Y los míos están sepultados en los campos del trabajo.

Sr. Pastor. — ... otros cayeron bajo el plomo homicida de la dictadura y ahí están los monumentos que lo certifican. Yo no me envanezco de eso. Yo únicamente me envanezco de haber servido con lealtad, con decencia, con dignidad y con honor al país en todas las horas de mi vida. Eso me da una autoridad que no me la puede negar ningún señor diputado. Podrán decirme que estoy equivocado...

Sr. Vischi. — En cuanto a dignidad yo me pondría en una balanza con el señor diputado, y no temo salir perdiendo.

Sr. Pastor. — ... podrán decirme que debo cargar con parte de la culpa de la fuerza a que he rendido el tributo de mi acción toda la vida,

de la fuerza conservadora, que es la que ha hecho este país y le da dado grandeza espiritual; podrán decirme, como el filósofo, que cada hombre debe cargar con las culpas de la comunidad, pero yo creo que sólo debo cargar con mis propias culpas. ¿Y por qué se ha de venir a resucitar un episodio que no fué el fruto ni de la acción ni de la dirección ni del pensamiento del Partido Conservador, que fué la consecuencia de un error revolucionario cometido por los hombres que levantaron el pendón de la revolución desde las filas del ejército, y muchos de los cuales están enrolosados ahora bajo el pendón de esta otra revolución que está sufriendo el país?

Esa es la verdad cruda y desnuda, y de ella yo no tengo ni por qué avergonzarme ni por qué cargar con esa responsabilidad. Pero si fuera necesario, yo cargo con todas las culpas que sean el fruto de la acción de los hombres que, equivocada o acertadamente, han servido alguna vez a la patria. Y les recuerdo a los señores diputados aquella anécdota de Sarmiento cuando en estas bancas lo enfrentaba un joven sin antecedentes y desconocido para decirle que estaba cubierto de manchas. Tomó un vaso con cristalina agua, la revolvió con su lapicera cubierta de tinta, el agua se enturbió y entonces le dijo: «Señor diputado, esta agua cristalina que no había servido para nada, es usted; esta agua turbia que ha servido para algo, soy yo, Domingo Faustino Sarmiento.»

Continúo, señor presidente. Esta ley restringe las libertades políticas argentinas. Al limitar a los partidos en su posibilidad de acción, al limitarlos en sus libres y espontáneas decisiones, al colocarlos bajo el control de las condiciones que exigen en todo lo que es materia reglamentaria y en todo lo que es un propósito dignificante de las fuerzas políticas, ataca las libertades políticas argentinas, las cercena y las destruye en parte.

Se me viene a la memoria esta lección, que el espíritu tutelar de la Revolución de Mayo le dió a las generaciones argentinas para que les sirviera de inspiración. Aquel documento de Moreno que, refiriéndose al episodio de Duarte, de aquel Duarte de la organización inicial de nuestra independencia, dijo lo siguiente: «La libertad de los pueblos no consiste en palabras, ni debe existir en los papeles solamente. Cualquier déspota puede obligar a sus esclavos a que canten himnos a la libertad, y este cántico maquinal es muy compatible con las cadenas y opresiones de los que los entonan. Si decimos que los pueblos son libres, observemos religiosamente el sagrado dogma de la igualdad. Si me considero igual a mis ciudadanos, ¿por qué me he de presentar de un modo que les enseñe que son menos que yo? Mi superioridad sólo existe en el acto de ejercer la magistratura que se me ha confiado, y en

las demás funciones del Estado soy un ciudadano sin derecho a otras consideraciones que las que merezco por mis virtudes.»

Y es aquí, evocando esta definición pristina de la libertad pública en nuestro país, que uno se asombra cuando percibe y destaca el origen oficial de esta iniciativa. La homogeneidad del movimiento revolucionario; la unidad de su comando; el control sobre todas las fuerzas y sobre todos los resortes que se mueven para, desde la esfera de gobierno, realizar ese movimiento revolucionario, nos autorizan a afirmar que esta iniciativa de tan honda repercusión política no ha podido lanzarse al debate parlamentario si no es con el visto bueno y la anuencia de la alta dirección partidaria. Por eso afirmo que esta iniciativa no es el fruto del pensamiento entusiasmado y poco madurado del parlamentario o de los parlamentarios; es el fruto de una concepción política generalizada e integrada, que día a día va creando un nuevo resorte de opresión en la vida política argentina. Es lamentable, porque significa que el país está siendo sometido a una legislación de tipo opresivo; porque aun en quienes la dirigen, en quienes la instauran, en quienes la impulsan, falta un gran sentido de equidad, que es lo único que permite a los gobernantes sortear los peligros de las construcciones elaboradas con apresuramiento y sin mayor madurez. Es esa equidad a la que se refiere Spencer, en su magnífico libro *De la Ciencia Política*, cuando estampa este pensamiento, que cobra cruda y dolorosa actualidad en estos instantes: «Un gobierno sin equidad no puede sostenerse sino por el apoyo de un pueblo que carece proporcionalmente de equidad en sus sentimientos y en sus actos. La injusticia no puede reinar, si la comunidad no suministra una cierta cantidad de agentes injustos. Un tirano no tiraniza a un pueblo sino a condición de que este pueblo sea bastante malo para suministrarle soldados que se batirán por su tiranía, y que mantendrán a sus hermanos en la esclavitud. Una clase no puede mantener su supremacía comprando votos, si ella no encuentra multitudes de electores para vender su voto. Es así en todo, y en todas las escalas. La mala conducta de aquellos que están en el poder es correlativa de la mala conducta de aquellos sobre quienes se ejerce el poder.» No desearía que a través de los tiempos, cuando se analice esta época, pudiera hacerse la afirmación de que Spencer fué un vidente en relación a la actualidad argentina.

Señores diputados: veo que todo esto va encaminado a una peligrosa finalidad política, y que esa concepción no declarada va a traer necesariamente para la vida del país un período de restricciones políticas, que Mitre calificó una vez con palabras históricas, cuando desde Paraguay le escribía a José María Gutiérrez

lo siguiente, relacionado con la acción política del presidente de la República: «El presidente sólo de la libertad puede sacar su fuerza; sólo con ella puede vencer a sus enemigos, dando a la vez garantías a todos los partidos en el gobierno; y de aquí su razón de ser y su razón para gobernar.»

Por eso me alarma que este régimen, y el señor presidente, que es la máxima expresión de su autoridad, no busque las armas de la libertad para defenderse de sus adversarios, y que crea que restringiendo la libertad puede detener la acción opositora de los hombres que, más que hacer una especulación sobre la virtualidad de sus doctrinas, sobre las enseñanzas de su propio pasado, están, simplemente, siendo un factor de empuje para que rindan, en obsequio a los destinos del país, el fruto del apresuramiento de muchos acontecimientos a que insensiblemente va aproximándose el gobierno, en virtud de sus propios y grandes errores.

Y ahora, señores diputados, quiero referirme a las disposiciones de este proyecto, para dejar certificado que todas estas conclusiones que he venido exponiendo como consecuencias y frutos en la aplicación de esta ley no han sido un argumento especioso para combatir el proyecto, sino que han nacido de una convicción profunda respecto al absurdo terrible que encarna esta ley, como expresión del pensamiento político de un gobierno argentino.

En el artículo 1º dice el proyecto que «toda asociación estable de ciudadanos unidos por principios comunes de bien público que tenga por objeto satisfacer el interés colectivo mediante su intervención en actos electorales y el ejercicio de los poderes públicos, será reconocida como partido político a los tres años del registro del nombre, doctrina política, plataforma electoral, carta orgánica y autoridades constituidas».

Esta es la esencia de disposiciones que vamos a analizar más adelante.

Este plazo de tres años para el reconocimiento de fuerzas políticas que no sean las actantes en estos momentos no es un plazo calculado inocentemente; es un plazo calculado en forma tal que cualquier movimiento de fuerzas opositoras en acción común no pueda ser reconocida legalmente sino después de las elecciones presidenciales de 1952. He ahí la realidad de esta disposición fundamental, y por eso se establece también que los organismos constituidos de esa fuerza no serían tampoco reconocidos antes de los tres años, es decir, que los partidos que pudieran organizarse después de la sanción de esta ley no tendrían posibilidad alguna de desarrollar una acción con consecuencias electorales, porque no serían reconocidos, ni serían autorizadas sus boletas, ni computados sus votos.

Más adelante volveré a referirme a esta disposición.

El artículo 2º contiene todos los requisitos que son exigidos para el reconocimiento de los partidos; requisitos artificiosos que simplemente son una expresión más de la rara construcción de esta ley, porque son la repetición o bien de hechos, exigencias o situaciones jurídicas ya existentes y controladas por imperio de otras leyes, o porque son simplemente expresión de situaciones imposibles de existir dentro de la vida de los partidos democráticos.

El referido artículo 2º dice que si los fundamentos, la doctrina política y los principios en que los partidos políticos fundan su organización importan desconocer la Constitución, las leyes de la Nación o las autoridades que de ellas emanan, ellos no serán reconocidos. ¿Es necesaria esta declaración para pensar que puede haber un partido que inicie su acción política fundando los motivos de su acción en el derrumbamiento del orden institucional de la República? ¿Ese partido tiene libertad para actuar y quienes lo dirigen y lo representan no se encuentran incurso en delitos calificados por el Código Penal?

Si estos principios ideológicos son susceptibles de alterar la paz social, tampoco deben ser reconocidos los partidos políticos. Yo interpreto esta cláusula como una seria advertencia a las únicas fuerzas que en el país y en el mundo tratan de destruir el orden social, como el anarquismo o el comunismo. ¿Está bien que nosotros adoptemos ahora esta actitud cuando hasta ayer el gobierno no consideraba —y el partido gobernante tampoco— que las actividades de esas fuerzas pudieran ser lesivas para el orden social del país, y les permitía —mientras por un lado se clausuraban periódicos democráticos— hacer ampliamente su prédica destructiva por todos sus órganos de publicidad?

Este artículo también dice que no será acordada la personería cuando inciten a la violencia o a la alteración del orden como forma de propaganda política. ¿En esta ley es necesario reforzar este principio que ha sido consagrado y repetido hasta la exageración en la reciente reforma del Código Penal, donde no sólo se castiga y prohíbe la acción, sino la palabra, es decir, la exteriorización del pensamiento de los ciudadanos?

Finalmente se refiere a todas aquellas organizaciones que admitan vinculación con entidades internacionales o permitan el apoyo de las mismas en las contiendas políticas. Puede haber un fundamento de orden universal para esta disposición, pero debemos convenir en que hay fundamento, también de orden universal, en virtud de los cuales las fuerzas políticas de distintos países puedan alinearse en una misma conducta y acción para la defensa de principios inherentes a la civilización y a la cultura universales. ¿Qué autoridad pueden tener los partidos políticos argentinos para realizar ese tipo de definiciones que significa defender una cultura —en nuestro caso la cultura occidental—,

si una ley de la Nación no les permite ninguna exteriorización que sea coincidente con ese movimiento universal?

Es ésta posiblemente una disposición exagerada, pero como las leyes de la Nación suelen tener repercusión en el exterior, especialmente en aquellos países que estudian la organización política de los pueblos para conocer sus orientaciones ideológicas, considero que debemos ser un poco cautos en materia de disposiciones de este tipo.

Paso por alto el artículo 3º, que en mi concepto no presenta más que una pequeña confusión entre lo que es una asociación política y lo que es un partido político. Reglamenta el desenvolvimiento de los mismos tal vez olvidando que en la vida política de los partidos —en las organizaciones de militancia política—, no puede existir el concepto jurídico de la asociación política, porque el partido nace cuando la asociación política ha muerto.

Ahora viene una de las restricciones a libertades esenciales y consubstanciales con la existencia de los partidos, es decir, el artículo 4º, que impone la obligación de que sólo han de poder designar candidatos para cargos electivos a los propios afiliados, y establece que se ha de rechazar el reconocimiento y el registro de las listas cuando eso no ocurra. Quedan entonces los partidos totalmente privados de un procedimiento y de una resolución que sólo la adoptan en su vida interna en situaciones excepcionales, con el único y alto fin de prestigiar las instituciones de la República, de enaltecer las representaciones públicas, de entregar una representación electiva a un ciudadano que, sin pertenecer a ningún partido político, es, a veces, prenda de unión en la familia argentina, ya que su autoridad es tal que implica una garantía de acierto y de eficiencia para la solución de determinados problemas.

Hoy los partidos políticos no tendrán esa posibilidad, que a veces suele ser una puerta de escape para zafarse de los intereses políticos y de las tramas políticas internas. Los partidos se verán siempre constreñidos a dar su representación a hombres que aunque tengan todos los títulos políticos correspondientes a su militancia, no posean el título legal de haberse inscrito con la antelación necesaria en los registros de ese partido. Pero esta disposición no sólo ataca esa libertad necesaria para los partidos, sino que destruye la institución del respeto a la voluntad individual, que es la esencia de la ley 8.871, ley que autoriza a todos los electores a expresar, en el ejercicio del voto, su voluntad política, su deseo personal en una elección, liberándolo a veces de la dictadura de los propios partidos, permitiendo que el ciudadano se mueva espontáneamente en el ejercicio del derecho del voto y no atándolo o encadenándolo a la voluntad

de un partido. El sistema electoral vigente no se ha hecho inconscientemente, porque ya tenemos nosotros el antecedente de aquellos sistemas electorales de la lista completa y el del voto uninominal que fueron precisamente la negación del individualismo en el ejercicio del voto, del respeto de la voluntad de los electores.

Aquellos sistemas que estaban en contra de la mentalidad argentina, conformada en la necesidad que tiene cada ciudadano de servir al país por sobre banderías partidarias, fueron barridos de la legislación nacional, estableciéndose el sistema de la ley 8.871, que es respetuoso de la voluntad individual del elector. Hoy, con esta ley, vamos a encontrarnos con que se barre ese sistema, pero queda subsistente en la ley electoral, porque no se la modifica.

En tal sentido este proyecto no persigue un propósito institucional, sino netamente político. Por eso las creaciones institucionales que ha vivido el país con dignidad y con honor, van quedando al margen, en tanto que por otro lado se crea un sistema de intención política inequívoca.

Las disposiciones contenidas en el artículo 5º, que establecen la forma de disolución de los partidos políticos, crean una disolución legal y prevista por ley. Se desconoce a todos los partidos el derecho esencialísimo de darse el estatuto orgánico, que ha de servir a cada uno de ellos de fe de bautismo de su nacimiento y también de partida de defunción. Se desconoce a los partidos el derecho de decir que nacen en virtud de una voluntad partidaria cuyo volumen y condiciones, como se hace en toda organización social, ellos deben definir, y que son ellos los que deben tener en sus manos el instrumento necesario para cumplir con su voluntad de existir.

Sr. Bidegain. — Los partidos políticos tienen deberes electorales.

Sr. Bagnasco. — ¿Así que no tienen deberes los partidos políticos?

Sr. Pastor. — Tienen deberes, pero se relacionan con las necesidades, con las exigencias, con el imperativo de la vida nacional y con las posibilidades de cada una de las organizaciones que nacen y surgen a la vida política del país.

Este principio, común en la organización de sociedades comerciales, no es común a las organizaciones de partidos políticos, como tampoco es común a la organización de sociedades netamente científicas. Son principios que siempre, en la organización de todos los países, han tenido un matiz de diferenciación y que no han sido nunca extendidos, sino en virtud de una necesidad y de una razón de orden público, y no de orden político.

En el inciso b) del artículo 5º se establece que si los partidos no presentan candidatos en una elección nacional o no concurren al acto

electoral en sostenimiento de los mismos también quedan disueltos.

Comprendo el espíritu de esta disposición: luchar contra el ausentismo en las urnas electorales, luchar contra la abstención de los partidos en los comicios. En nuestro país la abstención tiene una tradición y representa, en cierta forma, el espíritu revolucionario de los partidos. La abstención en partidos nacionales puede, en un momento dado, tener significación política tan extraordinaria que a los otros partidos, sean o no gobierno, les ha de preocupar fundamentalmente determinar las causas de la abstención y hacerlas desaparecer.

La abstención es una defensa cuando se vive en un ambiente sin garantías y sin libertades, y entraña el reclamo de esas garantías y de esas libertades. La abstención no molesta a los gobiernos que dan garantías electorales y que respetan las libertades cívicas.

Sr. Bustos Fierro. — En ese caso, ¿qué sentido tiene la abstención?

Sr. Pastor. — Molesta a los gobiernos que niegan esas garantías y esas libertades, porque están certificando ante la opinión general que hay una razón de existencia de esa protesta. Y a veces esa protesta que se conforma en una abstención tiene un significado que es aleccionador.

Recorran los señores diputados los resultados comiciales de provincias que fueron convocadas para reformar sus constituciones antes que las legislaturas se convirtieran en organismos reformadores o constituyentes, y verán que ante la abstención de algunos partidos esas reformas se realizaron con una concurrencia a los comicios que en algunos Estados no llegó al 15 ó 16 %, haciéndose las reformas con la ausencia del 75 % del electorado, que no quiso expresar su voluntad en las urnas.

Sr. Bagnasco. — ¿Qué provincias?

Sr. Pastor. — No estoy hablando de cosas que yo invente.

Sr. Astorgano. — ¿Cómo se llaman esas provincias?

Sr. Pastor. — Yo recuerdo este caso concreto. La última reforma constitucional de San Luis se hizo con el 16 % del electorado de la provincia, lo cual fué flor de un día, dado que en seguida se dispuso que la reforma carecía de valor porque debía ser hecha por la Legislatura. Así se sometió a una provincia argentina a dos reformas consecutivas de su Constitución, y así se instauró un régimen de inestabilidad institucional.

No interesa citar casos especificándolos cuando hay una situación que está respaldada por la realidad.

Por eso creo que una sanción definitiva por la abstención de un partido, sin tener para nada en cuenta las causas que la han creado, sin considerar en absoluto los motivos de la abs-

tención, entiendo que es sanción exagerada, que causa más daño que beneficio. Sería más prudente que, por lo menos, se arbitrara un procedimiento de sanciones previas, de medidas previas y que, en caso de sistematizada reiteración en el propósito, se tomara una sanción definitiva de este tipo.

El inciso d) establece también que la disolución de los partidos se operará por disponer medidas o realizar maniobras contrarias al cumplimiento de la obligación de votar.

Yo comprendo, señores diputados, que si un partido aconseja, por ejemplo, que no se concurra a los comicios, que se vote en blanco, o toma medidas para determinar la ineficacia del comicio, se interprete una actitud de ese género como antidemocrática y contraria a los principios esenciales que informan el ejercicio del derecho electoral. ¿Esta disposición puede tener eficacia frente al espectáculo que es común en la vida política argentina, de los miles de ciudadanos que por su propia y espontánea voluntad resuelven simular el ejercicio del voto para no caer en las sanciones que establece la ley 8.871, y para no ser objeto de procesos ante la justicia electoral?

Bastaría que un partido, sin tomar resolución expresa y sin exteriorizar un propósito, dijera a sus afiliados que voten en blanco para que haya sido violada totalmente esta cláusula y para que ella no tenga otra posibilidad de aplicación más que frente a los partidos que leal y valientemente asumen una actitud franca, absurda consecuencia de esta intencionada ley.

Y llego al último de los incisos del artículo 5º, al que prohíbe la fusión, alianza, unión o coalición con otro partido político.

Esta disposición entraña una contradicción evidente con los fundamentos de la ley. Si lo que esta ley quiere es que los partidos políticos se organicen bajo el régimen de un sistema jurídico legal establecido por la ley y si esta ley no cercena a los partidos políticos otras atribuciones y derechos que los que se refieren a su organización, ¿cómo puede avanzar sobre lo que es la decisión de los partidos políticos en el momento más fundamental de su vida, cuando buscan solución a problemas nacionales, cuando creen que los intereses del país y que la obligación de servir al país les lleva a la patriótica decisión de desprenderse de banderías partidarias para contribuir con su acción y con su aporte electoral a una solución nacional?

¿No estamos presenciando a cada instante en los viejos países europeos, cuando sufren crisis fundamentales, cómo las fuerzas políticas se coligan, cómo contribuyen a la solución nacional y a la pacificación de los espíritus haciendo cesar las inquietantes luchas entre partido y partido? ¿Es acaso nuestra civilización política inferior a la de aquellos países para que establezcamos esta *capitis diminutio*? ¿O

es que este inciso del artículo 5º constituye simplemente una ratificación del artículo 1º, con su famoso plazo de tres años para que los partidos puedan ser reconocidos y actuar? ¿Es que el gobierno tiene el presentimiento de que sus prestigios electorales estarán tan maltrechos el año 1952 para creer que una simple fusión de fuerzas opositoras puede hacerlo peligrar?

Sr. Vischi. — La elección presidencial de 1952 será un paseo.

Sr. Bustos Fierro. — ¿Cómo explica el señor diputado lo que está diciendo con lo que dijo anteriormente, de que en 1952 vamos a ganar la mayoría y la minoría?

—Hablan varios señores diputados a la vez.

Sr. Pastor. — Crean lo que quieran los señores diputados. *Vanitas vanitatum vanitas*. De vanidad van a vivir cuando la realidad argentina los aplaste.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

Sr. Pastor. — Pero no se rían los señores diputados, porque la vida política argentina tiene lecciones que son muy severas. En la República han existido situaciones de gobierno que parecían incontrastables y cimentadas por décadas y décadas...

Sr. Tilli. — Así le pasó al partido conservador.

Sr. Pastor. — ...y sin embargo el pueblo argentino, que siempre está alerta, un buen día despertó y los que se sentían poderosos e incontrastables, amanecieron caídos de la cama sin darse cuenta, pero no era el partido conservador que dió al país lealmente una ley, sabiendo que perdería el gobierno.

Sr. Vischi. — ¡El 17 de octubre!

Sr. Pastor. — Yo me alegro mucho de haber estimulado esa tremenda tranquilidad que tienen los señores diputados. Me alegro de que no tengan motivo de pensar en los destinos del país para reflexionar sobre lo que está ocurriendo en la República. A veces cuanto más confiado camina sobre la tierra más fuerte es el efecto del imprevisto tropezón. Yo no quiero que los señores diputados se intranquilen antes de tiempo. No ha de ser nuestra palabra la que ha intranquilizarlos. Van a ser los acontecimientos los que van a despertar a los señores diputados.

Y para concluir mi exposición, frente a esta ley, evoco aquellas sabias palabras del honorable Indalecio Gómez cuando en este recinto se refería al significado del fraude en la República Argentina y cuando discutiendo la ley Sáenz Peña exponía su pensamiento sobre la razón de existir de los partidos políticos dentro de la Constitución y de acuerdo con la concepción de la ley Sáenz Peña.

Fueron muchos los hombres ilustrados de la argentinidad que realizaron aquellos memorables debates del año 1911. Se sentaban en este Congreso las figuras más esclarecidas de la mentalidad argentina y se discutía con franqueza y con lealtad. Se llegaron a reconocer situaciones que para los hombres que vivían agitados por los enconos de la lucha significaba el reconocimiento de defectos graves en la política argentina. Pero se reconocieron lealmente. Y hace un instante uno de los señores diputados, tal vez sin conocer el antecedente, decía algo que ha debido surgir con espontaneidad de su mente. Decía que si el partido gobernante es tan poderoso que mañana puede conquistar la mayoría y minoría electoral para los cargos electivos, llegado ese caso sería una situación legítima. Hubo en esta Cámara un diputado altamente calificado, de una clarísima inteligencia, Manuel Peña, quien dijo casi textualmente estas palabras que parecen haber sido presentadas por el señor diputado hace un instante: Si un partido político es tan fuerte y tan poderoso que desdoblándose puede con una de sus fracciones ganar la minoría a las minorías opositoras, quiere decir que éstas han sido tan pequeñas y tan insignificantes que no merecen estar representadas en el Parlamento argentino.

Pero ha corrido mucha agua bajo el puente desde aquellos tiempos hasta ahora. Si alguien hubiera pensado en aquel instante que un gobierno nacional podría tener por presidente al jefe nato de un partido y que ese partido puede contar con todos los privilegios del oficialismo para realizar su política, seguramente Indalecio Gómez no hubiera pronunciado estas magníficas palabras: «Se formarán los partidos. Puedo tenerse esto por exacto y cierto. Sea cual fuere el partido que se forme en las condiciones que se forme y el avance que haga en las posiciones de gobierno, mientras el actual presidente de la República ocupe su puesto, ningún partido dispondrá de los medios oficiales para influir en un partido.

«Un solo empleado público concurriendo a los comicios por mandato del gobierno, destruiría todos los propósitos de mejorar las costumbres electorales. Un gobierno que tiene bajo sus órdenes cincuenta mil empleados es un país donde la vida cívica es poco energética.

«Las veces que he declarado que no hay partido oficial he querido decir que ninguno puede contar con la colaboración directa ni indirecta del gobierno para triunfar en los comicios.»

Y refiriéndose a los comicios supeditados a la influencia oficial decía: «Las inferiores son más despóticas que las superiores: será descomedido y brutal un vigilante, pero no el presidente de la República.»

Esa es la realidad que nosotros vivimos en este instante y por eso nos angustia la sanción de esta ley.

Señores diputados: algo está podrido en Dinamarca. Algo se tambalea en nuestra República.

Sr. Tilli. — A propósito del recuerdo que hace de Indalecio Gómez quiero recordarle una anécdota al señor diputado. Cuando una vez senadores del oficialismo hablaban del ambiente podrido, dijo Indalecio Gómez: esos olores quizá están en las narices de los propios señores senadores.

Sr. Pastor. — ¡El señor diputado no sabe ni quién era Indalecio Gómez y viene a hablar de él!

Sr. Tilli. — Yo lo he oído en esta Cámara.

Sr. Pastor. — Yo lo he oído y he tenido el honor de cultivar su trato, siendo poco más que un niño.

Sr. Bustos Fierro. — Es bueno que aclare el señor diputado que Indalecio Gómez hacía aquellas manifestaciones para defenderse de la mentira conservadora que se oponía a la ley de reforma electoral.

Sr. Pastor. — Algo hay podrido en Dinamarca. Algo se tambalea. La euforia de los señores diputados les hará pensar que no es el peronismo el que se tambalea. Puede que sea la República la que tambalea, pero no olviden esta verdad: el día que caiga la República va a caer Sansón con todos sus filisteos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Sr. Presidente (Cámpora). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Visca. — Después de los discursos de los señores diputados de la oposición viene a mi recuerdo una historia con referencia al Divino Maestro y a Pedro, el preferido de sus apóstoles. Se cuenta que marchaban con Jesús todos los apóstoles, cada uno con su cruz, y San Pedro quejose todo el día de la que él llevaba. Al caer la tarde y en la hora del descanso...

Sr. Mercader. — Ahí ocupa su asiento el testigo hábil, el padre Filippo, que va a controlar la parábola del señor diputado.

Sr. Visca. — Y en la hora del descanso, después de perdonar la insolente interrupción del señor diputado Mercader...

Sr. Mercader. — Prefiero ser insolente y no ser sumiso.

Sr. Visca. — ¡Es un insolente el señor diputado!

—Suena la campana.

Sr. Presidente (Cámpora). — Sírvanse no dialogar los señores diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Visca. — Decía que al caer la tarde, en la hora del descanso y ante la reiterada queja del apóstol con referencia a su cruz, Jesús, que lo distinguía, y eso era evidente, le aconsejó que madrugara un poco más que sus compa-

ñeros apóstoles, hermanos de la doctrina que predicaban, y que eligiera la que él entendía era más cómoda para la marcha del día siguiente. Así lo hizo San Pedro. Pero en la marcha vió que el Divino Maestro se sonreía y comentaba con los otros apóstoles algo que lo inquietó. «¿Qué pasa, Maestro?», le preguntó. «Nada, Pedro; llevas la misma cruz que ayer te molestaba; ésa es tu cruz.»

A los señores diputados que han hablado esta noche en representación de los partidos opositores les pasa lo mismo que a San Pedro: quieren cambiar la cruz, pero no es posible. La tienen por los hechos históricos que pasaron, la tienen por imposición del pueblo en su justa reacción, la tienen hasta que hayan purgado todos los pecados cometidos por sus partidos en el ejercicio de la función pública. (*Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr. Visca. — Voy a ser totalmente objetivo, tratando de superar la enorme distancia de capacidad intelectual y política que tengo con los señores diputados preopinantes. A alguno de los señores diputados que han hablado debo yo tomarlo en primer término para fijar la posición de nuestro sector y para que no queden en el ambiente y en el ánimo de la ciudadanía argentina que han dicho una verdad. Podría ser el señor diputado por San Luis, que en sus últimas palabras ha dado el argumento principal para demostrar la gran contradicción que existe dentro del ideal, de la doctrina de su propio partido y sus propias palabras, con referencia a esta ley de los partidos políticos.

Tengo aquí el Diario de Sesiones del 25 y 26 de septiembre de 1935, aquella aciaga noche en que fué reformada la ley para la elección de presidente de la República. El miembro informante, diputado De Miguel, por la provincia de Buenos Aires, correligionario del señor diputado Pastor, decía: «No queda ya, entonces, librado a la voluntad de la mayoría, que ha inclinado su opinión por un determinado candidato, sino que queda librado a los acuerdos, a las combinaciones que pueden hacer entre sí los distintos partidos políticos que intervienen en la lucha electoral. Es decir, que la opinión general del votante primario, la opinión de la mayoría, pueden ser defraudadas por el conjunto de minorías relativas que en acuerdos o combinaciones voten, no por los candidatos proclamados por los partidos y votados por mayorías relativas, sino por algún otro candidato que puede surgir de estas combinaciones, de estos acuerdos o de estas conciliaciones. En una palabra, la consulta hecha al pueblo de la República para la renovación de sus autoridades ejecutivas, esta consulta en que el pueblo podría inclinarse por un partido o por un candidato

determinado, dándole votos de mayoría, no tendría su sanción definitiva en los colegios electorales.» Y el actual, creo, vicepresidente del partido que preside el señor diputado por San Luis, el autor del proyecto, ex diputado Pueyrredón, manifestaba: «Como autor del proyecto presentado juntamente con varios señores diputados, quiero recordar brevemente los fundamentos que tuve para presentarlo.» Se refería al artículo 44 de la ley Sáenz Peña.

«Creo, señor presidente, que existe una mayor garantía para el país con una ley según la cual los electores de presidente y vicepresidente de la Nación dependen del control y de la responsabilidad de los grandes partidos nacionales.» Y agregaba: «A eso tiende mi proyecto; un mediocre no resulta electo cuando son los grandes partidos y no los «caucus» que eligen».

Las dos opiniones coinciden con nosotros y no con el señor diputado. El diario «La Nación» del 22 de junio de 1935 apoyó la iniciativa; «La Razón» y «La Prensa», análogamente. No voy a leer los editoriales, pero son favorables a la reforma, ya que el autor del proyecto los menciona en abono de su pensamiento.

El 17 de mayo de 1934 se presenta un proyecto suscrito por los señores diputados radicales Parodi, Mouesca, Calderón, Aguirrezabala, Garayalde, Acosta y Cipriano Marcó. Decían: «La ley electoral vigente es una buena ley, lo que no quita que pueda ser mejorada con algunas reformas que la práctica aconseja para hacerla más efectiva, asegurando a la vez mayores garantías al ejercicio de la democracia.

«Constituye una aspiración nacional la formación de grandes partidos orgánicos, que con programas y principios claramente definidos orienten y encaucen la opinión pública.»

Vale decir, que si se toma la parte del proyecto que tiende a la formación de dos corrientes políticas por la declinación de sus actuales organismos partidarios de las minorías que concurren a una elección presidencial olvidando programas, principios, carta orgánica, antecedentes, espíritu político, buscando por la circunstancial unión en el comicio la oposición a otra fuerza política, es evidente que estas opiniones están en favor del proyecto que se considera, opiniones que no pertenecen a hombres que formen el actual Partido Peronista.

Si se quiere encontrar como un avance, como una amenaza del proyecto obtener la mayoría y la minoría —asunto también planteado por el señor diputado López Serrot—, apelemos a los últimos guarismos de las elecciones realizadas en la República, de las que forman parte de la verdad electoral. De acuerdo con el panorama político de la última elección, Tucumán podría haber dado mayoría y minoría; podría haber sido Santiago del Estero, pero no la Ca-

pital, ni Córdoba, ni Entre Ríos, ni Mendoza, ni Buenos Aires.

El Partido Peronista cuenta para gobernar con lo que le es suficiente, la mitad más uno —en este caso los dos tercios. Para respaldarlo y para solidarizarse totalmente con la política del señor presidente de la República está además en este recinto la bancada peronista, señalada con una expresión un poco dura, que más adelante veremos si es del todo exacta y justa. ¿Quiénes integran esta representación evidentemente popular, limpiamente elegida? Del pasado quedan las culpas para condenarlas cada uno de los interesados, pero también queda la valentía de haber afrontado un comicio, un acto electoral, una definición en la vida y en la lucha política argentina frente a una incógnita para nosotros, pero con profunda fe, fe de pueblo, fe de masa, fe de derechos que iban a ser realidades, fe de esperanza, ante una seguridad que daban los partidos que integraban la Unidad Democrática de un triunfo absoluto y aplastante. Esa es la verdad histórica del pasado político argentino, pero cuyas raíces están allí no más: el 17 de octubre y el 24 de febrero. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

El señor diputado por San Luis no puede querer establecer una diferencia con su propio pasado político, una diferencia con el pasado político de los señores diputados de la Unión Cívica Radical. Están en el mismo sector del Parlamento. Están anhelantes unos y otros por percibir cuál es la crítica al gobierno. Eso es lo que los mata, lo que ocurre siempre al más débil, el hilo se corta por lo más delgado. La ciudadanía que forma parte de los pequeños partidos políticos argentinos tendrá que ir fatalmente buscando en el rumbo, en la doctrina, en las acciones de gobierno, en las grandes realizaciones, en todas esas cosas que hacen al espíritu, pero que hacen también a la realidad política, el cauce de sus inclinaciones naturales.

Saldrá desde lo íntimo del espíritu la vieja reacción opositora a determinado credo político. Y cuando se concreten en la vida política argentina esas dos fuerzas poderosas, de los que están en contra del gobierno y de los que creen que pueden volver a gobernar, por un lado, y de los que llevan al país a sus grandes destinos por el otro, tendrán que definirse y, en el saldo, es evidente que los más vendrán a nuestro partido por la doctrina de Perón. Esa es otra de las razones fundamentales para que este proyecto no tenga en absoluto la finalidad de ir a un desdoblamiento. Eso sería criticable para nosotros mismos y sería factor de muchas consecuencias, de muchas soluciones para los integrantes de los partidos minoritarios de la República, pues la voluntad cívica no se controla ni gobierna en el cuarto oscuro.

¿Pero acaso puede decirse ya en esta algarabía de calle, que hay en el país una conciencia

formada que establezca que ha habido un pasado político argentino y limpio totalmente en estos dos grandes partidos que están enfrentando al Partido Peronista? No, señor presidente. ¿Para qué decirlo? Yo tengo acá en mi banca las referencias de cuestiones parlamentarias suscitadas en este recinto donde chocaron las pasiones de los hombres de sus propios partidos. Y así como en ese proyecto de ley que acabo de citar se trajo como referencia la conclusión terminante de un sector de la Unión Cívica Radical, los integrantes de la representación nacional por Entre Ríos, hay otro precedente cuando en este recinto culminó una confabulación de intereses políticos, no de ideales superiores de partido, no de tradición, no de ese credo puro, por qué negarlo, que exhibió el señor diputado López Serrot cuando mostraba la carta orgánica de la Unión Cívica Radical, inspirada por el verbo generoso y limpio de Leandro N. Alem. Eran los apetitos los que unieron a los componentes del contubernio.

El partido radical tiene una trayectoria, el partido conservador tiene la suya, como también el Partido Socialista y el Partido Comunista. Pero hemos visto y si lo han reconocido los señores diputados como un descubrimiento, cómo no lo vamos a aceptar nosotros que no lo hemos inventado, un hecho histórico al que le hemos dado vida, espíritu y concreción legislativa. El pueblo argentino ha estado con nosotros y con la verdad, en contra de dos posiciones distintas y hemos formado un solo núcleo con hombres de todos los campos, venidos de todos los caminos, pero que tenían una meta, que era servir a la patria y a los altos intereses de la masa trabajadora. Los otros se encontraron después de larga y cruenta lucha, de continuas reyertas, de agravios mutuos, de guerra sin cuartel en todos los campos y en todos los tiempos, desde las altas posiciones de gobierno o desde las expectantes minorías que creían tener el derecho de ocuparlo y que estaban al acecho de que algún hecho trascendental pudiese conmover el país para copar el gobierno. Esa es la profunda diferencia entre peronismo y Unidad Democrática. Entre Braden o Perón.

Ellos formaron la Unidad Democrática. Nosotros seguimos sosteniendo eso que he leído y lo que voy a leer, que en el país no puede haber soluciones políticas si se buscan por el camino del materialismo, del ejercicio del poder por las ventajas que el poder da. La Unidad Democrática tenía una carta orgánica, tenía una plataforma, tenía ideales, tenía todo. Pero el pueblo vió lo otro, vió el materialismo, vió los mismos hombres, vió las pasiones encontradas, vió los mismos procedimientos en la vida política argentina, vió cómo flameaba la bandera azul y blanca en todos los frentes cuando hasta ayer no más la había de color rojo, que no quería aparecer ni siquiera al lado de la bandera argentina, renegando de ella. El pueblo vió el

sentimiento nacional de este lado, y la pureza de nuestras aspiraciones y aquí estamos como mayoría y esta ley conforma —en consecuencia— un hecho histórico.

Pero con toda valentía, asumiendo la responsabilidad que el pueblo nos ha dado al elegirnos sus representantes y al conferirnos el ejercicio del poder, vamos a ir delineando, y con tiempo, para que cada uno se ubique en el lugar que corresponde, y al formar la vanguardia o la retaguardia de las fuerzas políticas para la próxima renovación presidencial, desde ya no nos llamemos a engaño y cada uno sepa cuál es el lugar que le va a tocar en el combate y cuál es el arma que tendrá que usar para hacer triunfar su derecho y hacer conocer sus principios, en defensa de la nacionalidad y la patria.

El señor diputado de la Unión Cívica Radical dijo que éste es un proyecto atentatorio para la vida democrática, traído a contramano. El señor diputado por Buenos Aires doctor Bagnasco, hombre joven de nuestras filas, espíritu inquieto que se perfila al igual de otros hombres jóvenes de nuestro sector, como una esperanza, no para el movimiento peronista solamente, sino para el país —en esta oportunidad magnífica que ha dado la doctrina del general Perón en su deseo de que la juventud sea la que avance— ha estudiado este proyecto en su faz jurídica y ha expuesto el fundamento de nuestras razones que son las del derecho y más que del derecho, de la responsabilidad que nos da el ser mayoría legislativa y que viene del pueblo, suprema autoridad en la Nación.

No es un proyecto traído de contramano. Estaba en el ambiente. Se conformaba algo de él en el estatuto de los partidos políticos. Ha sido nuestra prédica diaria desde la prensa, desde la radio, desde las tribunas partidarias, y está en la doctrina del presidente de la República general Perón. Y no es de ahora, es del 15 de octubre de 1944, cuando decía: «La exaltación de los principios no hace precisamente lo sublime de los principios, sino su cumplimiento. Pueblo sobre el que se suceden gobiernos productos del engaño, es pueblo que carece de libertades. Por eso afirmo que vivimos una nueva era en la que la vida de la Nación afirmará principios morales de convivencia que habían sido olvidados en perjuicio del pueblo.»

Y el 31 de marzo de 1945: «Dos escuelas han caracterizado la historia de la democracia en el mundo. Una es aquella que caracteriza a un país que trabaja para un grupo de personas y para un grupo de funcionarios que llegan al poder por buen o mal camino. La otra es la que asegura el gobierno a los hombres más aptos y más capacitados, es decir, los hombres que califican su capacidad con la virtud. La revolución ha querido fijar esta segunda escuela para las masas y para los dirigentes económicos, políticos y sociales de la Nación.

«Si se observa el panorama de la República se ven perfectamente divididos los dos bandos que, naturalmente, surgen de nuestra lucha por la consecución de un futuro mejor para los trabajadores. De un lado está claramente determinada la oligarquía que se había entronizado en el país durante tantos años, esa oligarquía que había conseguido explotar en el país todo lo explotable y había llegado, en sus extremos de explotación, hasta explotar la miseria, la ignorancia y la desgracia de nuestra clase trabajadora. Esos hombres jamás tuvieron escrúpulos, ni frente a la desgracia ni frente al dolor, ni frente al sacrificio de nuestras masas.

«Se ha pretendido hacer creer al pueblo que la oligarquía, esa logia funesta de demagogos, representaba la clase dirigente del país, su *élite*, y que, como tal, estaba formada por sabios, por ricos y por buenos. Hay que observar que, "los sabios rara vez han sido ricos, y los ricos rara vez han sido buenos". Sin olvidar que ni sabios ni buenos han encontrado lugar entre los políticos criollos.»

Señor presidente: Se sostiene en la Unión Cívica Radical que, al determinar esta ley la no formación, sino por la vía legal, de la llamada Unidad Democrática se declina todo lo que hace al pasado histórico de los partidos políticos argentinos. Acaso se borren para siempre de los escudos las inscripciones, pero no de los corazones de los ciudadanos lo que ha sido un sentimiento de toda una vida, al formar un nuevo partido político. Una nueva unión de argentinos que crean tener la verdad es lo que deben hacer todos los que creen que puede volverse a constituir una nueva Unión Democrática en contra de las fuerzas que forman las masas de los trabajadores argentinos; es una aberración inadmisibles. Que la afronten en tiempo y forma y que el pueblo decida.

El final del proyecto se refiere, precisamente, a todo lo que hemos discutido frente a la amalgamación de cosas tan imposibles de amalgamar. Todos hemos podido observar en las calles de Buenos Aires, al frente de una manifestación o en un palco del Luna Park, a muchos dirigentes de los partidos políticos argentinos, cuya conducta es la negación de los principios animadores de esos partidos a que pertenecen o formando un solo frente. De ahí que recordemos a los radicales algo que les será grato y que apuntala disposiciones de esta ley:

El señor Hipólito Yrigoyen dice, en el año 1897: «No son los errores cometidos por la agrupación a que se afiliará nuestro partido; errores que han motivado la situación presente y que quien sabe cuánto esfuerzo cívico requerirá para conseguir su separación, ni los que pudiera cometer más adelante, siendo como es una agrupación que no profesa ninguna política consistente; no es tampoco su conducta insólita para con nuestro partido, que no es del caso re-

señar ahora; son consideraciones de un orden mucho más elevado y terminante.» (Habiasele invitado a integrar una conjunción de partidos.) «Encarrilar dos partidos que han revelado diversa tendencia y que manifiestan mantener propósitos distintos, es no sólo una transgresión a su fe política, sino también neutralizar dos fuerzas que se rechazan, acercar elementos para producir entre ellos la anarquía, inutilizar la capacidad política de cada uno y esterilizar sus iniciativas extraviando el criterio público.»

Sr. Rumbo. — Es mesiánico.

Sr. Visca. — «Por consiguiente, como teoría y moral política, la solución que se nos presenta es inaceptable.

«Como política práctica, será de resultados contraproducentes.»

Y agrega: «El Partido Radical, en tanto, habrá defecionado de su credo, producido el desgarramiento en su seno, y, descalificado para siempre ante la opinión, perderá la fe que en él se depositara.»

Ya verán que estamos en grata compañía para los señores diputados de la Unión Cívica Radical, si aun siguen siendo irigoyenistas.

Sr. Rumbo. — Es una profecía.

Sr. Visca. — 1897 y 24 de febrero de 1946.

Manifiesta está, señor presidente, la contradicción espiritual de quienes niegan a esta ley un sentido altamente patriótico y político, profundamente arraigado en lo que es para el radicalismo su tradición, su doctrina y su sentimiento espiritual.

Sr. Miel Asquía. — Es una verdadera profecía.

Sr. Rumbo. — Extraordinario.

Sr. Visca. — Y más adelante, con motivo de la revolución del 4 de febrero, dice: «Los partidos políticos son meras agrupaciones transitorias, sin consistencia en la opinión, sin principios ni propósitos de gobierno. Desprendidos los unos del régimen que domina al país, procedentes los otros de defecciones a la causa de su reparación, el anhelo común es la posesión de los puestos públicos. El tono de su propaganda se ajusta a la posibilidad de obtenerlos, a las promesas hechas o a las esperanzas desvanecidas, incurriendo en la incorgruencia de las críticas y de los aplausos en la confusión de la protesta y de la alabanza por los mismos actos, y hacia los mismos hombres, en igualdad de situaciones y procedimientos. La oposición pierde así sus condiciones esenciales para el bien público, se convierte en escuela perniciosa y perturbadora y en un exponente de la depresión general.»

Olvidó, entonces, el diputado radical lo esencial de su credo político.

Cada vez que el gobierno invita al señor Yrigoyen a una concertación política contesta negativamente. Estas páginas acaban de ser edi-

tadas para que quienes las lean sientan nuevamente el espíritu de la personalidad de Hipólito Yrigoyen, ya que Yrigoyen, en mi sentir —puedo estar equivocado—, es la única personalidad combatiente de la trayectoria política de la Unión Cívica Radical. Y dice el señor Yrigoyen: «Siendo la Unión Cívica Radical la expresión genuina de la nacionalidad en sus más sagrados anhelos y aspiraciones, deben identificarse con ella todas las actividades y reunirse siempre bajo su bandera todos los ciudadanos bien intencionados, aumentando sus filas indefinidamente hasta vencer cuantos obstáculos se opongan a libertar la República de tantos vejámenes y opresiones.»

Viene luego la polémica entre Yrigoyen y Molina, en la que se señalan muchos otros argumentos, que ponen de manifiesto que esta ley está respaldada por algo que es tradición en la lucha de los partidos políticos argentinos y que la bancada radical parece ignorar.

En el pasado, la Unión Cívica Radical fué una fuerza electoral respetable y respetada en las luchas cívicas del país. Hoy es la mayor de las minorías. Las otras agrupaciones están frente a la posibilidad y a la necesidad de realizar una nueva unidad democrática para no quedar a la zaga, en forma total y definitiva, en esta hora de la historia política argentina. Se mueven sus dirigentes, recorren las provincias, pretenden levantar tribunas. Hacerse oír por el pueblo. ¿De qué? Ni siquiera de una consecuencia política, ya que al no estar frente la Unión Cívica Radical se han quebrado una decisión, una fe y una esperanza de recuperación. Los partidos esperan siempre que los errores de los otros los pongan en la posibilidad de conquistar el gobierno. Esa es la materialidad de la lucha política. Es negativa y repudiable. Es perjudicial y el pueblo la desprecia.

Nos ha tratado un poco mal el señor diputado por la Capital. Ha hablado de torcidas interpretaciones. Nos ha dicho que desfiguramos el voto democrático. Nos ha hablado de financiaciones, y nos ha dicho que tenía recibos de solicitudes.

Y bien: en la historia de todos los partidos políticos argentinos y del mundo figuran las contribuciones. Estas son de dos tipos: en el primero entran las contribuciones de todos aquellos que, sabiéndose poderosos...

Sr. López Serrot. — Aquí está esto firmado por Teisaire.

Sr. Visca. — ¿Por qué no? ¿Acaso no quedó demostrado en la planilla leída que grandes consorcios extranjeros ayudaban a los partidos Demócrata Progresista, Demócrata Nacional, Radical, Socialista y Comunista en las campañas políticas? ¿Acaso no es público y notorio que grandes consorcios extranjeros contribuían en la misma elección jugando a quién ganaba?

Sr. López Serrot. — ¡Prueben que contribuyen hoy con un solo centavo!

Sr. Visca. — A confesión de parte, relevo de prueba; y cierro este capítulo, señor presidente.

Sr. López Serrot. — ¡Estamos hablando de hoy! ¡Yo pruebo lo que hacen hoy!

Esta circular tiene fecha del 21 de julio de 1949.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

Sr. Visca. — Ha dicho el señor diputado que nosotros estamos sometidos a un hombre. ¿Acaso es estar sometido porque se piensa como quien es capaz de hacer pensar? ¿Acaso es estar sometido cuando damos nuestra solidaridad total, sin restricciones, haciendo uso de un derecho que es personal? ¿Acaso es la Unión Cívica Radical la que puede negar que no han tenido fervorosa adoración muchos de sus hombres por las directivas implacables, con aciertos y errores, del señor Yrigoyen? ¿Acaso la Unión Cívica Radical puede decir que no fué verdad que muchos de sus hombres pronunciaron palabras magníficas como las que voy a referir más adelante? Por eso Raúl Oyhanarte las pronunció el 6 de junio de 1924, cuando la Unión Cívica Radical se hallaba abocada a una cuasi tragedia del gobierno del doctor Alvear. Fué en ese momento que se habló de contubernio político en este recinto. El candidato de la elección del 24 de febrero fué el primero que se sintió tocado cuando se definió el contubernio. Me refiero al doctor Tamborini.

En esos momentos los hombres verdaderamente yrigoyenistas tuvieron que ir levantando trincheras tras trincheras para llegar en la víspera y después del escrutinio de la elección presidencial a poner en las pizarras partidarias de la Unión Cívica Radical: «Pueblo X, Unión Cívica Radical, 2.000 votos; traidores, 296.» Los traidores eran Melo y Gallo, apoyados por Tamborini, los hombres de Entre Ríos y quienes votaron en cuanta oportunidad tuvieron contra Yrigoyen y todos los que, conservadores, ingresaron a la Unión Cívica Radical para seguir en el presupuesto.

Raúl Oyhanarte, en la sesión del 6 de junio de 1924, pronunció estas palabras: «Señor presidente: existe en la India un vampiro que, para satisfacer su sed de sangre humana, cae en las horas del sueño, silencioso como una sombra, sobre los pechos desnudos y, mientras inyecta un anestésico con que aletarga al paciente y propicia su adormecimiento balanceando a guisa de abanico sus negras alas, le succiona con avidéz la sangre.» Llamaba la atención del señor presidente Alvear, pero éste no escuchó al doctor Oyhanarte.

¿La Unión Cívica Radical puede decir que es mentira esto que está impreso en este Diario

de Sesiones de la Honorable Cámara? ¿Puede decir el señor diputado que nosotros estamos en situación de besamanos, o que somos solidarios de un hombre como el general Perón, que ha tenido, tiene y tendrá el apoyo de las masas? Sabemos perfectamente bien que en la política argentina individualmente no somos pared, sino enredadera. Pero también lo son los señores diputados de la Unión Cívica Radical cuando tienen que enfrentar el pasado político de su partido. La pared era el señor Yrigoyen. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Se habló de la libertad de sufragio. Vamos a aceptar que la pasión política hizo que ocurriera en el país lo de el Rabón y Guillermina, en Santa Fe. Aceptamos que ella hizo que ocurriera lo de Andalgalá, San Juan, Mendoza, el caso de los fiscales de Córdoba, el de las comunas de Buenos Aires y algunos hechos sangrientos. Aceptamos que la pasión política y la realidad de una época descalificada por toda la República hicieron todo eso...

Sr. Vischi. — ¿Y las violaciones de domicilio?

Sr. Visca. — ... con el agregado que acaba de hacer el señor diputado por Tucumán. ¡Pero este partido mayoritario y este gobierno no! Estamos respaldados por una fuerza popular, de masa y de sentimiento, que sirve el ideal y la doctrina de Perón.

Nuestra fuerza política no puede ser calificada queriéndose con ello calificar a los hombres que integramos esta representación parlamentaria. El partido ha nacido ayer, pero vendrán las generaciones jóvenes a engrosar sus filas directivas para entonar su canto de fervorosa unión patriótica al servicio de la democracia. Tenemos la seguridad de que el pueblo ha de seguir fiel a su propio destino, a sus propias inquietudes, a todo lo que esperaba y no se le dió, a todo lo que se le prometió y no se cumplió. La masa trabajadora seguirá respondiéndonos, buscando lo que está incluido en los programas de todos los partidos y en la carta orgánica de la Unión Cívica Radical, que exhibe su titánica lucha realizada, pero ahogada, en cada oportunidad que pudo tener éxito, quién sabe si por fuerza del destino o de los poderosos intereses que gobernaron a los hombres que tenían en sus manos la dirección del partido, y que Perón les dió. (*Aplausos*).

Sr. López Serrot. — ¿A que no convocan a elecciones al distrito de la Capital Federal? ¡Verán ustedes lo que ha de suceder!

Sr. Vischi. — ¡Van a hacer un papel ridículo!

Sr. Visca. — Dice el señor diputado que tenemos un sueño y una borrachera. Olvidan las intervenciones realizadas por su gobierno, los contubernios de vergüenza, la caída vertical anunciada por esa prensa que los castigaba fieramente, que mandaron no comprar...

Sr. Cadioti. — Pero que no clausuramos.

Sr. Visca. — ...pero que hoy aplauden.

El señor diputado por la Capital nos ha tratado un poco fuerte, y nosotros trataremos de no imitarlo. El señor diputado ha dicho que jamás su partido ha ido a una elección con un solo voto fraudulento y que jamás se eligió en esa forma a un solo representante radical.

Si el señor diputado por la Capital, en la hora que pronunciaba estas palabras, es la habitual a la que concurre, como hacemos muchos de nosotros para deleitarnos, al cine, y se ha quedado dormido y ha soñado que estaba en el país ideal de los programas partidarios, acepto la referencia. (*Risas*.) Pero si vive en la lucha y en la acción de su propio partido, tratando de imponer lo que él entiende ser la verdadera intransigencia radical —y yo creo que su posición es la correcta—, yo pregunto el porqué de esa dolorosa transigencia con socialistas, comunistas, conservadores, «laurencenistas» y demócratas progresistas.

Sr. González Funes. — Está hablando de su bloque.

Sr. Visca. — Estoy hablando del pasado político y de la realidad argentina. Aquí no es necesario que nos pongamos caretas.

En cuanto llegamos al artículo que se refiere a la formación de partidos femeninos, la Unión Cívica Radical demuestra su preocupación.

Cuando votamos la ley sobre derechos políticos de la mujer —ley que contó con el voto de los señores diputados de la minoría— la mujer argentina contrajo una obligación. Nosotros sabíamos, y lo dijimos en este recinto, que la inmensa cantidad de mujeres que iban a emitir su voto merced a esa ley, fatalmente tenía que ser peronista.

Sr. López Serrot. — Invito al señor diputado a ir a las ferias y a los mercados y a que después me diga por quiénes votarán las mujeres.

Sr. Visca. — Si ya saben por quiénes van a votar, ¿por qué esa preocupación? Es común decir que cuando una mujer avanza en lo social —y quizá también ocurra lo mismo en lo político—, avanzan tres hombres: el padre, el esposo y el hijo, sobre este asunto ya no son tres, sino más, cuando a aquéllos se agregan otros, el novio, por ejemplo.

Es decir, que el señor diputado se encuentra con un problema ya resuelto: la Unión Cívica Radical multiplicará por tres o más el número de sus efectivos actuales. No tienen, pues, problema. (*Risas*.)

Este proyecto es eminentemente favorable a todo lo que se ha dicho en el país sobre la creación de dos fuerzas políticas poderosas. Esto demostrará que las directivas se imponen de arriba hacia abajo y no de abajo hacia arriba. Hay que tener disciplina, y hay que saber afrontar, en la libre determinación de las voluntades, los resultados mayoritarios y las consecuencias de las derrotas de las minorías.

Sr. Rudi. — Disciplina para estar con todos los gobiernos, como usted.

Sr. Visca. — Hubiera sido interesante que el señor diputado hubiese tenido la suficiente lucidez mental para saber quién iba a ganar. Yo también he sido opositor en los 13 años de gobierno del señor diputado.

El 24 de febrero yo tenía fe en el pueblo, tenía fe en Perón, tenía fe en aquellas palabras proféticas de Pellegrini, cuando señaló a la Unión Cívica Radical como un partido que, llegado al gobierno, sus apetitos lo traicionarían en tal forma que caería reducido a cenizas para siempre. Yo tenía fe en el conductor de la nueva nacionalidad, y en la calle todos nos hemos encontrado tomando cada uno la posición que había querido elegir. Los señores diputados creían estar ya en el gobierno, pero siguen en la calle. Nosotros no aspirábamos al gobierno por el gobierno, sino que queríamos apuntalar una doctrina, un sentimiento, un programa, en la absoluta seguridad de que, en llegando el general Perón a la función de jefe del Estado, el pueblo iba a recibir lo que merecía, lo que le había sido negado por todos los partidos, inclusive el popular y democrático a que pertenece el señor diputado por Buenos Aires. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

No es atacando a cualquiera de los nuestros como se va a borrar lo que ya está escrito en la historia política del país. Nosotros tenemos hombres de todos los partidos. En ese sector también los hay de todas las épocas, de todos los gobiernos; también hay quienes dijeron cosas graves de los conductores del radicalismo. Del señor Yrigoyen especialmente.

Esta es la vida política argentina, y ésta es la vida política de los partidos.

Estamos tratando un proyecto de ley de grandes beneficios para todo el país. No hay razón para atacar en forma personal a los diputados. Entre Perón y la masa no hay dirigentes. Todos somos masa.

El proyecto no sólo está suscrito por el señor presidente de la Cámara y de los otros tres diputados: está suscrito por todos los diputados de este sector; está suscrito por todos los votantes del 24 de febrero, del 7 de marzo y del 5 de diciembre; está suscrito por el coraje de la masa trabajadora argentina, que ha librado y volverá a librar, si es necesario, su lucha por las conquistas sociales que, al igual que mil campanas echadas a vuelo, dirán, como en el próximo 17 de octubre, al que la sacó de su condición de inferioridad a que la tenían olvidada los partidos actuantes hoy en la oposición, de su reconocimiento y su fe. De adhesión a ese conductor que hizo latir junto con el suyo a muchos corazones, como en aquel memorable 17 de octubre, en que la conjunción de los partidos y la traición se amalgamaron para impedirle su asunción al gobierno, como en esa otra

ocasión en que se cubrieron las calles de Buenos Aires para entonar junto con su nombre el himno de la recuperación nacional, como en la del comicio en que se puso el voto y la decisión de no perder las posiciones conquistadas, como en cada instante en que ha sido necesario salir a la calle a repetir lo que es fe en nuestros corazones, lo que es lealtad para servir esos ideales y ser solidario con esos principios, lo que es en nosotros una convicción y un orgullo decir: ¡presente, coronel Perón! (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Atala. — Haga indicación de que se cierre el debate.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar la moción del señor diputado por Córdoba, de cerrar el debate.

—Resulta afirmativa de 65 votos; votan 88 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — La Cámara en comisión debe adoptar un despacho.

Sr. Miel Asquía. — Que se adopte el texto del proyecto leído por Secretaría.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar la moción del señor diputado por la Capital, de adoptar como despacho de la Cámara en comisión el texto del proyecto leído por Secretaría.

—Resulta afirmativa de 70 votos; votan 96 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Queda levantada la conferencia.

14

PARTIDOS POLITICOS

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar en general el despacho producido por la Honorable Cámara, constituida en comisión, en el proyecto de ley sobre organización de los partidos políticos.

—Resulta afirmativa de 71 votos; votan 97 señores diputados.

Sr. López Serrot. — Pido que se rectifique nominalmente.

Sr. Presidente (Cámpora). — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de rectificación nominal.

—Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a rectificar nominalmente la votación en general del despacho producido por la Cámara en comisión.

—Se practica la votación nominal.

Sr. Secretario (González). — Sobre un quórum de 104 señores diputados, han votado 76 por la afirmativa y 28 por la negativa.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Alvarez Pereyra, Argaña, Astorgano, Atala, Bagnasco, Benítez, Beretta, Bernárdez, Bidegain, Bonino, Bustos Fierro, Cané, Carreras, Conte Grand, Cooke, Cursack, Degreef, de la Torre, de Prisco, Díaz (C. A.), Díaz (M. M.), Díaz de Vivar, Dri, Erro, Ferrando, Filippo, Forteza, Fregossi, Garaguso, Garay, García, Guardo, Haramboure, Ibarguren, Lagraña, Lareo, Lasciar, Lavia, Leloir, Lema, Letamendi, Machargo, Maldonado Lara, Mariategui, Marini, Marotta, Miel Asquía, Montes (A.), Montes de Oca, Montiel, Novellino, Osinalde, Ottonello, Pasquall, Pasquini, Perea, Pirani, Pontieri, Reynés, Ricagno, Roche, Rodríguez (M.), Rodríguez (N. M.), Rumbo, San Millán, Saporiti, Seeber, Silvestre, Stinco, Tilli, Toro, Trebino, Valdez, Varea, Visca y Vischi.

—Votan por la negativa los señores diputados: Balbin, Bonazzola, Candiotti, Cattáneo, Cufre, Dávila, del Carril, del Mazo, Dellepiane, Ferrer, Frondizi, González Funes, Liceaga, López Serrot, Mac Kay, Mercader, Monjardín, Noriega, Pastor, Pérez Martín, Rudi, Santander, Sobral, Solá, Varnasco, Vítolo, Zanoni y Zavala Ortiz.

Sr. Presidente (Cámpora). — En consideración, en particular, el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Vítolo. — Señor presidente: no obstante la forma en que se trajo al debate este mal llamado proyecto de organización de los partidos políticos, había podido ordenar unos apuntes para una exposición en que iba a referirme al fondo de este asunto. El cierre del debate, luego de un discurso de corte político —y señalo que la lealtad parlamentaria establecía el derecho a la réplica—, hizo que tuviera que modificar mis planes para circunscribir mi exposición obligadamente al artículo 1º del proyecto.

Deseo señalar dos cosas por anticipado: primero, que hablo en nombre del bloque que integro, lo cual tiene importancia respecto al tiempo de que podré disponer; y segundo, que el artículo 1º se refiere al reconocimiento de los partidos ya existentes, aspecto que señalo para que quede establecido que algunas consideraciones que haré están encuadradas en esta disposición.

Por otra parte, el señor diputado Visca se ha creído con derecho, en medio de nuestra tolerancia, para enjuiciar un pasado político y para referirse de manera especial a la Unión Cívica Radical que nosotros representamos en esta Cámara. De manera que espero que los señores

diputados peronistas sean tolerantes con mi exposición.

Sr. Visca. — El señor diputado debía estar dormido cuando habló el señor diputado López Serrot.

Sr. Vítolo. — Estaba despierto, señor diputado.

Voy a referirme a algunas manifestaciones del señor diputado Visca y abrigo la esperanza de que el sector de la mayoría habrá de escucharme.

Nosotros, señores diputados, representamos a un partido y tenemos el valor suficiente para haber aceptado —esta generación de radicales— el pasado político sin beneficio de inventario: los errores y las virtudes del radicalismo.

No somos una fuerza política improvisada en la vida argentina; ni el más obcecado adversario podría negar al radicalismo su decisiva contribución en la formación democrática de la argentinidad. Incluso la ley Sáenz Peña, que es la que rige hasta este instante en materia de elecciones, que ha establecido el instrumento legal que en la forma, por lo menos, hizo posible la expresión de la voluntad popular, es la consecuencia de la lucha abnegada, decidida, valerosa, sin renunciamentos, sin claudicaciones y también insobornable de la Unión Cívica Radical.

Sr. Reynés. — Le fué servida en bandeja de plata.

Sr. Vítolo. — Nosotros aparecimos en la vida política argentina en un instante difícil de la Nación —y señalo esto no para hacer nuestra defensa, porque es un hecho que puede juzgar la opinión pública actual como pudo haberlo señalado la opinión pública del pasado—. Salimos a la calle en las primeras horas del partido para hacer posible el ejercicio integral del régimen democrático de gobierno establecido en la Constitución Nacional. Surgimos como una fuerza revolucionaria para hacer posible la vida republicana en este país, y después de sesenta años, a pesar de los errores que puedan haberse cometido, significamos en la vida argentina lo mismo que representáramos en la hora primera: la lucha por la defensa del régimen democrático de gobierno, la lucha por la salvación de la República. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

El señor diputado por la mayoría que se ha referido al radicalismo, deberá pensar que el proyecto que trae en este instante para organizar la vida de los partidos políticos no señala ni una contribución ni significa un adelanto. Cuando en los corrillos parlamentarios se hablaba de la posibilidad de este proyecto, supusimos nosotros que se trataba de la sanción del Senado. Sin embargo, yo tenía mis dudas. Pensaba que ni el Partido Peronista ni el gobierno no serían los más interesados en la sanción de un estatuto orgánico de los partidos políticos. Por eso cabría pensar en un proyecto distinto, una especie de ley trampa que ahora hemos conocido.

¿De qué puede valerse en este instante el peronismo como organización política y como partido? ¿Qué representa como organización en la vida argentina?

Nosotros, señores diputados, a pesar de los defectos señalados —que en algunos casos son exactos, pues pudo haber desviación en algunos hombres nunca del sistema, sino como hechos esporádicos—, pudimos formar una fuerza política orgánica, con plataforma clara y puesta al servicio de los mejores intereses del pueblo argentino. Y estamos organizados como fuerza política democrática, estamos organizados al servicio de ideales y en defensa de principios. Nosotros en la vida argentina representamos mucho más que los señores diputados. Como fuerza política es este proyecto el que la configura. Esta ley, señores diputados, la hemos comprendido inicialmente. Antes que nada es una manera de cerrar el camino a los hombres rebeldes que puedan surgir en el seno del Partido Peronista. Lo decimos con toda claridad: se trata por este medio de evitar en el seno del Partido Peronista que las fuerzas que puedan ser auténticamente obreras y democráticas puedan en un instante levantarse para resistir la marcha de otro sector del peronismo que va hacia un gobierno de reacción, hacia un gobierno de extrema derecha.

Nosotros comprendemos este problema y, con lealtad, en algunas circunstancias se lo hemos dicho a hombres del peronismo. Nosotros pensamos que en este país, como en todo país democrático, deben existir partidos que controlen al gobierno y no gobiernos que controlen a los partidos. Nosotros sabemos hacer un distingo entre una convención democrática y una asamblea del Luna Park. Sabemos lo que vale en un partido político la posibilidad de expresar las ideas, de contradecir ideas, de discutir las abiertamente. A los otros principios de disciplina, jerarquía y autoridad se le pueden buscar filiaciones. Yo no he querido referirme a otros países y a otros partidos, pero yo señalo a los señores diputados peronistas que, cuando el señor Benito Mussolini, por ejemplo, liquidaba el resto de los partidos opositores en Italia, levantaba como consigna esas mismas palabras —¡qué coincidencia!—: autoridad, jerarquía y disciplina.

Sr. Visca. — ¿Ustedes no tienen jerarquía, ni autoridad, ni disciplina?

Sr. Vítolo. — Nosotros hubiéramos deseado para el peronismo, que tuvo un respaldo popular y la posibilidad de una gran realización argentina y democrática, por todo lo que pueda significar en su origen popular, un sentido democrático y una tendencia obrera libre que son atacados implacablemente. Se gobierna en nombre de una persona y de un acuerdo con la dirección de una persona. Pero se dijeron en los discursos del Luna Park y en las asambleas que

le sucedieron: «Quien no proclama todos los días su adhesión al jefe es un infiltrado, es un «contrera». «El verdadero peronista no es el peronista vergonzante, sino el que todos los días proclama su adhesión al jefe del movimiento», y el señor diputado que ha hecho referencia a algunas escisiones o desviaciones del radicalismo, yo le señalo cuánto más valor tienen...

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

Sr. Presidente (Cámpora). — Ruego a los señores diputados se sirvan no interrumpir al orador que está en el uso de la palabra.

Sr. Vítolo — ... cuánto más valor tiene la discusión, aunque sea acalorada, en el seno de nuestros organismos, que esa quietud conformista que no puede ser fecunda. (*¡Muy bien!*)

Es de una tribuna peronista que se ha llamado, a los que tienen rebeldías, turba y no desde una tribuna de la Unión Cívica Radical.

Nosotros tenemos dentro de la vida política argentina comprensión y tolerancia. Nosotros discutimos principios y programas, y cuando señalamos desviaciones, y este es el drama doloroso del Partido Peronista, no lo hacemos con el sentido de una ventaja, sino con las miras puestas en el interés superior de la República. Los señores diputados podrán decir lo que quieran o pensarlo. Podrá venir la actitud airada o tal vez discordante con mis palabras, pero tengo la seguridad de que en lo íntimo de muchos de los que me escuchan en este recinto, como de los muchos que pueden enterarse mañana en la calle, habrán comprendido la verdad de mis palabras y hasta qué punto son jactanciosas y erróneas las manifestaciones del señor diputado Visca.

No nos interesan la crítica y el análisis de nuestra conducta; tampoco nos interesa la exhibición de nuestro pasado, pero este proyecto de ley señala en los señores diputados un tremendo miedo, un miedo que los enerva, pero que no les ha hecho trepidar en traer este proyecto de ley que tiene una significación muy clara: evitar que en este país puedan formarse nuevas fuerzas políticas, impedir que las rebeldías justificadas dentro del peronismo puedan organizarse para tratar de salvar la revolución que se frustró y el triunfo de la consigna que luego se negaron. Esta es la verdad de este proyecto: más que dirigido a nosotros, a los partidos de oposición, está dirigido al propio peronismo, con el mismo sentido con que algunas veces, en determinadas votaciones, se pasa lista en esta Cámara.

Nosotros hemos luchado permanentemente por la consagración de un estatuto orgánico de los partidos políticos; sabemos que los partidos políticos son necesarios en la vida de las democracias; sabemos que son instrumentos de gobierno; sabemos que los pueblos son verdaderamente soberanos cuando su voluntad está

organizada y sabemos también que hay que preservar a los partidos políticos de todas sus posibles desviaciones. Por eso hemos propuesto antes de ahora la tramitación de un proyecto de ley para consagrarlo, estableciendo esas normas y entre ellas la independencia de los afiliados para poder pensar con criterio propio y no estar sojuzgados, dentro de la vida interna, a determinadas directivas.

Nosotros les decimos a los señores diputados del partido mayoritario con todo dolor —por que más de una vez hemos dicho que no queremos avanzar al terrible precio de las desgracias populares— que es indispensable, tanto para ustedes como para el gobierno, que organicen vuestro partido, que las promesas hechas al pueblo argentino y a su clase trabajadora se vean cumplidas a través de una legislación social y no de este andamiaje tendiente a coartar la voz de la oposición, la crítica y poder gobernar sin contralor.

Decimos al sector de la mayoría que cuando se reforma el Código Penal; cuando se traen leyes de este tipo; cuando se excluyen diputados de la oposición; cuando se silencian desviaciones de los hombres de gobierno, cuando se impiden las críticas que se hacen dentro y fuera del Partido Peronista, en ese instante se está trabajando para socavar la República y para destruir las instituciones libres.

El señor diputado Visca pudo analizar y enjuiciar a nuestro partido. Si nosotros no tuviéramos la profunda convicción de nuestros ideales; si fuéramos ambiciosos; si fuéramos hombres cansados; si buscáramos alguna canonjía, podríamos haber encontrado el camino fácil de la entrega.

Hay algo que los señores diputados no podrán negarnos, a pesar de todas las obcecaciones, a pesar de la rudeza de la lucha y del calor de la discusión: es la resistencia radical a cesar en la lucha; es esta resistencia de los hombres del radicalismo a entregarse a la conquista fácil de los halagos del poder.

No nos engañemos, señores diputados: hombres que el 24 de febrero estuvieron con nosotros; hombres que firmaron manifiestos en contra del gobierno; hombres que estigmatizaron a Perón, encontraron acogida, honores y la exaltación a altas posiciones públicas. Saben que más de uno de nosotros, si lo hubiésemos querido, tendríamos un lugar cómodo en las partidas del presupuesto. Pero hemos preferido esta lucha, abnegada, difícil, de todos los días, por un sentido superior de nuestra acción, en defensa de aquello que es nuestro patrimonio, que no podemos enajenar.

No nos preocupan las consecuencias de este proyecto; no nos preocupan, como lo dijo el señor diputado López Serrot, cuál podrá ser en el futuro inmediato el destino de los partidos opositores y de los hombres que los integran. Nosotros estamos jugados; sabemos que pode-

mos esperar lo peor; sabemos, porque voluntariamente así nos hemos colocado, que podemos tener el camino del exilio, de la cárcel, la persecución y aun las torturas. Sin embargo estamos aquí presentes, siguiendo nuestra lucha para defender el patrimonio moral, cultural, histórico e institucional de la Nación Argentina.

La reforma de la Constitución, la reforma de las leyes, este Parlamento que se maneja con reducidos, que no realiza con plenitud sus funciones, la prensa restringida en sus manifestaciones, la tribuna callejera amenazada y la posibilidad de las persecuciones procesales están señalando que, de todos modos, ustedes han tomado un camino desviado.

Sabemos que hay un pasado argentino que tiende hacia un futuro y nosotros realizaremos el reencuentro entre ese pasado y el futuro de la Nación. Sabemos también que podemos confiar en el pueblo de la República. El 24 de febrero fuimos derrotados y Perón fué consagrado presidente por la voluntad mayoritaria en una extensión no conocida sino rara vez en la historia del país. Sin embargo, no nos fuimos resentidos a buscar el camino oscuro de la conspiración. Hemos vuelto a la calle para esclarecer las conciencias, para gritar nuestras verdades, para defender nuestros principios.

Sabemos que hay una historia que no se destruye, que hay un pasado que no puede destruirse, que hay un porvenir que de todos modos se alcanzará. Al servicio de ese futuro argentino es que estamos voluntariamente jugados; al servicio de las instituciones libres y al servicio de la República.

Cuando el primer diputado radical fué excluido de este recinto, al terminar la votación, se sintieron dos exclamaciones: «¡Viva Perón!», fué una; «¡Viva la República!», gritaron nuestros compañeros. Ese es el sentido de vuestra lucha, y el sentido de la nuestra. Para que viva la República estamos en este recinto y en la calle los hombres de la Unión Cívica Radical. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cámpora). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Bustos Fierro. — El señor diputado por Mendoza se ha extendido en una serie de consideraciones que aun cuando no se hallan directamente vinculadas al texto del artículo en debate, requieren, así sea en términos abreviados, una respuesta.

Gran parte de su exposición el señor diputado la ha dedicado a hacer la apología de la misión histórica del radicalismo, del que ha manifestado que lo aceptan como herencia, con su pasado perfecto y con sus imperfecciones, con su más y con su menos, con su debe y con su haber histórico, y lo ha presentado como una fuerza política coherente que, desde su nacimiento hasta su derrota en los comicios de 1946, se ha exteriorizado en la historia política

del país como la única fuerza que unitariamente ha realizado el ideal nacional democrático.

Yo comienzo por no consentir la veracidad de ese juicio. Por el contrario, la historia del Partido Radical es la lucha de la permanente anarquía intestina. Su marcha, a través de todos los años de su existencia, está signada con la frase de Leandro N. Alem escrita al borde mismo de su tumba, cuando señaló las tres grandes corrientes que ya en ese momento se insinuaban en el seno del radicalismo. Habló Alem en ese verdadero testamento político, del radicalismo conservador, que se iría —dijo— con don Bernardo de Irigoyen, que en ese momento lo catalizaba; habló del radicalismo «orillero» que su sobrino Hipólito habría de conducir y al que vaticinaba su entendimiento con Roque Sáenz Peña; y habló del radicalismo intransigente, que él entendía personificar y cuyo futuro incierto auguró en ese mismo documento. De entonces a ahora, la historia del Partido Radical es la historia de la permanente disensión; el radicalismo ha sido un verdadero mosaico en el cuadro político del país.

Nadie que honestamente conozca y describa la realidad política argentina puede negarlo. Si alguna razón cardinal cohesionó al radicalismo, fué su emoción de patria y su fe en la Constitución, porque al radicalismo le faltó, aun en la época de la gran conducción, que indiscutiblemente ejerció con altura y eficiencia el doctor Yrigoyen, los aspectos programáticos y doctrinarios; le faltó la substancia concreta que hace a los partidos políticos definitivamente una ideología política.

Ha dicho el señor diputado por Mendoza, refiriéndose siempre al artículo 1º, que esta norma proyectada está lejos de significar un avance y que, por el contrario, contiene todos los aspectos de aquellos que se califican duramente como ley trampa; porque según el señor diputado el Partido Peronista teme a su futuro político, y quiere cerrar el camino de sus rebeldías.

Yo pienso que este artículo 1º, como toda la ley proyectada, no se dirige solamente a nuestra fuerza política, sino que tiene en cuenta todo el destino político presente y futuro del país. Pero si por consecuencia de ese radio de su acción también comprende a la fuerza política en que militamos, yo le respondo al señor diputado por Mendoza que bienvenido sea. Acepto que nuestro partido no tiene larga historia, como lo hemos dicho muchas veces; acepto que nuestro partido, que ha nacido el 17 de octubre de 1945, fué una marcha tumultuaria en la que los hombres libres de la Argentina se congregaron bajo tres banderas, bajo tres supremas inspiraciones, bajo tres motivos de lucha: la soberanía nacional, la justicia social y la independencia económica. Esas fue-

ron las grandes consignas ya logradas y las grandes banderas de nuestro movimiento. Y es posible que en esa marcha tumultuaria existiesen muchos hombres que no hablasen un idioma común sobre otros aspectos. Por eso si esta ley que mira hacia el futuro habrá de cohesionar al partido político en que militamos, bienvenida sea, porque el Partido Peronista no solamente es el presente del país, sino que es también su porvenir.

El tercer argumento con que el señor diputado por Mendoza se opone a la sanción del artículo que estamos considerando es aquel que ya hemos denunciado muchas veces en esta Cámara y ya está perfectamente entendido por la opinión pública: el de la permanente mistificación de nuestra doctrina. Ha dicho el señor diputado por Mendoza, en una de esas frases hechas que se repiten sin otra razón de ser que el afán de tender cortinas de humo sobre la naturaleza y el espíritu de nuestro movimiento, que este artículo traduce las mismas palabras y el mismo pensamiento que Mussolini expuso en Italia. Acá, el señor diputado por Mendoza, lo mismo que el señor diputado presidente del bloque radical cuando se opuso esta tarde al tratamiento del asunto y anunció que por esta vía marchábamos hacia la constitución del partido único, han caído ya en los abismos del ridículo. No solamente de la deformación, de la inexactitud, sino del ridículo.

¿Qué es lo que dispone el artículo 1º? ¿Qué es lo que preceptúa?; ¿qué es lo que taxativamente dicen su letra y su espíritu? El artículo 1º, en función de actualidad, reconoce a todos los partidos políticos existentes en este momento histórico, tengan o no tengan una tradición arraigada en los fines y en la marcha histórica de la Nación. Pero no solamente eso. El artículo 1º, cuando preceptúa sobre exigencias de un período de tres años para las fuerzas políticas nuevas que puedan constituirse, está disponiendo lo que insistentemente ha sido reclamado a través de todos los proyectos que han sido mencionados en el debate en general, la estabilidad de los partidos políticos, la organicidad de los mismos, el evitar que sean solamente empresas de conquista y aventura electoral.

Si la coincidencia de las próximas elecciones les puede impedir a nuestros opositores su coalición para formar una nueva fuerza política, ésta es la gran oportunidad que tienen para demostrar el espíritu de desinterés de que se jactan; para demostrar que es efectivamente exacto que ellos no piensan en la conquista del poder, que ellos están solamente al servicio de intereses permanentes del país. Demuéstrenlo en esta ocasión, estabilizando una fuerza política homogénea para dentro de tres años; háganlo en este preciso instante, y entonces vamos a creer en la honestidad de sus manifestaciones cuando han

dicho reiteradamente que estaba ausente de sus propósitos la conquista del poder por el poder mismo.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Dri.

Tengo sobre mi banca una serie de antecedentes acerca de la evolución del movimiento fascista, que es análoga a la del partido nazista en Alemania en una serie de aspectos y que presenta también grandes analogías con la del partido bolchevique, los tres grandes partidos únicos en los respectivos regímenes totalitarios. ¿Cuáles son las características del pensamiento político de estos regímenes? Primero, la de sobreponer el concepto de Estado al de nación; el hacer brotar el llamado «Estado ideal». El fascismo, dice Mussolini, es «una concepción religiosa, es una fe, y solamente una fe que haya alcanzado alturas religiosas puede sugerir una concepción política de esta naturaleza». El fascismo proclama su antidemocraticidad con postulados como éste: «El fascismo niega que el número, por el solo hecho de ser número, pueda dirigir a la sociedad humana; niega que ese número pueda gobernar por medio de la consulta periódica»; el fascismo proclama como propósito fundamental de la organización política del partido único un credo de combate, no de armonización. El fascismo, por la ley del 9 de diciembre de 1928, se oficializa como único partido dentro de Italia. Y por último, declara su carácter de partido minoritario, sosteniendo «la teoría de la minoría activa, que obra no en nombre del principio político de la Nación, sino en nombre del concepto metafísico de la Nación».

Yo invito a los señores diputados opositores a que contrasten cada uno de estos conceptos con nuestra doctrina, con la doctrina peronista. Perón ha afirmado sobre cada uno de estos aspectos, precisamente los conceptos diametralmente opuestos. Ha proclamado la supremacía de la Nación sobre el Estado; ha declarado que el Estado está para el individuo y no el individuo para el Estado; ha hecho profesión de fe democrática entregando los resultados de su obra, de su pensamiento y de su acción al juicio de todos sus conciudadanos. Y por último, frente a esa ley del 9 de diciembre de 1928, que oficializa el partido único, estamos consagrando, precisamente, la ley que preserva la autonomía funcional e histórica de todos los partidos políticos que actúan o quieren actuar en la República Argentina como tales.

Véase, señor presidente, qué burda tergiversación contienen las afirmaciones de la minoría. Pero nosotros sabemos, a través de la discusión de todos los días en general y en particular, que no será posible que los señores diputados de la

oposición contengan, frente a cada una de nuestras propuestas de democracia orgánica y justicialista, su ataque airado contra nuestro movimiento y su constante difamación de nuestro líder. Pero les decimos, sí, con las bellas palabras de Lugones, que es «árbol de encrucijada, donde cada día prueban sobre su reciedumbre sus hachas los leñadores». (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Dri). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Pérez Martín. — Señor presidente: no obstante la exposición que acaba de hacer el señor diputado por Córdoba, el alcance de este proyecto traído sorpresivamente a la consideración de la Honorable Cámara no queda bien aclarado. Sigue siendo un proyecto de redacción confusa y sibilina. La lectura de sus artículos demuestra lo que afirmo en este instante.

Los partidos políticos no nacen ni se desarrollan por creación de una ley, por ninguna reglamentación. Son instrumentos de gobierno que tienen su origen en el mismo sistema representativo. Son expresiones de los derechos y garantías que reconoce la Constitución Nacional. Nacen del derecho de asociación, del derecho de reunión y de la libertad de opinión, que están reconocidos en los principios constitucionales como esencia del vivir democrático.

Sr. Bustos Fierro. — ¿Entonces por qué reclaman estatuto?

Sr. Pérez Martín. — En este sentido, yo participo de la opinión enunciada hace un instante por el señor diputado por Córdoba. Yo tampoco soy partidario de dictar estatutos para los partidos políticos, basta solamente una ley sencilla y clara que les fije normas para asegurar su eficacia en la vida pública.

Los partidos políticos no se crean por ley, sino que nacen en el seno mismo del pueblo, como expresión de las ideas que existen en una democracia. En una democracia los hombres opinan libremente y las opiniones son distintas. Tras esas opiniones se agrupan los distintos matices políticos.

Este proyecto, señor presidente, es notoriamente confuso en su redacción. Dice el artículo 1º: «Toda asociación estable de ciudadanos unidos por principios comunes de bien público, que tenga por objeto satisfacer el interés colectivo mediante su intervención en actos electorales y el ejercicio de los poderes públicos.» Resulta difícil entender estas palabras.

El funcionamiento de los partidos políticos no es ni debe ser pura y únicamente para actos electorales. Los partidos políticos, como instrumentos de gobierno, deben funcionar siempre y no solamente para actos electorales: tienen función permanente en la vida pública. Tampoco puede decirse que su finalidad sea el ejercicio de los poderes públicos, porque lo que los partidos ejercitan es el poder político; ponen en movimiento los derechos políticos de los ciudadanos.

Los poderes públicos, en cambio, son los órganos del Estado y surgen por la decisión de los ciudadanos convocados a comicios.

Sr. Díaz de Vivar. — ¿Qué diferencia científica hace el señor diputado entre poder público y órgano del Estado? Dígalo para que podamos entendernos, para que hablemos un lenguaje común.

Sr. Pérez Martín. — Nada de casuística. Me he referido al poder político, y el proyecto habla de «ejercicio de los poderes públicos». Esa es la incongruencia evidente que se debe señalar.

Por eso propongo la modificación de este artículo en la forma siguiente:

«Los partidos políticos, a los fines de su reconocimiento como tales, presentarán ante el juez de registro la siguiente documentación: a) acta de constitución, b) nombre, c) programa de gobierno, d) acta de designación de sus autoridades y de sus representantes o apoderados, e) carta orgánica y manifestación de sus fondos.» Requisito este último, cuya falta en el proyecto no deja de llamar la atención.

Este proyecto habla de la doctrina política y de plataforma electoral. La plataforma electoral refleja la doctrina política de los partidos. Doctrina se forma con ideas y postulados: ambos se desarrollan en programas de gobierno.

Este proyecto omite dos requisitos fundamentales que son la designación de los apoderados del partido y la manifestación de sus fondos.

El artículo que propongo continúa en la siguiente forma:

«Los partidos políticos existentes, a la sanción de esta ley, darán también cumplimiento a las disposiciones de la misma, con excepción del requisito a).»

Debe suprimirse del proyecto la expresión «debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley dentro del término que fije la reglamentación». Entiendo que no es posible dejar al Poder Ejecutivo la reglamentación del funcionamiento y reconocimiento de los partidos políticos. La ley debe ser precisa, clara en su redacción y técnica.

Para terminar, señor presidente, suscribo todos los conceptos que acaba de emitir mi compañero de banca el señor diputado Vitolo; quiero agregar sin embargo pocas palabras.

El proyecto de ley que trata la Cámara tiene que provocar estupor al país, porque la opinión pública comprobará que la República es castigada por las disensiones internas del oficialismo, por las preocupaciones que perturban a los dirigentes del peronismo en los cómodos sillones de su *bureau* político —observen que criollo es el término...

Sr. Díaz de Vivar. — No son nada cómodos, señor diputado.

Sr. Presidente (Dri). — Ruego al señor diputado por Corrientes que no interrumpa al orador que está en el uso de la palabra.

Sr. Pérez Martín. — ... por la división peronista en Santa Fe frente a los llamados obreros de la revolución; por la provincia de Entre Ríos, donde el oficialismo se divide; por la provincia de La Rioja donde se alzan contra la designación de un senador. Todas estas preocupaciones, como el fantasma de Banquo, se reflejan en este proyecto que se trae a consideración de la Cámara. Esa es la realidad. En este proyecto, en esta trama, también son amenazados los otros partidos. Se quiere evitar el derrumbe bloqueando también —ése es el término exacto— a todas las demás opiniones políticas argentinas.

Sr. Presidente (Dri). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Astorgano. — Hago moción de que se cierre el debate.

—Resulta afirmativa de 59 votos; votan 79 señores diputados.

Sr. Presidente (Dri). — Se va a votar el artículo 1º del despacho de la Cámara en comisión.

—Resulta afirmativa de 62 votos; votan 79 señores diputados.

Sr. Presidente (Dri). — Con motivo de haberse aprobado el artículo 1º del despacho no procede la votación del propuesto por el señor diputado por Santa Fe.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 2º.

Sr. Pasquini. — Solicito que se omita la lectura.

Sr. Presidente (Dri). — Si hay asentimiento así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Dri). — En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Santander. — No sé si por la forma improvisada en que se ha traído esta cuestión a la Cámara, o porque deliberadamente se ha querido eludir la cuestión hasta ahora, este cuerpo no se ha enterado de los fundamentos que pudieron inspirar a los autores de este proyecto para sostener lo que dispone el artículo 2º, especialmente en sus incisos 2 y 4.

Evidentemente considero que sin mucha suspicacia se puede ver que el inciso 2º va directamente dirigido contra una de las fuerzas políticas que tiene personería nacional e internacional. Me refiero al Partido Comunista que actualmente está reconocido por los poderes públicos argentinos. Si así fuera, creo que los señores diputados deben ser precisos y categóricos. Si se refieren a la prohibición de la actividad política libre al Partido Comunista...

Sr. Roche. — O partidos fascistas.

Sr. Santander. — ...deben señalarlo sin vacilación y aceptar la responsabilidad de ese hecho.

Nosotros militamos en un partido nacional perfectamente definido y no tenemos vinculación ideológica alguna con el comunismo, aun admitiendo y reconociendo su concepción científica. Como somos partidarios, y lo hemos demostrado en la práctica, de respetar todas las ideas y los principios, nos parece que debe dejarsele actuar para que juegue dentro del movimiento regular de las instituciones, hasta que no se demuestre que, como fuerza política, va en contra de los intereses de la Nación.

Sr. Vischi. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Santander. — Sí, señor diputado.

Sr. Vischi. — Quiero hacerle al señor diputado una pregunta cordial. ¿Cree usted que el Partido Comunista actual, que actúa amparado por las leyes de nuestro país, es el mismo movimiento idealista, sin directivas extrañas, que actuó en otros tiempos y que despertó las simpatías de algunos sectores de la clase trabajadora?

Sr. Santander. — Yo desearía que el señor diputado me contestara antes la pregunta que he formulado a los miembros de la mayoría. Si fuera comunista le contestaría en los términos adecuados, pero he señalado cuál es al respecto nuestra posición.

A simple título de observador le diré que considero que la concepción del comunismo, desde el punto de vista marxista, original, en la actualidad es lo que ha sido siempre. El podrá presentar en la función política internacional diferencias de matices, sin duda alguna, que deben estar de acuerdo con la modalidad de cada movimiento nacional. Pero en lo fundamental, el comunismo es lo que siempre fué.

Sr. Vischi. — Ni aun en su concepción idealista, el comunismo es hoy lo que era antes, ya que fué partidario de la libertad y ahora pregona la dictadura del proletariado.

Sr. Santander. — No estoy defendiendo la dictadura del proletariado, que por otro lado, es postulado marxista, pero si se ha querido hacer un reproche, señor diputado, hágaselo a los poderes públicos argentinos que lo han reconocido.

Nosotros no estamos discutiendo ese punto de vista. Estamos considerando lo que significa el artículo 2º en cuanto él va a cercenar ideas. No sé con qué criterio los poderes públicos argentinos han aceptado el reconocimiento del comunismo, pero ahora, por medio de esta norma legal se lo quiere colocar fuera de la ley.

Sr. Vischi. — Como a toda otra fuerza totalitaria.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr. Santander. — Digamos todo con claridad, y habremos de ganar.

Otro inciso que también merece una aclaración, es el que establece que no se ha de reconocer a los partidos que admitan vinculación con entidades internacionales, o permitan el apoyo de las mismas en las contiendas políticas.

Yo no sé el alcance preciso de este concepto. Vamos a suponer por vía de hipótesis que se constituyera una fuerza política inspirada en los ideales católicos, o cristianos, o romanos, como ocurriera una vez en el país. Esa organización, natural y lógicamente, tendrá una dependencia internacional, el Vaticano. En ese caso, ¿esa fuerza se colocaría al margen de la ley, del mismo modo como se admite en este inciso que estaría el comunismo o el socialismo?

Sr. Díaz de Vivar. — Sí, señor diputado.

Sr. Santander. — Entonces, establézcanlo con claridad.

Sr. Díaz de Vivar. — Está establecido en el texto.

Sr. Santander. — Voy a aprovechar la interrupción.

A juicio del señor diputado, ¿está incluido en este artículo la fuerza llamada Alianza Libertadora Nacionalista, que actúa electoralmente en el país? Es una organización negativa.

—Hablan varios señores diputados a la vez, y suena la campana.

Sr. Díaz de Vivar. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Santander. — Sí, señor diputado.

Sr. Díaz de Vivar. — Si la fuerza que el señor diputado apellida nacionalista obedeciese a una línea nacional y se moviese dentro del interés nacional, exclusivamente, y con emoción auténticamente nacional, es de toda evidencia que esa fuerza política no estaría involucrada en este precepto. Pero si una fuerza política, nacionalista, marxista, liberal, radical, peronista, conservadora, o lo que fuere o como pretendiera llamarse, obedeciese a una emoción foránea, esa línea de conducta estaría involucrada en este artículo del proyecto y merecería ahora y siempre la maldición de todo auténtico argentino y de toda auténtica fuerza nacional argentina. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Sr. Santander. — Se trata de interpretar los artículos de este proyecto, que pueden dar lugar a incurrir en errores, si no se aclaran con precisión.

Creo que esa fuerza nacionalista que yo he mencionado puede caer dentro de la sanción que establece este inciso, ya que contiene principios ideológicos susceptibles de alterar la paz social. Ha alterado y altera la paz social esa fuerza nacionalista que se ha movido también en el país, como lo hemos demostrado, por el

dinero extranjero, porque la fuerza nacionalista en este país quería provocar un movimiento llamado emancipador para derribar las instituciones vigentes y sus intenciones eran alentadas, manejadas y sostenidas por la embajada alemana, como lo demostró la comisión investigadora de actividades antiargentinas, que tuvo el honor de integrar.

Esas organizaciones son criminales, son perturbadoras del orden, y se mueven y se han movido al calor de la acción y del prestigio que les da el propio gobierno de la Nación.

Las fuerzas nacionalistas están divididas en dos sectores, las que están concretadas en las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, y las que pertenecen a la fracción disidente, que está luchando, defendiendo siempre sus mismos ideales, pero que está en contra de la fuerza gobernante del país.

Los señores diputados de la mayoría deben tener la valentía de aceptar la responsabilidad de poner claramente qué es lo que se quiere expresar en estos dos incisos.

Sr. Visca. — Ya se aclaró su alcance.

Sr. Presidente (Dri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cooke. — Como lo ha expresado el señor diputado Visca, este bloque mantiene una absoluta solidaridad respecto al proyecto en discusión. Pero con respecto al inciso 2º del artículo 2º, a título personal, me he de permitir marcar una disidencia.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Héctor J. Cámpora.

Entiendo que tanto un partido comunista, como otra fuerza de cualquier tipo, que esté comprendida dentro de los términos del inciso 4º, es decir, vinculada a intereses internacionales, merece ser excluida del campo político argentino. Mas mucho me temo que una cláusula tan amplia como la del inciso 2º, dé lugar a la exclusión del campo político de fuerzas, por razones estrictamente ideológicas. Y eso es intolerable.

Nosotros sabemos bien en qué consiste la alteración de la paz social, y no hay peligro en incurrir en ningún exceso. Pero como las leyes son permanentes y no sabemos qué magistrados las han de interpretar en lo futuro, entiendo que esta cláusula puede constituir la base de una verdadera amenaza para la libre expresión ideológica en el país.

Considero sumamente beneficioso para el país la existencia de opiniones del nacionalismo derechista, como asimismo las del comunismo marxista. Las opiniones de extrema derecha y las comunistas jamás podrán prender en nuestro pueblo, porque están en pugna con la línea

argentina de nacionalismo democrático que constituye nuestra mejor tradición.

Por estas razones, y a título personal, dejo expresada mi absoluta disconformidad con el inciso 2º por cuanto su interpretación podría dar lugar a la desaparición de fuerzas ideológicas a las cuales considero —siempre que se mantengan dentro de los límites de lo nacional— capaces de aportar a través de la discusión ideológica, elementos de juicio muy necesarios para el país.

Sr. Astorgano. — Hago moción de cerrar el debate.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar la moción de cerrar el debate.

— Resulta afirmativa de 68 votos; votan 84 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — ¿El señor diputado por la Capital solicita la reserva de algún inciso?

Sr. Cooke. — Hice la reserva del inciso 2º.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar el artículo 2º con la reserva del inciso 2º.

— Resulta afirmativa de 62 votos; votan 87 señores diputados.

Sr. Miel Asquía. — Ruego al señor diputado por la Capital retire su indicación, y sus palabras fijarán su posición personal en este inciso.

Sr. Cooke. — Acepto, y solicito que mis palabras queden como una aclaración de mi punto de vista.

Sr. Presidente (Cámpora). — Habiéndose reservado, se va a votar ahora el inciso 2º.

— Resulta afirmativa de 62 votos; votan 87 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Filippo. — En el artículo 3º se habla de las asociaciones y partidos políticos nuevos que se reconozcan en su consecuencia, y se establece que no podrán adoptar nombres semejantes a los de otros partidos existentes ni utilizar en su propaganda distintivos, retratos o nombres pertenecientes a otros partidos o asociaciones.

Esto de «nombres semejantes» concatenado con los artículos precedentes, hace que necesariamente tengamos que hacer una aclaración respecto de lo que acaba de enunciar el señor diputado Santander. Los nombres, nombran. Cuando los nombres no nombran ¿de qué valen las palabras?

Sr. Mercader. — ¿Cómo es esa charada? (Risas.)

Sr. Filippo. — No es ninguna charada; es nada menos que un clásico castellano, fray Luis de León, quien lo enuncia. Lea el señor diputado *Los nombres de Cristo*, obra clásica en la literatura universal.

Los nombres, nombran. Enuncio este concepto, simplemente, porque nos va a ilustrar. El señor diputado Santander decía: somos partidarios de respetar todas las ideas, todos los principios, todos los conceptos.

Los peronistas no podemos estar con ese criterio, no como peronistas precisamente, sino como racionales, porque es lógico y natural que se dé una tolerancia respecto de las personas. No podemos imponer por la fuerza nuestra convicción a nadie. En la conciencia, cada uno es rey. Pero de ahí a decir que tengamos que respetar las ideas, los principios y los conceptos, sería lo mismo que borrar la distinción entre, el bien y el mal, entre la virtud y el vicio, entre el heroísmo y el crimen.

Se ha dicho —y ha dicho muy bien el señor diputado Santander— que este artículo 2º se refiere evidentemente al Partido Comunista, y que tenemos que tener valentía para declararlo. Nosotros, que somos un movimiento renovador en marcha, que nos hemos opuesto a las modalidades crónicas del imperialismo internacional. ¿cómo vamos a temer ahora, cómo nos va a faltar valor en esta circunstancia, para proclamar también que atacamos al comunismo? No estamos con ningún extremo, ni de derecha ni de izquierda.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

Sr. Filippo. — ¿Qué es el comunismo sino una reacción articulada en contra del imperialismo capitalista? Cuando se ataca al comunismo o al imperialismo, fácilmente se cree que no hay otra disyuntiva. Nosotros no estamos en estos articulados contra el comunismo, sino contra posibles partidos que sirvan, como ha sucedido en el pasado, para tenernos como colonia dominada por los imperialismos capitalistas. De manera que no vamos a noviar con uno ni con otro de los extremos. Declaramos paladinamente que estamos en contra del comunismo. Decimos con Perón que estamos más contra el imperialismo que ha provocado el comunismo que, si se quiere, contra el mismo comunismo, porque el que está contra el efecto tiene que estar contra la causa, y la causa de la perturbación social es el imperialismo capitalista.

Pero vamos ahora a decir qué es el comunismo. ¿Debemos los argentinos estar contra el comunismo? Sí, porque es el enemigo número uno del género humano.

Hoy están, según Churchill, dominando las dos terceras partes de Europa. El comunismo está utilizando los medios más inhumanos para socavar las conquistas de la civilización humana.

Todos los días nos estremecemos de indignación y nos preguntamos cuál va a ser el nuevo jalón, el nuevo hito que va a marcar esta crápula organizada científicamente, políticamente, estatalmente, para adelantar en esta marcha que es la vergüenza de la humanidad.

Sr. Mercader. — ¿El señor diputado habla en nombre del bloque?

Sr. Filippo. — Estoy hablando en nombre de la razón humana, de la dignidad humana, de la sensibilidad humana; en nombre de esa raza de genios que se llaman los grandes obreros de la cultura cristiana de la humanidad, y estoy hablando en nombre del peronismo, a mucha honra.

Frente a esos dos extremos siniestros, imperialismo y comunismo, estamos empeñados en que esta cuestión se dilucide por medio de la justicia.

Sr. Mercader. — No van a poder asustar a Norte América con el «cuco» de Rusia.

Sr. Filippo. — No se trata de asustar a nadie, ni a mí me va a asustar esto.

Llevo veinte años atacando al comunismo. Lo digo en mis libros, en el púlpito, en la radio, en las tribunas populares. La verdad se ataca de muchas maneras. Se la ataca por medio de la amenaza y, cuando no da resultado, por medio del insulto. Cuando tampoco da resultado el insulto, entonces los hombres no se ríen del Talmud, no se ríen de las especulaciones del budista, no se ríen del Corán, no se ríen de *El Capital*, de Marx, sino que llegan a reírse del Evangelio de Jesucristo. No es extraño que los señores diputados se estén riendo ahora de nuestra doctrina peronista. Ese es el procedimiento de todos aquellos que no tienen razón.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

Sr. Mac Kay. — Es una blasfemia comparar la doctrina peronista con el Evangelio.

Sr. Filippo. — No me haga decir el señor diputado lo que no digo. No he comparado la doctrina peronista con el Evangelio. Digo que los peronistas estamos deseosos de realizar, inspirados en el Evangelio de Jesucristo, una gran obra de justicia, en la sociedad argentina.

Ya lo he dicho en más de una ocasión: no pretendemos que el Evangelio sea ley de ninguna nación, pero su espíritu sí ha de influir en todas las leyes civilizadas.

Sr. Mercader. — Y cuando prometen horcas y cuerdas ¿se inspiran también en el Evangelio?

Sr. Filippo. — Entonces no es el Evangelio el que actúa, es la ignorancia o la imbecilidad humana.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

Sr. Presidente (Cámpora). — Ruego a los señores diputados se sirvan no interrumpir al orador.

Sr. Filippo. — Cuando la soga se levanta para castigar a los culpables, la Iglesia tolera estas sogas sólo cuando se trata justicieramente de castigar a los culpables; la prueba está en que la Iglesia tolera la pena de muerte. Había propuesto un proyecto de ley que tiene gran afinidad con las orientaciones de éste que discutimos; por eso adhiero plenamente y digo que, respecto del comunismo, apoyamos estos artículos porque el comunismo pregona que su partido ha de ser un instrumento para la dictadura proletaria, que la actividad revolucionaria está por encima de toda ley; pregona en su manifiesto la destrucción de la familia, y la opresión de los otros pueblos por medio de la violencia; preconiza la alteración del orden por medio de huelgas revolucionarias; el comunismo vive atado a amos que están a miles de kilómetros de aquí y que aspiran a tener a todo el mundo sojuzgado a su autoridad nefasta; el comunismo, como se demostró después del triunfo de las democracias en Europa, para escarnio de las gentes está hoy día aplastando las grandes conquistas de libertad con que soñamos; el comunismo tiene una oficina internacional que se inmiscuye por todas partes y se infiltra como una quinta columna nefasta; el comunismo pone todo cuanto sirve para el triunfo revolucionario por encima de los principios morales. ¿Cómo no vamos a oponernos entonces a esta siniestra concepción que el mismo Sumo Pontífice acaba de condenar cuando lanza contra ella ese terrible castigo de la excomunión, según nos hemos enterado hace pocos días.

He aquí la razón de mi propósito al formular estas aclaraciones. Los peronistas, porque buscamos la justicia, estamos en contra de todos los extremismos; y quiero dejar sentado que este artículo no sólo va contra el hijo que es el comunismo, sino contra el padre que es el imperialismo capitalista, que ha sido alimentado por todas las sociedades siniestras, sobre todo por la masonería internacional. (*¡Muy bien!*)

Sr. Astorgano. — Hago moción de que se cierre el debate.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar la moción de orden de cerrar el debate.

— Resulta afirmativa de 69 votos; votan 91 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar el artículo 3º.

— Resulta afirmativa de 69 votos; votan 91 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar el artículo 4º.

— Resulta afirmativa de 67 votos; votan 90 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Santander. — Como todos los artículos de este proyecto tienen una vinculación muy estrecha entre sí, voy a contestar brevemente las palabras del señor diputado Filippo.

La vehemencia, el calor que el señor diputado ha puesto para atacar al comunismo, yo hubiera querido que los hubiera empleado para atacar al naciismo y al fascismo internacional en su hora y en su momento, porque no debemos olvidar que muchos sectores de la Iglesia Católica fueron los mejores aliados de esas fuerzas nefastas para la cultura y la civilización humanas.

Sr. Visca. — El señor diputado no está en la cuestión.

Sr. Presidente (Cámpora). — El señor diputado por Buenos Aires hace cuestión de que no está en el asunto el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Filippo. — Yo deseo expresarle al señor diputado que he escrito en su hora una obra en que fustigo esas ideas. Aquí está; le voy a hacer llegar un ejemplar al señor diputado.

Sr. Santander. — Después que los ejércitos de las democracias las aplastaron.

Sr. Presidente (Cámpora). — Ruego al señor diputado se cina a la cuestión en debate.

Sr. Santander. — Evidentemente el inciso b) del artículo 5º está dirigido a aquellos partidos políticos que en un momento determinado decretan la abstención política. El señor diputado por San Luis tocó con toda claridad y precisión este punto para fijar su posición.

A mi vez, quiero referirme, aunque sea brevemente, a esta cuestión que la reputo muy fundamental. El radicalismo tiene alguna autoridad para hablar de este tema, puesto que la abstención simple o la abstención revolucionaria fué, en un momento de la historia argentina, una de las mejores banderas que se levantaron para tratar de esclarecer la conciencia ciudadana. La abstención no puede ser decretada caprichosamente, porque sí, para defender intereses menguados o transitorios. La abstención puede ser impuesta con un alto propósito defensivo de las instituciones y de la Nación misma. ¿Acaso la historia nuestra no lo dice? ¿Acaso las abstenciones heroicas del radicalismo antes del 90 y después del 90 no fueron los elementos ponderables que crearon el clima para la conformación de leyes orgánicas, de la ley Sáenz Peña, por medio de la cual la ciudadanía libre de la República pudo expresar su pensamiento y sus sentimientos?

¿Acaso ante un acto caprichoso del poder central de vetar una candidatura, por ejemplo, un partido político no puede ir a la abstención? Se está defendiendo no una postura, una posición circunstancial, sino los fundamentos mismos de las instituciones. Un veto político gu-

bernamental no juega en el rol de las democracias.

Puede ocurrir que eso aconteciera en el futuro. Si una fuerza ponderable como la que representamos toma esa actitud heroica, tiene que ser respetada.

¿Con qué propósito, con qué designio se castiga la abstención en esta forma? Esto constituye una amenaza latente y hasta puede ser el primer paso que se da para lograr la constitución definitiva del partido único, que ya se ha anunciado desde estas mismas bancas.

El inciso e) también merece alguna consideración.

Es conocido el punto de vista del radicalismo en su concepción original y general con respecto a su actuación política en la vida cívica argentina. Lo ha determinado recientemente una convención nacional, y aunque alguno de nosotros hemos disentido con ese punto de vista, aceptamos el pronunciamiento de la mayoría, que es ley.

En todos los países, en los momentos de crisis antes de la guerra de 1914 y después de la última gran tragedia, las grandes democracias del mundo han tomado ese camino de la conciliación y de la reconciliación nacional para tratar de elaborar todo lo que se había destruido.

No sé qué es lo que ha de ocurrir en el futuro del país; pero supongamos que este instante, que nosotros lo vemos y lo sentimos como de crisis latente en todos sus aspectos, tenga un resultado que no sea el que esperan los señores diputados. ¿Qué fuerza ha de tomar la dirección del gobierno si eso aconteciera? ¿Qué partido político tendría la suficiente fuerza para normalizar todo esto que se destruye día a día a través de todas las actividades de la República?

Si ésa puede ser una necesidad, como consecuencia de la crisis que yo señalo y que los señores diputados no han de negar, ¿por qué vamos a poner este artículo, que puede significar una traba, si no para nosotros, para las fuerzas políticas que crean que es el mejor camino que deben seguir?

Creo que la tolerancia, que la comprensión de un momento en la vida nacional, no puede ser obstaculizada por resorte de una ley. Nosotros estamos perfectamente definidos; creemos que con nuestro propio caudal somos capaces de impulsar en una dirección certera a la República, estando en el gobierno o estando en el llano. Pero puede ocurrir que otros grupos o núcleos entiendan que por ese norte defienden mejor los intereses de la República y no tenemos entonces por qué imponer una exigencia de tipo coercitivo.

Dejo así expresado por lo menos mi punto de vista personal en este aspecto del artículo de la ley que discutimos.

Sr. Astorgano. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Cámpora). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Astorgano. — Hago moción de que se cierre el debate.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar la moción de cerrar el debate.

—Resulta afirmativa de 67 votos; votan 92 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar el artículo 5º.

—Resulta afirmativa de 68 votos; votan 93 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — En consideración el artículo 6º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 69 votos; votan 92 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — En consideración el artículo 7º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 68 votos; votan 93 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Miel Asquía. — Voy a proponer que a continuación del artículo 7º se vote el que he entregado a Secretaría.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a dar lectura del nuevo artículo propuesto por el señor diputado por la Capital.

Sr. Secretario (Zavalla Carbó). — Dice así:

Art. 8º — Las asociaciones femeninas que tengan los objetivos y reúnan los requisitos previstos en el artículo 1º, podrán actuar al amparo de la personería política de partidos reconocidos que sustenten la misma ideología y tengan idéntica carta orgánica, sin incorporarse a los mismos; y sin las restricciones establecidas en el artículo 3º.

Los partidos políticos reconocidos podrán incluir en sus listas de candidatos, personas pertenecientes a asociaciones femeninas que actúen bajo el amparo de su personería política.

Toda asociación femenina que haya actuado bajo el amparo de la personería de un partido político, podrá solicitar su reconocimiento como partido político sin necesidad de la antigüedad requerida por el artículo 1º y sin las restricciones del artículo 3º.

Obtenido el reconocimiento como partido político, podrá integrar sus listas de candidatos con afiliados del partido al amparo de cuya personería política hubiera actuado la asociación.

Sr. Presidente (Cámpora). — En consideración.

Se va a votar.

Sr. Visca. — Solicito que la votación sea nominal.

Sr. Presidente (Cámpora). — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

—Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar nominalmente.

—Se practica la votación nominal.

Sr. Secretario (González). — Sobre un quórum de 101 señores diputados, votan por la afirmativa 78 señores diputados y 23 por la negativa.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Alvarez Pereyra, Argaña, Astorgano, Ayala López Torres, Bagnasco, Benítez, Beretta, Bernárdez, Bidegain, Bonino, Bustos Fierro, Cané, Carreras, Conte Grand, Cooke, Degreef, de la Torre, de Prisco, Díaz (C. A.), Díaz (M. M.), Díaz de Vivar, Dri, Erro, Fernández, Filippo, Forteza, Fregossi, Garaguso, Garay, Guardo, Haramboure, Iburguen, Lagraña, Lareo, Lasciar, Lavia, Leloir, Lema, Letamendi, Machargo, Maldonado Lara, Mariategui, Marini, Marotta, Miel Asquía, Montes (A.), Montes (J. M.), Montes de Oca, Montiel, Novellino, Osinalde, Ottonello, Pascuali, Pasquini, Perea, Pereyra, Pirani, Pontieri, Reyner, Ricagno, Roche, Rodríguez (M.), Rodríguez (N. M.), Rumbo, Saporiti, Sarmiento, Seeber, Silvestre, Stinco, Tilli, Toro, Trebino, Valdez, Varea, Velloso Colombres, Villacorta, Visca y Vischi.

Votan por la negativa los señores diputados: Balbin, Bonazzola, Candioti, Cufre. Dávila, del Carril, del Mazo, Dellepiane, Fajre, Frondizi, González Funes, López Serrot, Mac Kay, Mercader, Monjardin, Pastor, Rabanal, Rudi, Santander, Sobral, Varnasco, Vitolo y Zanoni.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar el artículo 8º, ahora 9º.

—Resulta afirmativa de 75 votos; votan 99 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Por Secretaría se va a dar lectura de un artículo nuevo que propone el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Secretario (Zavalla Carbó). — Dice así: «Las estaciones emisoras radiales oficiales de la República permitirán el libre e igual uso de su onda a todos los partidos políticos oficialmente reconocidos.»

Sr. Visca. — Aclaremos que hoy no usa la onda radiotelefónica ningún partido.

Sr. Presidente (Cámpora). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Santander. — En todas las democracias más progresistas, especialmente en Inglaterra, las estaciones de radio oficiales se colocan dentro de la actividad política en un terreno de absoluta imparcialidad y se establecen turnos para que los partidos políticos puedan expresar sus ideas. Se da el caso que un día un partido determinado expresa un punto de vista relacionado con la vida nacional y al día siguiente un representante de otro partido lo refuta o a su vez emite otro punto de vista que interesa a su entidad política. En Estados Unidos es absolutamente igual.

En nuestro país esa práctica no se ha seguido. Por el contrario. Se ha procedido a la inversa. Y se ha acentuado más esto, con carácter de arbitrariedad en los tiempos que nos toca vivir. Partido y gobierno son una sola y misma cosa. No es necesario que el partido político reconocido como tal, pero que representa los intereses del gobierno, sea el que ocupe las estaciones de radio oficiales, porque personajes del gobierno que son al propio tiempo directores o jefes del partido oficialista, diaria y permanentemente vienen ocupando esas estaciones sin que nadie pueda refutarlos. Eso es crear una situación de privilegio que yo creo que los señores diputados no podrán admitir. Es necesario entonces establecer responsablemente esta obligación para que todos los partidos políticos estén en igualdad de condiciones y puedan ocupar las radios oficiales.

Las estaciones de radio no son patrimonio del partido del gobierno, pertenecen a todo el país.

Sr. Miel Asquía. — Son todas privadas...

Sr. Santander. — Me refiero a las radios oficiales y aun las privadas son del partido gobernante, adquiridas con dineros oficiales. Lo ha denunciado el señor diputado Pastor. ¿Quiéren que les haga la historia de cómo el partido gobernante ha adquirido las estaciones de radio? Vamos a comenzar por radio Belgrano. Es del partido gobernante. Era una entidad privada que ha sido pagada con avisos oficiales de todas las instituciones del gobierno. Se dió 1.500.000 pesos originariamente, dinero sacado del Banco Industrial, y cuando llegó el primer vencimiento, se pagó con los avisos de las reparticiones oficiales. Así se ha seguido con todas las demás emisoras, y en el IAPI existe una cuenta de 20 millones de pesos pagados por los mismos conceptos.

Sr. Astorgano. — El señor diputado está fuera de la cuestión.

Sr. Presidente (Cámpora). — Señor diputado por Entre Ríos: el señor diputado por la Capital observa que está fuera de la cuestión.

Sr. Santander. — Quería decir cuando pedí la palabra...

Sr. Visca. — ¿Y las radios uruguayas que están al servicio del señor diputado?

Sr. Santander. — No están al servicio de nadie. Son instituciones privadas.

Sr. Visca. — ¿Y las transmisiones de la famosa Junta de la Democracia?

Sr. Santander. — No se pagaron con el dinero del Estado.

Si los señores diputados dicen que representan una fuerza revolucionaria, vamos a ver si en este aspecto también innovan y se ponen a tono con lo que se hace en otras democracias progresistas. Coloquémonos en igualdad de condiciones y entonces sí podrán hablar de justicia. Si los señores diputados no dan asentimiento a esta iniciativa, demostrarán que siguen sosteniendo esta situación de privilegio en la que solamente puede disponer de los medios de difusión el partido del gobierno, y en que la oposición está absolutamente carente de este medio tan preciso para la divulgación de las ideas.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta negativa de 82 votos; votan 102 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Por secretaría se va a dar lectura de un artículo nuevo propuesto por el señor diputado por Mendoza.

Sr. Secretario (Zavalla Carbó). — Dice así:

«Ninguna medida oficial podrá clausurar los diarios, periódicos y organizaciones de difusión de los partidos políticos ni dificultar su circulación ni entorpecer su edición.»

Sr. Visca. — Hago moción de que se cierre el debate.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar la moción de cerrar el debate, que formula el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa de 61 votos; votan 102 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Se va a votar el artículo nuevo propuesto por el señor diputado por Mendoza.

—Resulta negativa de 84 votos; votan 101 señores diputados.

—El artículo 9º, ahora 10, es de forma.

Sr. Presidente (Cámpora). — Queda sancionado el proyecto de ley (1).

Sr. Miel Asquía. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. González Funes. — Para una moción de reconsideración...

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

Sr. Presidente (Cámpora). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital, para una moción de orden.

Sr. Miel Asquía. — Hago moción de levantar la sesión hasta las 9.

Sr. González Funes. — Que quede constancia de que no se me ha concedido el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Cámpora). — La Presidencia cumple con el reglamento, señor diputado.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa de 73 votos; votan 102 señores diputados.

Sr. Presidente (Cámpora). — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 3 y 35 del día 29 de septiembre.

(1) Véase el texto de la sanción en la página 4239.

Septiembre 30 de 1949

59ª REUNION — 52ª SESION ORDINARIA

Presidencia del doctor JUAN HORTENSIO QUIJANO, vicepresidente de la Nación, del contraalmirante (R.) ALBERTO TEISAIRE, presidente provisional del Honorable Senado, y del doctor ERNESTO F. BAVIO, presidente interino de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto

Secretarios: señores ALBERTO H. REALES y SANTIAGO A. JOB
Prosecretario: doctor ALBERTO A. GRAZIANO

SENADORES PRESENTES:

AMELOTTI, Osvaldo
ARRIETA, Alfredo J. L.
AVENDANO, Arcadio B.
BASALDUA, Juan Carlos
BAVIO, Ernesto F.
CRUZ, Luis
DURAND, Alberto
ENDEIZA, Victor W.
GÓMEZ DEL JUNCO, Felipe
GÓMEZ HENRÍQUEZ, Samuel
HERRERA, Ramón Esteban
LAZARO, Juan Fernando de
LORENZON, Ricardo Octavio
LUCO, Francisco R.
MADARIAGA, Eduardo
MENDIÓNDI, F. Daniel
RAMELLA, Pablo A.
ROLDAN, Ramón Angel
SANCHEZ RECALDE, Luis N. A.
SOLER, Lorenzo (h.)
TANCO, Miguel A.
TEISAIRE, Alberto
VIVIANI, Rinaldo
ZERDA, Justiniano de la

AUSENTES, CON LICENCIA:

ANTILLE, Armando G.
GIAVARINI, Alejandro Bautista
MATHUS HGYOS, Alejandro
MOLINARI, Diego Luis
SCATAMACCHIA, Mauricio Antonio

SUMARIO

1.—Asuntos entrados:

I.—Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

II.—Comunicaciones de la Presidencia del Honorable Senado.

III.—Despacho de comisión.

2.—A moción del senador Bavio, se resuelve pasar a cuarto intermedio luego de tratar sobre tablas un despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

3.—Consideración del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en pedidos de autorización para aceptar condecoraciones u honores otorgados por gobiernos extranjeros. Se aprueba.

4.—Cuarto intermedio.

5.—Asuntos entrados:

IV.—Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

V.—Despachos de comisiones.

6.—Proyecto de ley del senador Viviani, por el que se instituye el premio General José de San Martín, que será adjudicado anualmente a la mejor obra científica, artística o literaria de América.

7.—A moción del senador Bavio se fijan los asuntos a tratarse en la presente sesión.

8.—Consideración del despacho de las comisiones de Asuntos Políticos y de Asuntos Constitucio-

- nales en la cuestión de privilegio planteada por el senador Gómez Henríquez. Se aprueba.
- 9.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para cancelar los gastos a cargo de la administración central, correspondientes a ejercicios vencidos hasta 1948, inclusive. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 10.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre modificación de varios artículos del texto ordenado de las leyes de impuestos internos. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 11.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre modificación del artículo 44 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 12.—A moción del senador Amelotti se resuelve que la Cámara se constituya en comisión, para considerar el proyecto de ley, en segunda revisión, sobre modificación del artículo 2º de la ley 9.688 (accidentes del trabajo).
- 13.—Conferencia. Consideración del asunto a que se refiere el número anterior del sumario.
- 14.—Votación.
- 15.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre derogación del inciso 4º del artículo 3º de la ley 11.582 (derecho de inspección de asociaciones civiles). Se aprueba y queda convertido en ley.
- 16.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre ajuste definitivo del presupuesto de gastos de la Universidad Nacional del Litoral. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 17.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, por el que se incluye a los herederos del coronel Francisco Villarino en los beneficios de la ley 12.932. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 18.—A moción del senador Cruz se posterga la consideración del despacho de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de ley de dicho senador, sobre expropiación de tierras en Trancas, provincia de Tucumán.
- 19.—A moción del senador Bavio se resuelve pasar a cuarto intermedio.
- 20.—Asuntos entrados:
- VI.—Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados.
- VII.—Comunicación de comisión.
- VIII.—Despachos de comisiones.
- 21.—Proyecto de decreto del senador Madariaga, por el que se da por finalizada la intervención del Honorable Senado en el juicio político entablado contra el ex juez federal de Córdoba, doctor Rodolfo Barraco Mármol. A moción del senador Bavio se resuelve tratarlo sobre tablas.
- 22.—Consideración del proyecto de decreto a que se refiere el número anterior del sumario. Se aprueba.
- 23.—A moción del senador Bavio se fijan nuevos asuntos a tratarse en la sesión de la fecha.
- 24.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre reajuste de gastos de la Administración General de la Flota Mercante del Estado. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 25.—Consideración del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, en el proyecto de ley sobre celebración en 1950 del Año del Libertador General San Martín. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 26.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre aprobación de las inversiones realizadas por la Administración General de la Flota Mercante del Estado. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 27.—Consideración del despacho de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se ratifica la convención que crea la Organización Meteorológica Mundial. Se aprueba.
- 28.—Consideración del despacho de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica y complementa la ley 12.999 (exhibición de películas cinematográficas argentinas). Se aprueba y queda convertido en ley.
- 29.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, por el que se aprueba la modificación del presupuesto de la Fundación Miguel Lillo para el año 1946. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 30.—Consideración del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, que le fuera pasado

en revisión, sobre designación de una escuela primaria y de la Estación Kilómetro 29, Ferrocarril Nacional General Roca, con el nombre de Carlos Tomás Sourigues. Se aprueba y queda convertido en ley.

- 31.—Consideración del despacho de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica el decreto de creación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, aprobado por ley 12.962. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 32.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre modificación del presupuesto de la Administración General de Vialidad Nacional para el año 1949. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 33.—Consideración del despacho de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de ley del senador Cruz, por el que se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación, varias fincas ubicadas en Trancas (Tucumán). Se aprueba.
- 34.—Consideración del despacho de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica la ley de creación de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 35.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre exención de multas a infractores de impuestos nacionales. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 36.—Consideración del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley, en revisión, sobre reglamentación de los partidos políticos. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 37.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifican varios artículos de la ley 11.682 (impuesto a los réditos). Se aprueba y queda convertido en ley.
- 38.—Consideración del despacho de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de ley, en revisión, sobre régimen y funcionamiento de las Empresas del Estado. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 39.—Asunto entrado:

IX.—Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

- 40.—Consideración del despacho de la Comisión de Educación en el proyecto de ley, en revisión, por el que se crea una Escuela Profesional de Mujeres, en la ciudad de Chilceito (La Rioja).

Se aprueba y queda convertido en ley.

- 41.—Consideración del despacho de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre autorización a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para disponer de fondos propios. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 42.—Consideración de despachos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en varios proyectos de ley, en revisión, por los que se aprueban las inversiones efectuadas por la ex Administración de los Ferrocarriles del Estado en su explotación, con relación a créditos asignados en el presupuesto para 1946 y 1947. Se aprueban y quedan convertidos en ley.
- 43.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre ajuste definitivo del presupuesto de gastos y cálculos de recursos de la Universidad Nacional de Cuyo para 1947. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 44.—Asunto entrado:

X.—Despacho de comisión.

- 45.—Consideración del despacho de las comisiones de Agricultura y de Industria y Comercio en el proyecto de ley, en segunda revisión, sobre fiscalización de los medicamentos veterinarios. Se aprueba.
- 46.—Consideración del despacho de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre pago de haberes al personal docente, administrativo y de servicio de los colegios nacionales de Nogoyá y La Paz (Entre Ríos). Se aprueba.
- 47.—Consideración del despacho de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de ley, en revisión, por el que se mantiene en vigencia el decreto 24.812/45 que establece las funciones de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 48.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del senador Amelotti, sobre construcción del edificio del Colegio Nacional Deán Funes de la ciudad de Córdoba. Se aprueba.
- 49.—Consideración del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley, en revisión, sobre cambio de dependencia de reparticiones del Estado. Se aprueba y queda convertido en ley.
- 50.—Consideración del despacho de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas en el proyecto de ley, en segunda revisión, sobre créditos para la construcción de edificios de la

sión, por el que se modifica el artículo 26 de la ley de Validad Nacional. Se aprueba y queda convertido en ley.

74.—Asunto entrado:

XVI.—Despacho de comisión.

75.—Consideración del despacho de la Comisión de Educación en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, que le fuera pasado en revisión, por el que se oficializa el Instituto de Enseñanza Secundaria General San Martín, de la ciudad de San Martín (Mendoza). Se aprueba y queda convertido en ley.

76.—Asuntos entrados:

XVII.—Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

77.—A moción del senador Gómez del Junco, se resuelve pasar a cuarto intermedio.

78.—Apéndice:

I.—Sancciones del Honorable Senado.

II.—Comunicaciones al Poder Ejecutivo.

—En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de 1949, siendo las 9 y 35, dice el:

Sr. Presidente (Teisaire). — La sesión está abierta.

I

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Teisaire). — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

I

Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados

En los siguientes proyectos de ley, en revisión:

—Por el que se modifican los artículos 67, 68, 69 y 71 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Por el que se modifica el artículo 44 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Por el que se dispone que las reparticiones y dependencias del Estado nacional que tengan a su cargo la administración y percepción de recursos provenientes del producido de casinos, loterías y carreras pasen a depender del Ministerio de Hacienda de la Nación. (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Por el que se deroga el inciso 4º del artículo 3º, capítulo I de la ley 11.582, texto ordenado, sobre derechos de inspección de asociaciones civiles. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Por el que se ajusta definitivamente el presupuesto de gastos de la Universidad Nacional del Litoral durante el ejercicio de 1946. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Por el que se reajustan los gastos de la Administración General de la Flota Mercante del Estado. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Por el que se aprueban las inversiones realizadas por la Administración General de la Flota Mercante del Estado, en el segundo semestre del año 1943, en conceptos de gastos de la División Pesca. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Sobre pago de haberes al personal docente y administrativo en los colegios nacionales de Nogoyá y La Paz, provincia de Entre Ríos, correspondientes al lapso comprendido entre el 11 de octubre de 1940 y el 15 de marzo de 1942. (A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.)

—Sobre régimen jubilatorio de los empleados bancarios actualmente afiliados a la Sección Ley 4.349. (A la Comisión de Previsión Social.)

—Por el que se aprueban las inversiones efectuadas por la ex Administración de los Ferrocarriles del Estado, con relación a créditos asignados en el presupuesto de 1946 en su explotación. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Por el que se aprueban las inversiones efectuadas por la ex Administración de los Ferrocarriles del Estado en la cancelación de créditos asignados en el presupuesto del año 1947. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Sobre ajuste definitivo del presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Universidad Nacional de Cuyo para el año 1947. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Por el que se aprueba la resolución de la Honorable Comisión Asesora de la Fundación Miguel Lillo, que modificó el presupuesto de dicha fundación para el año 1946. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Por el que se modifican los artículos 1º, 2º y 3º de la ley 12.253 (creación de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores). (A la Comisión de Industria y Comercio.)

—Por el que se modifica el decreto 15.350/46, creando el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, aprobado por ley 12.962. (A la Comisión de Industria y Comercio.)

—Por el que se incluyen entre los beneficiarios del artículo 2º de la ley 12.932 a los herederos del coronel Francisco Villarino. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para cancelar los gastos a cargo de la administración central correspondientes a los ejercicios vencidos hasta 1948 inclusive. (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Por el que se modifica el artículo 3.582 del Código Civil. (A la Comisión de Legislación General y Asuntos Técnicos.)

—Por el que se ratifica el decreto 24.337/44 sobre inversión y ampliación de los fondos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.)

—Por el que se modifican varios artículos de la ley 11.882 (impuesto a los réditos). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

aquellos que violan disposiciones que se vinculan con los intereses financieros y económicos del país.

Asimismo, queda establecido en forma expresa que es al Banco Central a quien incumbe juzgar las infracciones o promover en su caso las acciones correspondientes para la aplicación de la pena correspondiente.

Sr. Presidente (Teisaire). — Se va a votar en general el despacho.

—Se vota y resulta afirmativa.

—En particular, es igualmente aprobado.

Sr. Presidente (Teisaire). — Queda convertido en ley.

36

REGLAMENTACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

—Se lee:

Despacho de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de ley venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados sobre reglamentación de los partidos políticos; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 1949.

Pablo A. Ramella. — Ernesto F. Baviero. — Juan Carlos Basaldúa. — Luis Sánchez Recalde.

Sanclón de la Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda asociación estable de ciudadanos unidos por principios comunes de bien público, que tenga por objeto satisfacer el interés colectivo mediante su intervención en actos electorales y el ejercicio de los poderes públicos, será reconocida como partido político a los tres años del registro del nombre, doctrina política, plataforma electoral, carta orgánica y autoridades constituidas.

Los partidos políticos existentes se tendrán por reconocidos, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley dentro del término que fije la reglamentación.

Art. 2º — Los requisitos exigidos para el reconocimiento no se tendrán por cumplidos, si los elementos que los acreditan:

- 1º Importan desconocer la Constitución, las leyes de la Nación o las autoridades que de ellas emanan.
- 2º Contienen principios ideológicos susceptibles de alterar la paz social.
- 3º Incitan a la violencia o a la alteración del orden como forma de propaganda política.
- 4º Admiten vinculación con entidades internacionales o permiten el apoyo de las mismas en las contiendas políticas.

Art. 3º — Las asociaciones y los partidos políticos nuevos que se reconozcan en su consecuencia no podrán adoptar nombres semejantes a los de otros partidos existentes, ni utilizar en su propaganda distintivos, retratos o nombres pertenecientes a otros partidos o asociaciones.

Art. 4º — Los partidos deberán integrar las listas de sus autoridades y las de sus candidatos a cualquier cargo electivo con los propios afiliados. La autoridad judicial competente rechazará el registro de las listas integradas con personas no afiliadas; o afiliadas o que pertenezcan pública o notoriamente a otro partido; o que hayan actuado en los cargos directivos o como candidatos de otros partidos en los tres años anteriores inmediatos.

Art. 5º — La disolución de los partidos se operará:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de los integrantes de la autoridad deliberativa del partido, ratificada por el voto directo de la mayoría de los afiliados;
- b) Si no presentan candidatos en una elección nacional o no concurren al acto electoral en sostenimiento de los mismos;
- c) Por violación de las disposiciones que se consagran en los artículos 1º y 2º de esta ley;
- d) Por disponer medidas o realizar maniobras contrarias al cumplimiento de la obligación de votar;
- e) Por la fusión, alianza, unión o coalición con otro partido político.

Art. 6º — La entidad resultante de la fusión, alianza, unión o coalición de dos o más partidos políticos deberá ser registrada como asociación en las condiciones establecidas en el artículo 1º.

Art. 7º — El partido político disuelto podrá ser nuevamente reconocido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1º y 2º.

Art. 8º — Las asociaciones femeninas que tengan los objetivos y reúnan los requisitos previs-

tos en el artículo 19, podrán actuar al amparo de la personería política de partidos reconocidos que sustenten la misma ideología y tengan idéntica carta orgánica, sin incorporarse a los mismos y sin las restricciones establecidas en el artículo 39.

Los partidos políticos reconocidos podrán incluir en sus listas de candidatos personas pertenecientes a asociaciones femeninas que actúen bajo el amparo de su personería política.

Toda asociación femenina que haya actuado bajo el amparo de la personería de un partido político podrá solicitar su reconocimiento como partido político sin necesidad de la antigüedad requerida por el artículo 19 y sin las restricciones del artículo 39.

Obtenido el reconocimiento como partido político, podrá integrar sus listas de candidatos con afiliados del partido al amparo de cuya personería política hubiera actuado la asociación.

Art. 99 — Las disposiciones de esta ley se aplicarán a las actividades de las asociaciones y partidos políticos regidas por las leyes de elecciones nacionales.

Los tribunales competentes en materia de leyes electorales entenderán en las cuestiones que suscite la aplicación de esta ley, por los procedimientos establecidos en la ley 8.871, cuyas disposiciones, en lo pertinente, serán supletorias.

El reconocimiento y la disolución de los partidos políticos se substanciarán ante el juez federal de registro, con apelación ante la Cámara Federal respectiva.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente interino de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, doctor. Ernesto F. Bavio.

Sr. Presidente (Bavio). — En consideración.

Sr. Ramella. — Pido la palabra.

En la sesión del 25 de septiembre de 1948 este Senado aprobó un estatuto orgánico de los partidos políticos. En esa oportunidad ampliamente los fundamentos que admitían la sanción de una ley reguladora de los partidos políticos. Por esa causa no voy a extenderme en esta ocasión sobre ese tópico, remitiéndome a lo que dije en dicha oportunidad.

El proyecto que estamos considerando no es, desgraciadamente, un estatuto orgánico de los partidos políticos. Tal vez se haya considerado que esa ley de carácter orgánico no pudiera aplicarse todavía en nuestro país debido a una insuficiente educación cívica, y por eso se ha votado este proyecto de ley, que simplemente establece normas esenciales sobre la actividad de los partidos políticos y que, desde luego, tendrá que ser completado en su oportunidad, cuando su vigencia demuestre si sus normas son absolutamente adecuadas a las necesidades del

momento político que vive el país, o si ellas no lo son y, por lo tanto, requerirán su modificación.

Esta es una ley de principios reguladores de la actividad de los partidos políticos. Es posible que merced a la misma los partidos entren en un período de verdadera organización, de verdadero encauzamiento de sus normas internas; una vez que ello ocurra, tal vez se considere oportuno dictar la ley orgánica de los partidos que indiscutiblemente requiere el país, ya que en una democracia bien organizada, sus actividades deben estar debidamente reguladas.

El proyecto que está a consideración de este Honorable Senado, es aplicable solamente a los partidos que intervienen en elecciones nacionales. Ello es debido a la completa autonomía que tienen las provincias para reglar sus procesos electorales, asunto éste que fué debatido extensamente en esta Cámara cuando se consideró el estatuto de los partidos políticos, el 26 de septiembre de 1946. El artículo 99 del proyecto en discusión, así lo dispone.

El proyecto contiene algunos principios que emanan de los artículos 15 y 21 de la Constitución Nacional, a los cuales tuve ocasión de referirme hace pocas sesiones. Estas normas constitucionales prohíben toda actividad contraria al ejercicio de la libertad, como asimismo, toda actividad vinculada a organismos políticos internacionales, o que siendo nacionales pretendan substituir el ordenamiento regular de nuestras instituciones por medio de la fuerza. De tal manera que no podrían actuar dentro de nuestro escenario político aquellos partidos que preconizaran el establecimiento por la fuerza de gobiernos, o bien, la substitución de los órganos naturales representativos del pueblo, como son los tres poderes que constituyen el gobierno federal. Como lo expresé en aquel entonces, la democracia no puede admitir movimientos cívicos que entrañen su propia destrucción. Con todos los defectos que pueda tener este proyecto, va a ser la primera vez que en nuestro país exista una ley reguladora de sus actividades, y va a introducir en ellos un principio de orden, de encauzamiento de sus actividades, porque es dentro de los mismos partidos políticos donde debe comenzar la verdadera acción cívica, aunque desgraciadamente en nuestro país ha ocurrido que los partidos que preconizaban los principios de libertad y de democracia no los aplicaban dentro de ellos mismos.

El proyecto tiende, asimismo, a evitar la actividad de esas personas que tienen un pie en un partido y otro pie en otro, cuestión que también se contemplaba en el Estatuto Orgánico de los Partidos Políticos, el que prohibía la doble inscripción de los afiliados. Establece, además, un principio altamente moralizador, en el sentido de que no podrán ser candidatos a cargos electivos aquellos ciudadanos que no estén afi-

liados a los partidos que los proclamen candidatos, porque es muy cómodo actuar en la vida cívica al margen de los partidos existentes, que son los cauces naturales, en mi concepto, por los cuales se canaliza la opinión pública. Los partidos políticos son los órganos de expresión de la opinión pública, la que se manifiesta en su actividad política y que tiene su expresión de voluntad estatal, podríamos decir así, en la única forma que lo admite nuestra Constitución, es decir, por medio de las urnas, mediante las cuales el pueblo elige sus representantes.

El proyecto contiene los requisitos necesarios para el reconocimiento de la existencia de los partidos políticos, y, al mismo tiempo, establece las causas de su disolución, cuando no se conformen a aquellas exigencias o a las que requiere nuestra Constitución para la actividad política, con miras a la conquista del poder, por el único medio legítimo, que es el de las urnas.

Como he expresado, este proyecto de ley no es la aspiración ideal, pero ha de servir como cauce para que detrás de él vengan las leyes verdaderamente orgánicas que permitirán que nuestra democracia se perfile, como a pesar de todo ocurre actualmente, como una de las mejores y más efectivas del mundo.

Por estos fundamentos, señor presidente, la Comisión de Asuntos Constitucionales ha despachado favorablemente el proyecto venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados.

Sr. Madariaga. — Pido la palabra.

Deseo referirme en general, señor presidente, a dos aspectos que me resultan interesantes de este proyecto de ley.

El artículo 5º se refiere a la disolución de los partidos políticos; se enumeran las causas que la producen, y entre ellas las causas contenidas en los incisos d) y e). El inciso d) estatuye la disolución de los partidos políticos «por disponer medidas o realizar maniobras contrarias al cumplimiento de la obligación de votar».

El inciso e) contempla la disolución de los partidos «por la fusión, unión o coalición con otro partido político».

Los dos incisos tienen causas lejanas y recientes en la historia electoral de la República. El primero se relaciona con la abstención electoral mientras el segundo se hace cargo del viejo y siempre repetido caso del famoso «acuerdo» del año 1891, entre Roca y Mitre, para evitar la lucha electoral y poder elegir a espaldas del pueblo soberano, sin padrones legítimos, sin urnas libres, sin comicios honorables. De la condenación moral y política de esa maniobra nació la Unión Cívica, que se llamó radical porque rechazó el «acuerdo», «pacto», «coalición» o «contubernio», como llamara Yrigoyen a ese pacto.

La abstención electoral desde 1897 hasta 1912 fué abstención revolucionaria y de protesta contra el fraude y la violencia.

No teníamos una ley electoral digna; no teníamos padrones; no teníamos libretas de enroalamiento; no había elecciones legales, ni honorables.

Contra todo eso, que fué el régimen falaz y descreído, la Nación estaba en permanente protesta armada y en constante abstención revolucionaria.

Pero el acuerdo de caballeros y de amigos entre el presidente Sáenz Peña y don Hipólito Yrigoyen, jefe del Partido Radical de entonces, dió a la Nación Argentina la gran ley electoral, el padrón militar, y el voto secreto y obligatorio, sobre todo el padrón militar, señor presidente, porque todo el mundo sabe, y especialmente nosotros, qué significa en materia electoral la garantía de las fuerzas armadas de la Nación.

Sobre esas bases, el presidente Sáenz Peña llevó a las urnas a todos los pueblos de la República.

Y, con esas bases, eliminó la abstención electoral, en 1912.

Desde aquel año toda abstención electoral fué ilegal, por imperio de la ley; pero era necesaria esta revolución reparadora y a fondo, para poder imponer la sanción que se proyecta en el inciso d).

Terminarán las maniobras politiqueras contra el cumplimiento del sufragio obligatorio, que ahora es también para las mujeres de todo el país, mediante el imperio redentor de la ley de sufragio femenino Eva Perón.

Por lo que hace al inciso e) es evidente que se sanciona enérgicamente la vieja y mala costumbre del contubernismo, acuerdismo o coalición electoral.

Podría hacer la historia completa de todos los males traídos al pueblo argentino por «pactos» y «contubernios», desde el famoso «acuerdo» de 1891, pasando por el «contubernio» de 1928, ridícula farsa entre el oficialismo y la oligarquía, hasta llegar a la más siniestra coalición que registra la politiquería argentina: la Unión Democrática de 1946, pulverizada en las urnas más libérrimas y ejemplares en la gloriosa jornada del 24 de febrero de 1946; pero eso me llevaría muchas horas.

Conozco, en detalle, la historia electoral del país, durante los últimos ochenta años, de los cuales cuarenta llevo de militancia.

Me bastará decir, para fundar mi voto, que el inciso e) da sepultura definitiva a toda la oligarquía, que ya no podrá resucitar como tantas veces en el pasado, por «acuerdos», «pactos» ni «contubernios», a espaldas del pueblo soberano y de la voluntad nacional.

Desde ahora el pueblo argentino votará por partidos definidos, pero no votará más por los «acomodos» de otros tiempos.

A la contumacia contubernista se le impondrá por esta ley el viejo principio de la intransigencia absoluta, electoral y moral.

Sr. Teisaire. — Pido la palabra.

El Honorable Senado está considerando el proyecto de ley que establece normas acerca de los partidos políticos, en cumplimiento de un indiscutible derecho de legislar sobre ellos, como se ha señalado muchas veces y lo han reconocido caracterizados legisladores con distintos proyectos a través de toda su historia; legislación necesaria, porque dentro de nuestra organización democrática los partidos políticos son instituciones que surgen de la necesidad de canalizar en forma orgánica las distintas corrientes de opinión existentes en el país.

Sin embargo, y a pesar de ser una necesidad imperiosa, nunca se han dictado en forma precisa leyes que regularan su funcionamiento. Quizá en el espíritu de los legisladores o de los gobernantes predominaran, en última instancia, esas tendencias que han caracterizado el desarrollo inorgánico de nuestra democracia; pero creemos que ha llegado el momento de dar algunas normas fundamentales como las que establece este proyecto de ley para que la actividad política, que es la actividad suprema de los ciudadanos de un país, no quede librada al juego de intereses mezquinos ni de ideales que no estén consubstanciados con el espíritu de nuestra Nación y con su trayectoria histórica.

Los partidos políticos son instituciones cuya aparición, con el espíritu actual, se encuentra en el siglo XIX, en que pasaron a constituir organismos permanentes de acción política en la mayor parte de los países que se mueven en lo que denominamos cultura occidental. Su fundamento se encuentra en el principio de la soberanía popular, y Carl Friedrich, en su obra *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática*, lo define «un grupo de seres humanos que tiene una organización estable con el objetivo de conseguir, para sus líderes, el contralor de un gobierno y con el objetivo ulterior de dar a los miembros del partido, por intermedio de tal contralor, beneficios y ventajas ideales y materiales». Sin estar de acuerdo con la definición mencionada en su totalidad, es indudable que la característica central de un partido político es la de tener una cierta base de estabilidad oponiéndose en tal concepto a lo que los teóricos han denominado facción, porque la facción es circunstancial y no siempre de propósitos bien definidos, mientras que el partido político es permanente y con ideales bien caracterizados.

La absoluta libertad en materia política que tanto ha sido defendida termina en la licencia y en la aventura electoral. Además, la experiencia de este siglo ha demostrado, en forma terminante, que los regímenes democráticos deben crear sus propios mecanismos de defensa. La libertad tiene sentido mientras se la respeta, y todos coinciden en que, juntamente con el orden, es una idea fundamental dentro de las normas de vida de un pueblo, pero ni el con-

cepto de libertad ni la organización institucional de un país pueden aceptar formaciones políticas que destruyan su esencia y vayan en contra de lo que es ese modo general de vida. Los partidos políticos no pueden ser sectarios, ni propiciar formas de organización que vayan en contra del consenso general, es decir, contra las ideas fundamentales de nuestra organización institucional y la defensa de la soberanía de la Nación; ideas que precisaba en forma definida Balfour cuando sostenía que el cuerpo electoral en su conjunto era «fundamentalmente unánime, y en consecuencia puede permitirse tranquilamente disputar».

No es posible en ninguna forma, vuelvo a repetir, la aventura política; si los partidos son organismos fundamentales y de reconocida realidad dentro del sistema representativo, respondiendo a corrientes existentes en la vida nacional, deben tener siempre ideales perfectamente definidos, y no prestarse al juego de cálculos exclusivamente electoralistas. Nuestra historia institucional en ese sentido ha sido terminante. Cuando los problemas que se debatían eran esenciales para la vida de la Nación y para los intereses de los ciudadanos, éstos se agrupaban en las grandes formaciones cívicas, y cuando existía desconfianza, desilusión por las prácticas instituidas, proliferaba la multitud de los pequeños partidos sin ideales, tentativa de un momento que no hacía historia y solamente servía para crear confusiónismo, distracción de la voluntad ciudadana, en fin, lo que todos conocemos porque no es muy lejano.

Los partidos políticos tienen una base ética. No en vano Aristóteles y los antiguos en general fundamentaban la política en la moral. Son escuelas del civismo donde los ciudadanos se forman y aprenden a conocer los problemas del país y el manejo de la cosa pública. Ello exige que los principios morales rijan continuamente la acción de dirigentes y dirigidos. Por eso, el proyecto de ley que estamos considerando quiere terminar con las alianzas circunstanciales de los partidos políticos. Resulta incomprensible que el puro afán del momento unifique a quienes ideológicamente están en bandos opuestos. Es necesario terminar definitivamente con esa política que tiene como única finalidad el conseguir gobierno para crearse posteriormente problemas que llevan a una anarquía interna que a la larga produce el desencanto y el desprestigio de nuestras instituciones.

No creemos que los hombres no puedan evolucionar, pero sí estamos convencidos que, salvo casos excepcionales, esa evolución es el resultado de un proceso y que, por consiguiente, si una nueva política quiere insinuarse con la fusión de políticas divergentes anteriormente existentes debe tener lugar la libre discusión de los adherentes y afiliados y ser el resultado de la voluntad y no de conciliábulo de estrechos

círculos que quieren imponer su voluntad a la mayoría.

Asimismo, es necesario evitar esas disidencias circunstanciales que muchas veces terminan en la formación de un partido político de vida transitoria. Las agrupaciones se pueden dividir por ideas, por normas de conducta, pero no por intereses del momento ni de hombres, y los partidos políticos deben concurrir a la lucha electoral, luego de un proceso de depuración que afirme la existencia de una convicción que responda verdaderamente a una necesidad nacional.

Debemos terminar con el abstencionismo electoral. Todo ciudadano de la democracia está obligado a votar, porque no puede permanecer al margen de los problemas del país. La abstención es la negación de nuestro régimen político, y los partidos que no definan en forma clara su conducta deben desaparecer antes que obligar a no definirse a los ciudadanos que los integran.

Tales son algunas de las razones, señor presidente, que me llevan a apoyar el proyecto de ley que está en discusión, firmemente convencido de que no es un ataque a la manera de ser tradicional de nuestro país, sino la reglamentación y creación de un orden orgánico que convierta lo transitorio en permanente. Sólo así tendremos grandes fuerzas de opinión perfectamente definidas y orientadas dentro de la vida política del país. Partidos fuertes que sirvan para reemplazar el concepto de que la política es «el arte de la conquista del poder», como se ve en muchas definiciones de los teóricos de esta disciplina, por el de que «la política es la ciencia que sirve a través de los partidos a los intereses generales de la Nación». (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Mendiondo. — Pido la palabra.

En conjunción extraordinaria de inquietudes hemos visto nacer, crecer y expandirse a este movimiento revolucionario que es maravillosa síntesis política. No en balde acude lo multitudinario, que en este caso es expresión genuina de argentinidad. Alguna razón profunda debió existir para que la voz revolucionaria tocara el corazón y la razón de la ciudadanía nacional. Y no era simplemente la reacción contra el fraude y los malos gobiernos; y no fué únicamente la inquietud económica; tampoco exclusivamente el problema gremial, y no únicamente una reacción contra el capitalismo endurecido detrás de su oro. No fué el problema del criollo que continuaba siendo gleba y paria en su propia patria, cuyos límites supo trazar con noble y generoso heroísmo; no fué tampoco y únicamente el temor a que se nos gobernase desde afuera, ni a que se nos impusieran doctrinas y sistemas foráneos, así de izquierdas como de derechas. Fué, señor, todo eso y mucho más. Fué el despertar de la conciencia del ser social argentino puesto íntegramente en función política; y es por eso que, rebasando los límites de los viejos

partidos, pudo llegar nuestra ciudadanía por este nuevo encauce filosófico, tan hermosamente cristiano y tan profundamente americano, a amoldarse en una doctrina política, sentida, comprendida y defendida por niños, por hombres, por mujeres, por ancianos, por doctos y artesanos, y por agricultores y pastores. Hablo en mi carácter de presidente de la Comisión de Asuntos Políticos en este momento en que estudiamos el trascendental proyecto sobre reglamentación de los partidos políticos, pero antes quiero poner en conocimiento de los señores senadores cuál es el criterio que a mi juicio ha inspirado la creación del Ministerio de Asuntos Políticos, lo que ha motivado paralelamente la creación de la Comisión de Asuntos Políticos, integrada por los senadores Viviani, Madariaga, Gómez Henríquez, Durand, Roldán y Scata-macchia.

Señor presidente: la creación del Ministerio de Asuntos Políticos configura, sin duda alguna, uno de los más altos aciertos de esta trascendental reestructuración orgánica del Estado, en la que tenemos el patriótico orgullo de participar, y que es consecuencia de los principios de la revolución peronista, plasmados ya en las normas de la nueva Constitución, a fin de asegurar a la nueva Argentina los medios necesarios a la realización de sus grandes destinos. Una certera concepción de los propósitos y fines de la política, que no son otros, en último análisis, sino los propios del Estado, vale decir, los que en definitiva conducen su actividad hacia el bien común, es la que preside esta inquietud destinada a atender cuando se refiere a la orientación, dirección y control de la política interna del país en todos sus aspectos.

Basta la enunciación de este cometido general para percibir la seriedad y hondura con que el jefe del nuevo Estado argentino, este que ha surgido de la revolución peronista y de la Constitución justicialista del 49, afronta las altas responsabilidades de un gobierno cuya labor se ha acrecentado de una manera gigantesca en la misma medida que su égida rectora debe cubrir, para promoverla o para ampliarla, para dirigirla al bien de todos, las vastas y complejas actividades del ser social de nuestra República. Y porque toda conducción política, para ser eficaz y alcanzar sus fines, debe adecuarse a la realidad, es que el conocimiento exhaustivo de la realidad de ese ser es condición indispensable para dotar al Estado de todos los elementos necesarios de un seguro comando, requisito extraordinario de un planteo superior verdaderamente renovador, digno de la magnífica y poderosa voluntad de servir mejor al país que inspira integralmente la vida de nuestro líder. Se trata nada menos, señores senadores, que de una auténtica jerarquización de los fines de la política que, como ya enuncié, no son otros que los del bien común, y se impone por ley de na-

turalidad porque de la ley natural proviene la conducción social del hombre y emergen de la misma los más nobles postulados y las exigencias de la justicia social incorporadas también a la nueva Constitución Argentina. Y como es sobre todo sobre el ser social que ha de extender sus actividades ese arte supremo, esa verdadera sabiduría que debe ser la política, por ello es que los partidos políticos han de contar con el instrumento y los medios adecuados para tan alto cometido.

Esta ley que tratamos representa uno de los tópicos de un verdadero plan de trabajo destinado a encauzar esas actividades hacia una conjunción suprema en que debe concordar lo más noble y recóndito de la solidaridad que en definitiva debe unir a los hijos de una misma patria y que no es otra cosa que esa solidaridad que a todos conduce a obrar el bien colectivo por encima de todas las discrepancias circunstanciales o los criterios dispares sobre hombres o cosas.

Por eso es que nos referimos al desarrollo de una política nacional en el orden interno del país y por ello se afirma como actividad del Estado la concordancia con la existencia indudable de una doctrina nacional presidida por normas éticas, y cuanto atañe a los problemas que planteen una necesaria colaboración social en los fines de esa política nacional.

Alta misión, ciertamente, en cuanto importa el reconocimiento de la índole moral de la política y en cuanto ella ha de servir para propugnar en el orden político, a cuanto conduzca a la dignificación humana.

Conocer, y conocer bien, en toda su profundidad y proyecciones las diversas y complejas actividades políticas que se desarrollan en el cuerpo social, es condición indispensable para el desarrollo armonioso y para la propulsión adecuada de una verdadera política nacional tendiente al bien común; es la necesidad ineludible de toda política realista; es el planteo formal, profundamente honrado, lleno de responsabilidad y compromiso de un gobierno que aspira a llenar cumplidamente sus fines. Por eso, por comprender la necesidad de incluir en la política todas las complejidades e interferencias de realidad en cuanto ellas, de una u otra manera, se conexionan con la actividad del Estado, se encomienda al Ministerio de Asuntos Políticos una función absolutamente necesaria, para servir con eficacia a aquel propósito de conocimiento integral, y por ello, su enunciado le encomienda «el control y coordinación de la política interna de las diversas actividades del Estado, en forma de asegurar la unidad de concepción y de acción nacional». ¿Habrás acaso, señor presidente, alguna actividad del hombre dentro de la sociedad que no plantee, en definitiva, una cuestión de orden político o reclame una decisión del Estado que, por serlo, ha de estar de acuerdo con sus fines esenciales?

Y, recíprocamente, la actividad política, en la diversidad de las funciones que competen al Estado, no está destinada a plantear de alguna manera iguales decisiones. Sea en lo económico o en lo educacional, en lo financiero como en lo técnico y en el orden de las relaciones exteriores como en el de la política interna.

Es indudable que todas las decisiones del Estado han de tener el común denominador de la fidelidad a sus propios fines de bien común, de humanismo integral y de justicia social. He ahí la razón de ser de esa coordinación de la política interna de las diversas actividades del Estado en forma de asegurar la unidad de concepción y acción nacional. Solicito de los señores senadores una especial atención sobre esta función, a mi juicio trascendente, que la ley encomendará al Ministerio de Asuntos Políticos.

Estoy cierto de que de la eficacia de esa labor han de depender en el futuro, en gran medida, las posibilidades de un mayor acierto en la adopción de medidas, leyes o decretos, que muchas veces, concebidos con la más recta intención, pero sin un conocimiento debido de su repercusión en el orden general, son ocasionados a traer perturbaciones o desconciertos o lesionar otros intereses respetables, o lo que puede ser aún más grave, modificar en alguna manera la necesaria unidad de los fines nacionales.

Por último, señor presidente, he de referirme brevemente a otras disposiciones del proyecto que completan este concepto de solidaridad nacional, que, según se infiere de cuanto llevo dicho, inspira las actividades confiadas al Ministerio de Asuntos Políticos. Aludo al inciso 4º, que le confía la «intervención, estudio y dirección de las actividades políticas del gobierno y las relaciones con las distintas tendencias políticas actuantes en el panorama nacional». Se trata aquí de otra finalidad de información segura sobre la realidad y el pensamiento nacionales para considerarlos en su debida significación y con el respeto consiguiente a la colaboración de todos en la obra de bien común que debe realizar el Estado; y para dirigir, en consecuencia, la actividad política del gobierno. La más fina sagacidad y las mejores dotes de un estadista son impotentes muchas veces para discernir con acierto si no se afianzan con tenacidad y firme voluntad en ese conocimiento de la realidad que comporta, cuando se trata de tendencias políticas dispares, la necesidad de un completo auscultamiento de las inquietudes o anhelos que aquellas transmitan, y su verificación con las líneas conductoras de la política nacional. Trabajar en esta materia es, sin duda, trabajar con el pensamiento puesto en toda la Nación; es obrar políticamente con la seguridad de conocer de veras el sentimiento nacional, y es, por consiguiente, afianzar el gobierno mediante el ejercicio de una política real. Por

último, esta nueva actividad toma a su cargo la intervención, estudio y dirección de las actividades políticas del gobierno y las relaciones con las distintas tendencias políticas actuantes en el panorama nacional. Se trata aquí de una finalidad de información segura. Por sobre las pasiones encontradas y a veces esporádicas de los líderes o dirigentes que con frecuencia suelen producir las más terribles confusiones en las masas populares y que suelen hacer perder de vista al objetivo primordial de las organizaciones políticas, es que nuestra legislación debe contar con la herramienta necesaria para hacer que esos desbordes, que en la mayoría de las veces no obedecen a otra cosa que a un simple interés personal o de círculo, no puedan producirse interrumpiendo o retardando las directivas y el objetivo principal que plasmó y vitalizó la marcha y la orientación de los partidos políticos. Por sobre el interés subalterno de las tendencias o el apetito de los politicastros capaces, hasta ahora, de disociar las más fuertes y arraigadas estructuraciones políticas, por arriba de los arreglos de los que se apartaban de las filas de sus partidos, en disidencia, para llegar a los contubernios más vergonzosos, sin otro sentido que el gobierno por el gobierno mismo, y para evitar, por ejemplo, aquellas parodias que en determinados momentos hacían surgir a un gobernante que no contaba con más de un elector, por todo ello es que se hacía necesaria esta ley reglamentaria.

En síntesis, señores senadores, este breve análisis que he debido hacer con referencia a la ley en consideración, nos mueve a expresar nuestra más decidida adhesión. Lo hacemos con la patriótica satisfacción de contemplar frente a este proyecto la realización práctica, inteligente y vigorosa de una nueva estructuración en correspondencia con los ideales de la nueva Argentina y de los nuevos mandatos de la Constitución de 1949. Es el cumplimiento de los ideales de la revolución nacional, es la puesta en marcha del nuevo Estado, renovado, vigoroso, lleno de pujanza y virtualidad, seguro de sus finalidades esenciales y dotado de todos aquellos elementos que antes le negara una doctrina caduca, felizmente perimida, que le son indispensables para la realización de sus fines, o sea, el bien y la felicidad de todos los argentinos, dentro del orden y de la justicia.

Sr. Soler. — Pido la palabra.

Voy a decir unas pocas en apoyo de esta ley. Hubiera deseado que ella fuese más completa de lo que es. Estábamos muy satisfechos con el proyecto que habíamos sancionado en este honorable cuerpo, que titulamos Estatuto de los Partidos Políticos. A pesar de ello, viene a llenar un vacío en nuestra organización política nacional.

En uno de sus artículos se establece que los candidatos de un partido determinado deben ser afiliados al mismo. De ese modo se evitarán los

contubernios y, además, que un afiliado de un partido pueda figurar como candidato de otro, o bien, lo que es más grave aún, que los que no están afiliados a ningún partido puedan ser candidatos.

No basta, señor presidente, que sepamos que un candidato pertenece a una agrupación política. Es menester saber quiénes son sus afiliados, para evitar así las dobles y triples inscripciones. Es necesario adecentar la política, y no solamente en las clases dirigentes, sino también en cuanto a los afiliados. Estamos acostumbrados a ver que un ciudadano está inscrito en dos o tres partidos y, lo que es más serio aún, a la existencia de afiliaciones secretas. Para mí, ésa es una inmoralidad a la cual debemos poner término.

Para ello sería necesario el contralor de los afiliados; que hubiera, como se establecía en el Estatuto de los Partidos Políticos, un organismo encargado de la afiliación de los ciudadanos. Al mismo tiempo, sería imprescindible una organización interna bien estructurada de las distintas agrupaciones, para que constituyeran, así, una verdadera expresión democrática. De lo contrario, mal podríamos organizar la vida política de nuestro país en el verdadero sentido de lo que debe entenderse por democracia.

Repito que algo se consigue con la sanción de esta ley, aun cuando, en rigor de verdad, no todo lo que yo hubiera deseado.

Como lo mejor suele ser enemigo de lo bueno, señor presidente, acepto esto como bueno, con la aspiración de que con el tiempo iremos perfeccionando esta ley, hasta obtener el desiderátum que persigue nuestra revolución, vale decir, el adecentamiento integral de la democracia dentro de los organismos políticos de nuestro país.

Sr. Presidente (Bavio). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

—En particular es igualmente aprobado.

Sr. Presidente (Bavio). — Queda convertido en ley.

—Ocupa la Presidencia el presidente provisional del Honorable Senado, contraalmirante (R.) Alberto Teisaire.

37

MODIFICACION DE VARIOS ARTICULOS DE LA LEY 11.682 (IMPUESTO A LOS REDITOS)

—Se lee:

Despacho de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley en revisión,

BOLETIN OFICIAL



(C) - F. C. Nacional General San Martín - Departamento Almacenes - 2 ejemplares - Florida 783

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL

NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 96 PAGINAS

Buenos Aires, lunes 24 de octubre de 1949

Año LVII

Número 16.478

MODIFICANSE VARIOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL

L E Y
13.569

Sancionada: Setiembre 21-1949

Promulgada: Octubre 13-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Substitúyese el artículo 67 del Código Penal, por el siguiente:

La prescripción se suspende en los casos de los delitos para cuyo juzgamiento sea necesaria la resolución de cuestiones previas o prejudiciales, que deban ser resueltas en otro juicio. Terminada la causa de la suspensión, la prescripción sigue su curso.

La prescripción se interrumpe por la comisión de otro delito o por la secuela del juicio.

La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada uno de los partícipes del delito.

ARTICULO 2º — Agrégase como segundo apartado del artículo 89 del Código Penal, el siguiente:

La lesión producida sin uso de arma, que no ocasionara otra consecuencia que la de incapacitar a la víctima para sus ocupaciones habituales por un término que no exceda de tres días y que cure espontáneamente, no está sometida a sanción.

ARTICULO 3º — Agrégase como tercer apartado del artículo 219 del Código Penal, el siguiente:

Comete también delito y será castigado con prisión de seis meses a un año:

a) El que publique o difunda por cualquier medio manifestaciones que pongan en peligro la neutralidad de la Nación frente a otras potencias en conflicto bélico o las relaciones amistosas con países extranjeros;

b) El que publique o difunda por cualquier medio doctrinas o manifestaciones encaminadas a substituir la soberanía nacional por otra extranjera, a derrocar el gobierno o a destruir o reemplazar la libertad establecida en la Constitución por un régimen de fuerza.

ARTICULO 4º — Substitúyese el artículo 244 del Código Penal, por el siguiente:

Se impondrá prisión de dos meses a un año al que provocare a duelo, amenazare, injuriare o de cualquier otro modo ofendiere en su dignidad o decoro a un funcionario público a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas, ya sea refiriéndose directamente a la persona agraviada o por alusión al poder que representa o al organismo público de que forma parte o de cualquier otra manera indirecta.

Si el ofendido fuere el Presidente o Vicepresidente de la Nación, un legislador nacional o provincial, un gobernador, un ministro nacional o provincial o un juez, se impondrá prisión de seis meses a tres años.

Al culpable de desacato no se le admitirá la prueba de la verdad o notoriedad de los hechos o cualidades atribuidas al ofendido.

Cuando se utilice la imprenta para cometer desacato cuyo juzgamiento compete a la justicia federal o a la de cualquier fuero de la Capital o los territorios nacionales, será personalmente responsable el director del periódico en que apareciera la publicación o quien la editare, a me-

SE SUSTITUYEN LOS NUMEROS 67, 244 Y 245 Y SE EFECTUAN AGREGADOS EN LOS ARTICULOS 89 Y 219

nos que, indicado el autor por el imputado hasta tres días después de la fecha fijada para recibir la declaración indagatoria, aquel comparezca al juicio dentro de los cinco días posteriores y se declare autor de la publicación incriminada. Esta excepción no rige en el caso de que la ofensa haya sido proferida por otro anteriormente y se reproduzca en un impreso.

El director o editor no será exonerado de responsabilidad si el que se presentare como autor no poseyere, manifiestamente, aptitud para haber ejecutado el hecho, estuviere procesado o sufriendo pena privativa de libertad, se hallare ausente, desertare del juicio o fuere incapaz.

A los efectos de lo dispuesto precedentemente los directores de publicaciones periodísticas comunicarán

por telegrama colacionado al Registro de la Propiedad Intelectual su nombre y domicilio antes de que comience a editarse el periódico o de que se hagan cargo de sus funciones si las recibieren de un antecesor.

Se aplicará multa de dos mil a cinco mil pesos a quien incurriere en falsedad al formular la declaración. Los que la omitieren serán reprimidos con pena de la misma naturaleza, que consistirá en una cantidad fija de dos mil pesos, además de cien pesos diarios mientras permanezca incumplida la obligación.

ARTICULO 5º — Substitúyese el artículo 245 del Código Penal, por el siguiente:

Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de cien a quinientos pesos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.

ARTICULO 6º — Las personas que actualmente ejerzan la dirección de publicaciones periódicas deberán satisfacer las exigencias del artículo 244 del Código Penal, según queda modificado por esta ley, dentro del término de diez días de su promulgación.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUEJANO H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales. L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.569 —

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE JUSTICIA
DECRETO Nº 25.672

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Nación, con la observación del Artículo 2º, que en la fecha se hace saber al Honorable Congreso de la Nación.

Publíquese y dese a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

REGIMEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS

REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO COMO TALES (PARTIDOS EXISTENTES O QUE SE CREAREN, ASI COMO DE ASOCIACIONES FEMENINAS); DISOLUCION, FUSION, ALIANZA, ETC.

L E Y
13.645

Sancionada: Setiembre 30-1949

Promulgada: Octubre 13-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Toda asociación estable de ciudadanos unidos por principios comunes de bien público, que tenga por objeto satisfacer el interés colectivo mediante su intervención en actos electorales y el ejercicio de los poderes públicos, será reconocida como partido político a los tres años del registro del nombre, doctrina política, plataforma electoral, carta orgánica y autoridades constituidas.

Los partidos políticos existentes se tendrán por reconocidos, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley dentro del término que fije la reglamentación.

ARTICULO 2º — Los requisitos exigidos para el reconocimiento no se tendrán por cumplidos, si los elementos que los acreditan:

- 1) Importan desconocer la Constitución, las leyes de la Nación o las autoridades que de ellas emanan.
- 2) Contienen principios ideológicos susceptibles de alterar la paz social.
- 3) Incitan a la violencia o a la alteración del orden como forma de propaganda política.
- 4) Admiten vinculación con entidades internacionales o permiten el apoyo de las mismas en las contiendas políticas.

ARTICULO 3º — Las asociaciones y los partidos políticos nuevos que se reconozcan en su consecuencia, no podrán adoptar nombres semejantes a los de otros partidos existentes, ni utilizar en su propaganda distintivos, retratos o nombres pertenecientes a otros partidos o asociaciones.

ARTICULO 4º — Los partidos deberán integrar las listas de sus autoridades y las de sus candidatos a cualquier cargo electivo con los propios afiliados. La autoridad judicial competente rechazará el registro de las listas integradas con personas no afiliadas; o afiliadas o que pertenezcan pública o notoriamente a otro partido; o que hayan actuado en los cargos directivos o como candidatos de otros partidos en los tres años anteriores inmediatos.

ARTICULO 5º — La disolución de los partidos se operará:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de los integrantes de la autoridad deliberativa del partido, ratificada por el voto directo de la mayoría de los afiliados;
- b) Si no presentan candidatos en una elección nacional o no concurren al acto electoral en sostenimiento de los mismos;
- c) Por violación de las disposiciones que se consagran en los artículos 1º y 2º de esta ley;
- d) Por disponer medidas o realizar maniobras contrarias al cumplimiento de la obligación de votar;
- e) Por la fusión, alianza, unión o coalición con otro partido político.

ARTICULO 6º — La entidad resultante de la fusión, alianza, unión o coalición de dos o más partidos políticos, deberá ser registrada como asociación en las condiciones establecidas en el artículo 1º.

ARTICULO 7º — El partido político disuelto podrá ser nuevamente reconocido previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1º y 2º.

ARTICULO 8º — Las asociaciones femeninas que tengan los objetivos y reúnan los requisitos previstos en el artículo 1º, podrán actuar al amparo de la personería política de partidos reconocidos que sustenten la misma

ideología y tengan idéntica carta orgánica, sin incorporarse a los mismos; y sin las restricciones establecidas en el artículo 3º.

Los partidos políticos reconocidos podrán incluir en sus listas de candidatos, personas pertenecientes a asociaciones femeninas que actúen bajo el amparo de su personería política.

Toda asociación femenina que haya actuado bajo el amparo de la personería de un partido político, podrá solicitar su reconocimiento como partido político sin necesidad de la antigüedad requerida por el artículo 1º y sin las restricciones del artículo 3º.

Obtenido el reconocimiento como partido político, podrá integrar sus listas de candidatos con afiliados del partido al amparo de cuya personería política hubiera actuado la asociación.

ARTICULO 9º — Las disposiciones de esta ley se aplicarán a las actividades de las asociaciones y partidos políticos regidas por las leyes de elecciones nacionales.

Los tribunales competentes en materia de leyes electorales, entenderán en las cuestiones que suscite la aplicación de esta ley, por los procedimientos establecidos en la Ley 8.374, cuyas disposiciones, en lo pertinente, serán supletorias.

El reconocimiento y la disolución de los partidos políticos se substanciarán ante el Juez Federal de Registro, con apelación ante la Cámara Federal respectiva.

ARTICULO 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUEJANO H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales. L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.645 —

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS
DECRETO Nº 25.734

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cumplase, comuníquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Román Zubiza